

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Edison 4
28006 Madrid

En Madrid, a 18 de diciembre de 2013

Ref.: Folleto Informativo compuesto por Folleto Base de Emisión de Valores no Participativos, Documento de Registro y el Resumen de Deutsche Bank, S.A.E. (“Deutsche Bank”)

Don Fernando Olalla Merlo y don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, en nombre y representación de Deutsche Bank, S.A.E., debidamente facultados al efecto,

CERTIFICAMOS

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Folleto Informativo compuesto por el Folleto Base de Emisión de Valores no Participativos, el Documento de Registro y el Resumen de Deutsche Bank, que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de diciembre de 2013.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página Web el contenido del soporte informático del Folleto Informativo.

Atentamente,

Deutsche Bank, S.A.E.

P.P. Don Fernando Olalla Merlo
Monfort

P.P. Don José Manuel Mora-Figueroa

Deutsche Bank



FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

IMPORTE NOMINAL MÁXIMO:

9.000.000.000 euros

El presente Folleto de Base de Valores No Participativos ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en diciembre de 2013.

Folleto de Base de Valores No Participativos preparado conforme los Anexos V, XI y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, la incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.

ÍNDICE

I.	RESUMEN	3
II.	FACTORES DE RIESGO	21
1.	FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR	21
2.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	33
III.	DOCUMENTO DE REGISTRO	38
1.	PERSONAS RESPONSABLES	38
2.	AUDITORES DE CUENTAS	38
3.	FACTORES DE RIESGO	38
4.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	39
5.	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	42
6.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	50
7.	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	51
8.	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	51
9.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	51
10.	ACCIONISTAS PRINCIPALES	55
11.	INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS	55
12.	CONTRATOS RELEVANTES	70
13.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	70
14.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	70
IV.	FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS	72
1.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	72
2.	FACTORES DE RIESGO	72
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	72
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	73
5.	CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	94
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	100
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	101
	APÉNDICE A. BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS	103
	APÉNDICE B. CÉDULAS HIPOTECARIAS	106
	APÉNDICE C. CÉDULAS TERRITORIALES	110
	APÉNDICE D. CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN	113
	Anexo 1 - MODELO DE CONDICIONES FINALES	120

I. RESUMEN

Los elementos de información del presente resumen (el “**Resumen**”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Apéndice XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

Sección A - Introducción		
A.1	<i>Advertencia</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Este resumen debe leerse como introducción al folleto; • toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto; • cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial; • la responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	<i>Consentimiento del Emisor para una venta posterior por parte de intermediarios financieros</i>	No procede. El Emisor no ha otorgado su consentimiento para la utilización del Folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.

Sección B - Emisor		
B.1	<i>Nombre legal y comercial del Emisor</i>	Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (" Deutsche Bank ", la " Sociedad " o el " Emisor ").
B.2	<i>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</i>	<p>El Emisor tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y CIF número A-08000614, siendo el país de constitución, España.</p> <p>El Emisor está constituido en España, bajo la forma jurídica de sociedad anónima, por lo que le es de aplicación la legislación española correspondiente y, en particular, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación concordante. Asimismo, su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.</p>
B.4b	<i>Descripción de cualquier tendencia conocida que afecte al Emisor y a los</i>	Deutsche Bank, como entidad de crédito, debe mantener unos niveles de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su

	<p><i>sectores en los que ejerce su actividad</i></p>	<p>situación en el mercado.</p> <p>Por este motivo, Deutsche Bank ha realizado en los últimos ejercicios diversas actuaciones con el fin de reforzar su estructura de capital y aumentar sus recursos propios.</p> <p>Asimismo, el entorno del mercado en el que Deutsche Bank desarrolla su actividad está caracterizado por un deterioro económico global que genera incertidumbres, falta de liquidez y alteraciones del mercado de crédito. En este entorno, Deutsche Bank ha adoptado una estrategia de gestión activa del capital como plataforma de crecimiento y fortalecimiento de su ratio de solvencia, así como de diversificación de las fuentes de financiación y optimización de los niveles de liquidez.</p> <p>Tras la aprobación del Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, del Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, de saneamiento del sector financiero, del Real Decreto-Ley de 24/2012, de 31 de agosto de reestructuración y resolución de entidades de crédito, y aprobación de la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero y de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, mediante los que se revisa los porcentajes mínimos de provisión a considerar al estimar los deterioros relacionados con las financiaciones al sector inmobiliario en España así como con los activos adjudicados o recibidos en pago de deuda procedentes de financiaciones a dicho sector, derivado del deterioro experimentado en los mismos, la Sociedad se vio obligada a provisionar 55 millones de euros adicionales, relacionados con las financiaciones y activos adjudicados relacionados con el suelo, las construcciones o promociones inmobiliarias. Dicha provisión fue constituida en el ejercicio 2012 cumpliendo con los requerimientos de la Ley 8/2012 y siguiendo el calendario de implementación aprobado por Banco de España.</p> <p>Del mismo modo, a 31 de diciembre de 2011, Deutsche Bank mantenía un ratio de capital principal del 8,6¹% que se ha incrementado hasta el 9,3²% al cierre del ejercicio 2012, como resultado de las medidas de control del riesgo crediticio, manteniendo el capital principal por encima del mínimo regulatorio fijado por la Ley 9/2012 en el 9%. Dicho ratio ha aumentado al 10,4% (dato no auditado) como consecuencia de la ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración el 17 de junio de 2013.</p> <p>Asimismo, la reciente aprobación del Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, en virtud del cual se ha incrementado, de manera excepcional, y por una sola vez, la aportación anual que deben realizar las entidades de crédito adheridas al Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), en un 3 por mil adicional, a fin de reforzar el patrimonio del FGD, supone que Deutsche Bank deberá aportar 20.575 miles de euros en dos tramos, un primer tramo de 8.230 miles de euros en el plazo de 20 días hábiles desde el 31 de diciembre de 2013 y un segundo tramo de 12.345 miles de euros a partir del 1 de enero de 2014 en el plazo que indique la gestora del FGD, dentro de un plazo máximo de 7 años.</p>
--	---	--

¹ Dato calculado conforme al Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

² Dato calculado conforme al Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

		Finalmente, con fecha 30 de abril de 2013, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó el envío a las entidades reguladas de una comunicación que contiene los criterios del Banco de España relativos a la aplicación de lo dispuesto en la Circular 4/2004 en materia de refinanciaciones y reestructuraciones de créditos en los aspectos de definición, documentación, seguimiento y revisión de las mismas. Deutsche Bank ha realizado la revisión, mediante un estudio individualizado, de la clasificación contable de las carteras refinanciadas o reinstrumentadas para garantizar el correcto cumplimiento de los criterios definidos por Banco de España. Del resultado de esta revisión, la Sociedad estima que deberá provisionar un importe total de 32,4 millones de euros para las operaciones de refinanciación y de reestructuración con empresas y particulares, una vez sea confirmado por Banco de España.																																																															
B.5	Grupo del Emisor	El Emisor es la sociedad dominante de un grupo de sociedades que principalmente opera en el sector financiero (conjuntamente con el Emisor, el " Grupo Deutsche Bank España "). El Emisor se integra, a su vez, en otro grupo de sociedades, cuya sociedad dominante es Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor) y que se dedica principalmente al sector financiero.																																																															
B.9	Estimación de beneficios	No procede, puesto que no existen estimaciones de beneficios.																																																															
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica	No procede, ya que la información financiera histórica del Emisor no presenta salvedades ni párrafos de énfasis.																																																															
B.12	Información financiera fundamental	<p>A continuación se muestran los datos consolidados auditados más significativos del Emisor a 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011:</p> <p>PRINCIPALES MAGNITUDES DEL BALANCE CONSOLIDADO Miles de euros</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVO</th> <th>31.12.2012</th> <th>31.12.2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caja y Depósitos en Bancos centrales</td> <td>246.092</td> <td>74.974</td> </tr> <tr> <td>Cartera de negociación</td> <td>167.474</td> <td>188.520</td> </tr> <tr> <td>Activos financieros disponibles para la venta</td> <td>7.301</td> <td>4.736</td> </tr> <tr> <td>Inversiones crediticias</td> <td>14.881.992</td> <td>15.964.824</td> </tr> <tr> <td>Derivados de cobertura</td> <td>232.131</td> <td>192.825</td> </tr> <tr> <td>Activos no corrientes en venta</td> <td>70.983</td> <td>58.844</td> </tr> <tr> <td>Activo material</td> <td>56.277</td> <td>54.447</td> </tr> <tr> <td>Activos fiscales</td> <td>117.153</td> <td>99.255</td> </tr> <tr> <td>Resto de activos</td> <td>79.402</td> <td>61.947</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ACTIVO</td> <td>15.858.805</td> <td>16.700.372</td> </tr> </tbody> </table> <p>Miles de euros</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PASIVO</th> <th>31.12.2012</th> <th>31.12.2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cartera de negociación</td> <td>195.652</td> <td>210.167</td> </tr> <tr> <td>Pasivos financieros a coste amortizado</td> <td>14.225.996</td> <td>15.073.243</td> </tr> <tr> <td>Derivados de cobertura</td> <td>269</td> <td>1.987</td> </tr> <tr> <td>Provisiones</td> <td>88.588</td> <td>75.788</td> </tr> <tr> <td>Pasivos fiscales</td> <td>52.109</td> <td>50.609</td> </tr> <tr> <td>Otros pasivos</td> <td>190.436</td> <td>200.143</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PASIVO</td> <td>14.753.050</td> <td>15.611.937</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PATRIMONIO NETO</td> <td>1.105.755</td> <td>1.088.435</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</td> <td>15.858.805</td> <td>16.700.372</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVO	31.12.2012	31.12.2011	Caja y Depósitos en Bancos centrales	246.092	74.974	Cartera de negociación	167.474	188.520	Activos financieros disponibles para la venta	7.301	4.736	Inversiones crediticias	14.881.992	15.964.824	Derivados de cobertura	232.131	192.825	Activos no corrientes en venta	70.983	58.844	Activo material	56.277	54.447	Activos fiscales	117.153	99.255	Resto de activos	79.402	61.947	TOTAL ACTIVO	15.858.805	16.700.372	PASIVO	31.12.2012	31.12.2011	Cartera de negociación	195.652	210.167	Pasivos financieros a coste amortizado	14.225.996	15.073.243	Derivados de cobertura	269	1.987	Provisiones	88.588	75.788	Pasivos fiscales	52.109	50.609	Otros pasivos	190.436	200.143	TOTAL PASIVO	14.753.050	15.611.937	TOTAL PATRIMONIO NETO	1.105.755	1.088.435	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	15.858.805	16.700.372
ACTIVO	31.12.2012	31.12.2011																																																															
Caja y Depósitos en Bancos centrales	246.092	74.974																																																															
Cartera de negociación	167.474	188.520																																																															
Activos financieros disponibles para la venta	7.301	4.736																																																															
Inversiones crediticias	14.881.992	15.964.824																																																															
Derivados de cobertura	232.131	192.825																																																															
Activos no corrientes en venta	70.983	58.844																																																															
Activo material	56.277	54.447																																																															
Activos fiscales	117.153	99.255																																																															
Resto de activos	79.402	61.947																																																															
TOTAL ACTIVO	15.858.805	16.700.372																																																															
PASIVO	31.12.2012	31.12.2011																																																															
Cartera de negociación	195.652	210.167																																																															
Pasivos financieros a coste amortizado	14.225.996	15.073.243																																																															
Derivados de cobertura	269	1.987																																																															
Provisiones	88.588	75.788																																																															
Pasivos fiscales	52.109	50.609																																																															
Otros pasivos	190.436	200.143																																																															
TOTAL PASIVO	14.753.050	15.611.937																																																															
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.105.755	1.088.435																																																															
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	15.858.805	16.700.372																																																															

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(Miles de euros)	31.12.2012	31.12.2011
Margen de intereses	394.116	349.459
Margen bruto	600.140	604.437
Resultado de la actividad de explotación	4.065	66.598
Resultado antes de impuestos	(6.891)	62.368
Resultado consolidado del ejercicio	(6.549)	44.461

RECURSOS PROPIOS Y SOLVENCIA

A continuación se incluye información financiera consolidada correspondiente a 31 de diciembre de 2012 y 2011, y a 30 de junio de 2013:

	30.06.2013**	30.06.2013 proforma***	31.12.2012 ****	31.12.2011 ****
Tier I (%)	9,2	10,4	9,3	8,6
Tasa BIS (%)	10,7	11,9	11,0	10,5
Excedente de recursos (miles €)	282.160	406.128	323.847	335.543
Capital principal (%)*	9,2	10,4	9,3	8,6

(*) Deutsche Bank está obligado a contar con un capital principal de, al menos, el 9,00% de sus exposiciones totales ponderadas por riesgo conforme a lo establecido por Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

(**) Datos no auditados.

(***) Datos proforma no auditados que reflejan la ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración el 17 de junio de 2013.

(****) Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, en el que se establecía un capital principal de, al menos, el 8,00% de las exposiciones totales ponderadas por riesgo.

No ha habido cambios significativos en la situación financiera o comercial del Emisor después del periodo cubierto por la información financiera histórica, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado B.13 siguiente.

	30.06.2013	31.12.2012	31.12.2011
Inversión crediticia (importe en millones de euros)	16.362,7	15.473,6	15.494,9
Riesgos Contingentes	3.007,1	3.056,7	2.952,0
Morosidad general (importe en millones de euros)	835,2	651	537,3
Morosidad hipotecaria (importe en millones de euros)	516,2	545,7	506,4
Sub-estándar	822,2	677,2	562,0
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. Bancos)	17.333,1	17.897,6	18.561,9
Total Activos Dudosos (excl. Sub-estándar)	1.158,1	990,3	893,5
Tasa de morosidad (%)	6,7	5,5	4,8
Tasa de cobertura de la morosidad (%)	77,3	79,8	74,8

El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 30 de junio de 2013 en el 6,7%, con una tasa de cobertura del 77,3%.

No ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas del

Emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.

A continuación se muestran los datos consolidados no auditados más significativos del Emisor a 30 de junio de 2013:

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL BALANCE CONSOLIDADO

Miles de euros

ACTIVO	30.06.2013	31.12.2012
Caja y Depósitos en Bancos centrales	77.751	246.092
Cartera de negociación	140.015	167.474
Activos financieros disponibles para la venta	7.490	7.301
Inversiones crediticias	14.839.028	14.881.992
Derivados de cobertura	173.988	232.131
Activos no corrientes en venta	79.011	70.983
Activo material	39.947	56.277
Activos fiscales	130.293	117.153
Resto de activos	119.947	79.402
TOTAL ACTIVO	15.607.470	15.858.805

Miles de euros

PASIVO	30.06.2013	31.12.2012
Cartera de negociación	152.776	195.652
Pasivos financieros a coste amortizado	14.078.046	14.225.996
Derivados de cobertura	2.479	269
Provisiones	94.246	88.588
Pasivos fiscales	37.504	52.109
Otros pasivos	192.218	190.436
TOTAL PASIVO	14.557.269	14.753.050
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.050.201	1.105.755
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	15.607.470	15.858.805

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Miles de euros

	30.06.2013	30.06.2012
Margen de intereses	160.487	183.177
Margen bruto	286.751	296.251
Resultado de la actividad de explotación	(47.530)	12.046
Resultado antes de impuestos	(33.744)	6.591
Resultado consolidado del ejercicio	(20.920)	4.494

B.13 *Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo a su solvencia*

No se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para la solvencia del Emisor, a excepción de:

a) Ampliación de capital de la Sociedad:

Con fecha 17 de junio de 2013 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el aumento del capital social de la Sociedad por importe de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (€ 12.690.864) de capital y CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (€ 111.277.725,84), mediante la emisión de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO

		<p>(2.115.144) nuevas acciones de seis (6) euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de CINCUENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (€ 52,61) por acción representativas de 12,49% del capital social de la Sociedad, que ha sido íntegramente suscrita y desembolsada con fecha 31 de julio de 2013.</p> <p>b) Riesgos contraídos por el Grupo con Pescanova, S.A.</p> <p>Con fecha 28 de febrero de 2013, Pescanova, S.A. remitió a la CNMV, comunicación de hecho relevante informando de que su Consejo de Administración, ante la incertidumbre de poder afirmar el principio contable de gestión continuada, había procedido de momento a no formular las Cuentas Anuales en tanto no se dieran determinados condicionantes. Al día siguiente, mediante nueva comunicación de hecho relevante, Pescanova, S.A. informó al mercado de la presentación de la comunicación prevista en el artículo 5.bis de la ley Concursal para la renegociación de su deuda, hecho que dio lugar a que su cotización fuera suspendida cautelarmente por la CNMV. Con fecha 4 de marzo de 2013, la CNMV levantó la suspensión cautelar anterior, si bien se vio obligada a suspender nuevamente la cotización con fecha 12 de marzo a la vista del nuevo hecho relevante presentado por Pescanova, S.A. en esa fecha en el que informaba haber detectado discrepancias, que pudieran ser significativas, entre su contabilidad y las cifras de deuda bancaria.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012 los riesgos contraídos por el Grupo con Pescanova, S.A. ascendían a 130.900 miles de euros sin que el Grupo tenga a fecha del presente Folleto de Base ninguna participación en el capital social de Pescanova, S.A. El posible deterioro de dichos riesgos como consecuencia de estos hechos se cuantificó a 30 de junio de 2013 en 127.899 miles de euros que la Sociedad ha ido provisionado conforme al calendario establecido por Banco de España para las entidades de crédito, esto es el 25% trimestral del importe del riesgo, por lo que al cierre del ejercicio 2013 la Sociedad habrá provisionado el 75% del riesgo, esto es, aproximadamente 96 millones de euros.</p>
B.14	<i>Dependencia del Emisor de otras sociedades de su grupo</i>	<p>Ver B.5.</p> <p>La estrategia en materia de riesgos seguida por el Grupo Deutsche Bank AG viene marcada por el Consejo de Administración de Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor). A su vez, dicha estrategia se materializa localmente por el Consejo de Administración de la Sociedad, que es el órgano que define la estrategia de riesgos local.</p> <p>En lo que respecta a los riesgos asociados a pequeñas y medianas empresas y personas físicas son gestionados de manera local hasta el límite de las facultades delegadas.</p> <p>Asimismo, la estrategia de gestión de la liquidez del Grupo Deutsche Bank España viene definida por el Grupo Deutsche Bank AG, si bien es implementada a nivel local por el Consejo de Administración de la Sociedad.</p> <p>El Emisor no depende de la financiación del Grupo Deutsche Bank AG, disponiendo de plataformas de financiación alternativas.</p>
B.15	<i>Descripción de las actividades principales del</i>	<p>Deutsche Bank, directamente o a través de sus sociedades participadas, desarrolla en España principalmente actividades de banca para clientes</p>

	Emisor	<p>particulares y gestión de activos y actividades de banca corporativa y de inversiones, así como la gestión de fondos de inversión, de pensiones y seguros, intermediación bursátil y custodia global, configurándose como un proveedor global de productos y servicios financieros.</p> <p>A continuación, se recogen de manera agrupada las actividades de la Sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banca Minorista: la división de Clientes Privados y Empresas (<i>Private & Business Clients</i>, PBC) ofrece servicios financieros tradicionales a clientes privados y a pymes a través de la red de sucursales. • Banca mayorista y corporativa: ofrece soluciones financieras integrales para clientes corporativos e institucionales, considerado por la entidad como “grandes empresas”. • Banca privada: se especializa en la gestión integral de patrimonios superiores a dos millones de euros que requieren soluciones de inversión personalizadas y de alto valor añadido. • Gestión de activos: la gestión de activos corresponde a la actividad de gestión de patrimonios realizada por las Gestoras de instituciones de inversión colectiva y de fondos de pensiones del Grupo, e incluye, básicamente, la gestión de fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria, la gestión de fondos y planes de pensiones y de sociedades de inversión colectiva.
B.16	<i>Si el Emisor está directa o indirectamente bajo el control de un tercero</i>	Deutsche Bank AG es titular del 99,8089% de las acciones del Emisor. Deutsche Bank AG es una sociedad domiciliada en Taunusanlage 12 Frankfurt am Mai (Alemania) que cotiza en bolsa y no cuenta con ningún accionista de control.
B.17	<i>Grados de solvencia asignados al Emisor o a sus obligaciones a petición o con la colaboración del Emisor en el proceso de calificación</i>	A la fecha del presente Folleto Informativo Deutsche Bank no tiene asignadas calificaciones crediticias.

Sección C - Valores		
C.1	<i>Tipo y Clases de valores ofertados</i>	<p>Clase de Valores: [bonos simples / obligaciones simples / bonos subordinados / obligaciones subordinadas / cédulas hipotecarias / cédulas territoriales / cédulas de internacionalización] (<i>eliminar las emisiones que no procedan según Condiciones Finales</i>), que en ningún caso podrán generar rendimientos negativos para sus suscriptores.</p> <p>Se trata de valores que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. (<i>mantener sólo en caso de Bonos Simples y Obligaciones Simples</i>). - Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. Sin embargo por su carácter de subordinados se sitúan a efectos de prelación de créditos tras

		<p>todos los acreedores con privilegio y ordinarios. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Subordinados y Obligaciones Subordinadas).</i></p> <p>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos, con garantía hipotecaria de inmuebles, por la sociedad emisora, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos o certificados de transmisión de hipoteca y las que sean objeto de participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias).</i></p> <p>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Territoriales).</i></p> <p>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de los préstamos y créditos y, en su caso, los activos de sustitución y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas de Internacionalización)</i></p> <p>Código ISIN: [.....] <i>(completar según las Condiciones Finales).</i></p> <p>Representación de los Valores: Anotaciones en cuenta en [Iberclear / Otro]</p>
C.2	Divisa de la emisión	La emisión está denominada en [.....] <i>(completar según las Condiciones Finales).</i>
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores	No existe ninguna restricción a la libre transmisibilidad de los valores.
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones	<p>Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.</p> <p>Los valores emitidos bajo este folleto, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se resumen en el apartado C.9 del presente Resumen.</p> <p>[Se ha constituido sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas] / No se ha constituido sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas]]. <i>(eliminar lo que no corresponda según las Condiciones Finales).</i></p> <p>Los titulares de bonos y obligaciones tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas, tanto simples como subordinados.</p>

	<p><u>Bonos y Obligaciones</u>: los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores y resto de normativa aplicable (<i>mantener sólo en caso de Bonos Simples y Obligaciones</i>).</p> <p><u>Bonos y obligaciones subordinadas</u>: no gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. En base a su condición de emisión subordinada, se sitúan, a efectos de prelación de créditos, por detrás de todos los créditos con privilegio y créditos ordinarios que ostenten los acreedores del Emisor y por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, deuda de duración indeterminada, obligaciones necesariamente convertibles, participaciones preferentes y acciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal, y por delante de los accionistas del Emisor (<i>mantener sólo en caso de Bonos Subordinados y Obligaciones Subordinadas</i>).</p> <p><u>Cédulas Hipotecarias</u>: en el caso de cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora en la forma que disponen los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1981 y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos y participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones (<i>mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias</i>).</p> <p><u>Cédulas Territoriales</u>: el capital y los intereses de las cédulas territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por el Emisor al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo (<i>mantener sólo en caso de Cédulas Territoriales</i>).</p> <p><u>Cédulas de Internacionalización</u>: el capital y los intereses de las cédulas de internacionalización están especialmente garantizados, por (a) los préstamos y créditos concedidos por el emisor (i) al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos y (ii) a administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que</p>
--	--

		<p>tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas y, en su caso, (b) los activos de sustitución y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas de Internacionalización)</i></p> <p>Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.</p> <p>En caso de concurso, tanto los tenedores de cédulas hipotecarias como los de cédulas territoriales y cédulas de internacionalización gozarán de privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias , Cédulas Territoriales y Cédulas de Internacionalización)</i>.</p>
C.9	<i>Emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los valores emitidos</i>	<p>Fecha Emisión/Desembolso: <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Disposiciones relativas al tipo de interés: <i>(incluir los elementos de información contenidos en los apartados 10, 11 o 12 de las Condiciones Finales, según sea aplicable a la emisión concreta)</i>.</p> <p>Disposiciones relativas a la amortización anticipada o cancelación automática: <i>(incluir sólo cuando haya opciones de amortización anticipada y/o estructuras de cancelación anticipada. En tal caso, incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Disposiciones relativas a la amortización final: <i>(incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:</p> <p>Interés efectivo para suscriptor: [.....] <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Representación de los tenedores: Se ha constituido el sindicato de obligacionistas/bonistas/cedulistas. <i>(Eliminar lo que no proceda según se determine en las Condiciones Finales)</i> de la presente emisión y se ha nombrado Comisario del mismo a [...] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Se ha constituido sindicato de cedulistas de la presente emisión. <i>(Eliminar si en las Condiciones Finales no se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecaria o Cédulas Territoriales o Cédulas de Internacionalización)</i>.</p> <p>No se ha constituido sindicato de cedulistas de la presente emisión. <i>(Eliminar si en las Condiciones Finales se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecaria o Cédulas Territoriales o Cédulas de Internacionalización)</i>.</p>
C.10	<i>Instrumentos derivados</i>	No aplicable ya que no se prevé la emisión de valores estructurados bajo el presente Folleto.
C.11	<i>Negociación de los valores</i>	[No / Se solicitará la admisión a cotización de los valores en [AIAF / AIAF a través de su plataforma SEND / Otros] <i>(eliminar lo que no proceda)</i> .

Sección D - Riesgos

D.2	Información fundamental sobre los principales riesgos del Emisor	<p>Riesgo de mayores requerimientos de capital: No es descartable que el Gobierno español lleve a cabo nuevas reformas que tengan como resultado la necesidad de aportación de nuevos fondos por las entidades de crédito españolas.</p> <p>Cualquier cambio futuro que limite la capacidad del Grupo para gestionar su balance y los recursos de capital de forma eficiente o su acceso a financiación en condiciones de mercado aceptables podría tener un efecto adverso en su situación financiera y en su capital regulatorio.</p> <p>Riesgo de crédito: El riesgo de crédito se define como la posible pérdida financiera derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de un acreditado.</p> <p>En el apartado B.12 de este Resumen se encuentran los principales datos de solvencia del Emisor.</p> <p>A la presente fecha, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias (“ratings”).</p> <p>El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 30 de junio de 2013 en el 6,7%, con una tasa de cobertura del 77,3%, frente al 5,5% a 31 de diciembre de 2012, con una tasa de cobertura del 79,8%, y frente al 4,8% a 31 de diciembre de 2011, con una tasa de cobertura del 74,8%.</p> <p>A 30 de junio de 2013 los riesgos asociados con grandes clientes ascendían a 349 millones de euros, lo que suponía un 2,1% respecto al importe de 16.362 millones de euros de inversión crediticia.</p> <p>A 30 de junio de 2013 únicamente dos deudores suponían una exposición para el Grupo Deutsche Bank España superior al 10% de los recursos propios del Grupo, siendo dicha exposición del 18,91% y 10,95%, respectivamente.</p> <p><u>Mercado inmobiliario</u></p> <p>La cartera de créditos del Grupo Deutsche Bank España destinada al segmento de promoción y construcción en España a 31 de diciembre de 2012 ascendía a un importe de 429 millones de euros brutos (3,02% del total del crédito a clientes), alcanzando un ratio de morosidad del 47,6% con un ratio de cobertura del 68,4%. A 30 de junio 2013, el ratio de morosidad de dicha cartera se situó en el 52,04%, con un ratio de cobertura del 68,31%.</p> <p>La cartera de créditos hipotecarios a particulares alcanzó, a 31 de diciembre de 2012, el importe de 8.320 millones de euros brutos, con un ratio de morosidad del 3,14% y una tasa de cobertura del 31,11%. A 30 de junio de 2013 el ratio de morosidad de dicha cartera se situó en el 2,96%, con un ratio de cobertura del 30,87%.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012 el 87,2% de la cartera de créditos hipotecarios a particulares tenían un “loan to value” igual o inferior al 80%.</p> <p>El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones hipotecarias a particulares se situó a 31 de diciembre de 2012 en 13,4 millones de euros con una cobertura de 2,6 millones de euros.</p> <p>El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria se situó a 31 de diciembre de 2012 en 2,6 millones de euros con una cobertura de 0,8 millones de euros.</p> <p>El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a suelo se situó a 31 de diciembre de 2012 en 1,6 millones de euros con una cobertura de 0,7 millones.</p> <p>Riesgo de liquidez: El riesgo de liquidez se asocia a la capacidad para atender las</p>
------------	---	--

obligaciones de pago adquiridas y financiar la actividad inversora.

A continuación se muestra la clasificación de las principales partidas de activo y pasivo del Grupo Deutsche Bank España al 31 de diciembre de 2012, por plazos de vencimiento contractual o, en su caso, por plazos esperados de realización o liquidación:

A 31 de diciembre de 2012:

Activo

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	246.065	246.065
Cartera de negociación	2.926	7.345	43.063	61.650	52.490	---	167.474
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	---	1.735	---	5.572	7.307
Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	186	186
Inversión crediticia	1.338.594	822.599	1.279.818	1.790.059	9.312.856	1.111.940	15.655.866
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	0
Otros Activos financieros	---	---	39.779	28.597	48.777	79.402	196.555
Total Activos financieros	1.341.520	829.944	1.362.660	1.882.041	9.414.123	1.443.165	16.273.453

Pasivo

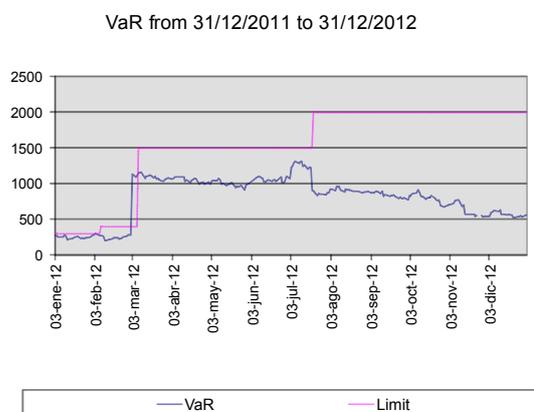
	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Cartera de negociación	3.929	10.583	51.993	73.683	55.464	---	195.652
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	1.188.342	766.990	1.686.113	5.620.212	240.000	4.664.934	14.166.591
Otros pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---
Otros pasivos	---	---	1.340	---	50.769	190.436	242.545
Total pasivos financieros	1.192.271	777.573	1.739.446	5.693.895	346.233	4.855.370	14.604.788
Gap total por riesgo de liquidez	149.249	52.371	(376.786)	(3.811.854)	9.067.890	(3.412.205)	1.668.665

Con fecha 1 de marzo de 2012, el Grupo acudió a la subasta de financiación del BCE tomando prestado un depósito con vencimiento a 3 años por valor de 5.500 millones de euros, de los que se repagaron 400 millones de euros a 10.04.2013.

Riesgo de mercado: El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por causa de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros. Se incluyen entre ellos: el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del

mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; el riesgo de liquidez; el riesgo de modelo y el de contrapartida.

Evolución VaR durante el ejercicio 2012:



Tipos de interés: El riesgo de tipos de interés estructural es el definido como la exposición a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y depreciaciones de las partidas de activo y pasivo del balance consolidado.

En relación con el nivel de riesgo de interés, la siguiente tabla muestra el impacto de movimientos de tipos de interés paralelos y de carácter instantáneo de +/- 100 puntos básicos, con respecto al margen de interés consolidado a 31 de diciembre de 2012:

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 100 p.b.	(15,5)%
+ 100 p.b.	15,6%

Cambios en el marco regulatorio: El Grupo Deutsche Bank España opera en un entorno regulado, por tanto, los cambios en las regulaciones pueden influir sustancialmente en sus actividades y operaciones. Adicionalmente, el modo en el que los cambios más recientes se aplicarán está aún en proceso de desarrollo. Todo ello puede hacer que se descarten oportunidades de negocio, el valor de los activos se vea afectados, aparezcan costes adicionales, entre otros efectos adversos.

Control y gestión del riesgo: La política del Grupo Deutsche Bank España es la de mantener una gestión prudente de los riesgos mediante una monitorización regular de la evolución de los mismos así como mediante la implementación de políticas que persiguen identificar, medir y seleccionar adecuadamente los riesgos. A pesar de que el Grupo gestiona los riesgos en base a procesos estandarizados a nivel global y mediante una serie de herramientas cualitativas y métricas los riesgos futuros podrían no ser plenamente predecibles.

Riesgo soberano dentro de la Unión Europea: Los resultados y liquidez del Grupo pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea debido a que el impacto de la deuda soberana y el déficit fiscal de los países europeos pueden generar tensiones en los mercados internacionales de capital.

A 31 de diciembre de 2012, la exposición del Grupo Deutsche Bank España a deuda pública soberana española ascendía a 1,4 millones de euros nominales. A 31 de diciembre de 2011, ascendía a 0,8 millones de euros nominales.

Riesgos operativos: El negocio del Grupo Deutsche Bank España depende de la capacidad de procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. A tal efecto el modelo de riesgo operacional permite una gestión eficiente utilizando diferentes herramientas para identificar, capturar, evaluar y monitorizar los riesgos

operacionales del Grupo.

Riesgo de variación de los ingresos por comisiones: La evolución del mercado incide en el volumen de transacciones que el Grupo Deutsche Bank España ejecuta para sus clientes y, por tanto, en los ingresos que no provengan de intereses. Además, dado que las comisiones se basan, en muchos casos, en el valor o rendimiento de dichas carteras, un cambio desfavorable de la coyuntura del mercado que reduzca el valor de dichas carteras o que aumente las retiradas de fondos reduciría los ingresos de los negocios de gestión de carteras, banca privada y custodia del Grupo Deutsche Bank España.

Riesgo reputacional: Mantener una buena reputación Grupo Deutsche Bank España es clave para atraer y mantener a clientes, inversores y empleados. Por tanto, daños en la reputación, o publicidad negativa sea cierta o no, provenga de las actividades del Grupo o de determinados agente del sector en general, podrían perjudicar considerablemente los negocios, o las perspectivas de estos.

De vital importancia es, igualmente, la correcta identificación y gestión de conflictos de interés debido a su influencia en la reputación del Grupo.

Riesgo de derivados: El riesgo de derivados es aquél que se asocia con las posibles pérdidas generadas por operaciones realizadas en productos derivados.

Las cifras correspondientes a las posiciones de los citados productos derivados a final del ejercicio 2012 y 2011 presentan la siguiente evolución:

	Moneda	Nocional 2012 (c/v Eur)	Nocional 2011 (c/v Eur)	Variación
Derivados de tipo de interés				
Total Interest Rate Swap	EUR	7.919.360	765.511	7.153.849
Total Constant Maturity Swap	EUR	32.807.000	12.604.500	20.202.500
		40.726.360	13.370.011	27.356.349

Miles de euros

	Moneda	Nocional 2012 (c/v USD)	Nocional 2011 (c/v USD)	Variación
Derivados de tipo de interés				
Total Interest Rate Swap	USD	14.400	14.684	(284)
Total Constant Maturity Swap	USD	616.189	423.526	192.663
		630.590	438.210	192.380

Miles de euros

Riesgo por insolvencia de otras entidades financieras: El Grupo Deutsche Bank España realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras. Las intervenciones de algunas entidades e incluso los rumores acerca de la insolvencia de las mismas pueden llevar al sector a sufrir problemas de liquidez.

A la fecha del presente Documento de Registro no existe concentración frente a entidades financieras terceras ajenas al Grupo Deutsche Bank AG.

La quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.

Riesgo de fluctuaciones en los precios de los bonos y valores de renta variable y a otros factores del mercado: La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España. Además, los activos que no se negocian en bolsas de valores ni en otros mercados secundarios pueden estar valorados por el Grupo usando modelos y no precios oficiales.

		<p>La reciente volatilidad de los mercados de renta variable a nivel mundial, podría afectar al valor de las inversiones del Grupo Deutsche Bank España y podría traducirse en un deterioro permanente que, aplicando la normativa en vigor, debería sanearse contra resultados.</p> <p>Riesgo de competencia: El Grupo se expone en el desarrollo de su actividad habitual a la evolución del entorno competitivo. La actual coyuntura económica ha provocado un aumento de competencia, sobre todo por las fusiones llevadas a cabo en el sector financiero recientemente por el Gobierno. El efecto de la competencia podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.</p> <p>Acontecimientos de fuerza mayor: Los resultados financieros y operativos del Grupo Deutsche Bank España podrían verse afectados por acontecimientos de fuerza mayor, ya que una parte relevante de la cartera crediticia está compuesta por préstamos hipotecarios.</p>
D.3	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p>	<p>Riesgo de mercado: Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de renta fija están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión. Es decir, una subida de los tipos de interés en el mercado, podría hacer disminuir el precio de mercado de los valores, y cotizar por debajo del precio de suscripción o compra de los valores.</p> <p>Riesgo de crédito de la inversión: Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor o de un retraso en las mismas. La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.</p> <p>Las calificaciones de las agencias de calificación crediticia son una forma de medir el riesgo y en el mercado; los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.</p> <p>A la presente fecha, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias (“ratings”).</p> <p>Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.</p> <p>Para aquellas emisiones para las que se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en algún/os mercados secundarios nacionales y/o extranjeros y que no exista una entidad de liquidez, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular incluso cuando exista entidad de liquidez.</p> <p>Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales: Es el riesgo de sufrir una pérdida económica en caso de producirse una situación concursal del Emisor, atendiendo a la subordinación y orden de prelación de los inversores en función del tipo de valor del que se trate.</p> <p>En el caso de bonos y obligaciones simples, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos. <i>(solo aplicable en el caso de los bonos y obligaciones simples)</i></p> <p>En el caso de bonos y obligaciones subordinados, estarán situados por detrás de los</p>

	<p>acreedores privilegiados y comunes, y no gozarán de preferencia entre ellos. <i>(solo aplicable en el caso de los bonos y obligaciones subordinados)</i></p> <p>En el caso de cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán igualmente el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios o certificados de transmisión de hipoteca y las que sean objeto de participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. <i>(solo aplicable en el caso de las cédulas hipotecarias)</i></p> <p>Los tenedores de cédulas territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de “Deutsche Bank” frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los Organismos Autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas territoriales gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. <i>(solo aplicable en el caso de las cédulas territoriales)</i></p> <p>Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que consten como activo en el balance de Deutsche Bank que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2013, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. <i>(solo aplicable en el caso de las cédulas de internacionalización)</i></p> <p>Los Bonos y Obligaciones Subordinadas pueden estar sujetos a la absorción de pérdidas al llegarse al punto de no viabilidad: En aplicación de los acuerdos alcanzados en el Memorando de Entendimiento (ME) y en virtud del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, posteriormente sustituido por la Ley 9/2012, se han introducido determinadas medidas específicas de absorción de pérdidas que podrían ser aplicadas por el Emisor, el Banco de España o el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria sobre los Bonos y Obligaciones Subordinadas.</p> <p>La aplicación de dichas medidas de absorción de pérdidas podría solicitarlas el Emisor o venir impuestas por el Banco de España o el FROB si (i) el Emisor o su grupo estuviese en una situación de incumplimiento (o existiesen suficientes elementos objetivos para considerar razonablemente que podría estar en situación de incumplimiento) de los requerimientos legales de solvencia, liquidez, estructura interna o controles internos; (ii) si el Emisor requiriese de apoyo financiero público para garantizar su viabilidad; o (iii) si el Emisor no fuese viable. En cualquiera de dichos supuestos, el Emisor podría estar sujeto a un procedimiento de actuación</p>
--	--

		<p>temprana, de reestructuración o de resolución respectivamente (según las definiciones contenidas en la Ley 9/2012).</p> <p>Estos procedimientos de reestructuración y resolución pueden conllevar la aplicación de medidas de absorción de pérdidas en relación con los Bonos y Obligaciones Subordinadas lo que podría conllevar que los titulares de los Bonos y Obligaciones Subordinadas perdiesen la totalidad o parte de su inversión. Por tanto, el ejercicio de dicha competencia o la mera sugerencia de dicho ejercicio podrían conllevar un perjuicio significativo para el valor de los Bonos y Obligaciones Subordinadas. No obstante, la determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de dicha entidad.</p> <p>En este sentido, actualmente se está discutiendo una propuesta legislativa de directiva por la que se establece un marco europeo para el rescate y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión, conocida como la Directiva de Rescate y Resolución (la “DRR”), que podría modificar el régimen legal de absorción de pérdidas en España actualmente establecido en la Ley 9/2012.</p> <p><i>(eliminar lo que no proceda según el tipo de valor emitido).</i></p> <p>Los titulares de Bonos y Obligaciones Simples tienen un rango prelación inferior a los de determinados acreedores y, desde el 1 de enero de 2018, podrían también estar sujetos al instrumento de recapitalización (<i>bail-in</i>)</p> <p>Los Bonos y Obligaciones Simples son obligaciones no garantizadas y no subordinadas del Emisor. De conformidad con el orden de prelación establecido por la ley, los Bonos y Obligaciones Simples tendrán un rango de prelación igual a la del resto de la deuda no garantizada y no subordinada del Emisor. Sin embargo, los Bonos y Obligaciones Simples estarán efectivamente subordinados a toda la deuda garantizada del Emisor, en cuanto al valor de los activos que garanticen dicha deuda, y otras obligaciones preferentes de conformidad con la legislación española.</p> <p>Además, el borrador de la DRR contempla que las autoridades de resolución también ostentarán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad en graves dificultades y convertir la deuda no garantizada en capital (lo que podría incluir a los Bonos y Obligaciones Simples, con sujeción a determinados parámetros en cuanto a qué pasivos podrían resultar elegibles a la hora de aplicar el instrumento de recapitalización -o <i>bail-in</i>-) <i>(eliminar lo que no proceda según el tipo de valor emitido).</i></p> <p>Riesgo de amortización anticipada de los valores: El Emisor podrá amortizar anticipadamente los valores objeto de emisión, por lo que el inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés <i>(eliminar lo que no proceda según el tipo de valor emitido).</i></p>
--	--	---

Sección E - Oferta		
E.2b	Motivos y destino de la oferta	La presente emisión tiene como finalidad la financiación habitual del Emisor.
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta	<p>Importe de la Oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nominal total: - Efectivo total: - Nominal unitario: - Número de valores: - Precio de Emisión: <p>Suscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: [.....](Completar

		<p><i>según se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Importe Mínimo/Máximo de Suscripción: <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> <p>Distribución y Colocación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de la Suscripción: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> - Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> - Fecha de Desembolso: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> - Entidades Directoras: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> - Entidades Aseguradoras: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> - Entidades Colocadoras: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i>
E.4	<i>Descripción de intereses relevantes para la emisión</i>	[No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes / Describir]
E.7	<i>Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor</i>	<p>Como directriz general, no se prevé que existan gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización de las distintas emisiones, siempre y cuando el inversor opere a través de las entidades colocadoras o directamente a través del Emisor. En el caso de existir, estos gastos para el suscriptor se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión en concreto.</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en Iberclear (o en la entidad designada que se indique en las correspondientes Condiciones Finales), serán por cuenta y a cargo del Emisor. Asimismo, las entidades participantes en Iberclear o, en su caso, otra entidad que desempeñe sus funciones, y el Emisor, en su calidad de entidad participante en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.</p>

II. FACTORES DE RIESGO

1. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

El negocio y las actividades de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española ("**Deutsche Bank**", la "**Sociedad**" o el "**Emisor**") y las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil (conjuntamente, el "**Grupo Deutsche Bank España**" o el "**Grupo**") están condicionados tanto por factores intrínsecos, exclusivos del Grupo Deutsche Bank España, como por determinados factores exógenos que son comunes a cualquier empresa de su sector. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados y a la situación financiera de Deutsche Bank, así como futuros riesgos actualmente desconocidos, o no considerados actualmente como relevantes por la Sociedad.

1.1 Riesgo de mayores requerimientos de capital

Dado el difícil marco económico en el que actualmente se encuentra la Unión Europea en general y España en particular, no es descartable que el Gobierno español lleve a cabo nuevas reformas que tengan como resultado la necesidad de aportación de nuevos fondos por las entidades de crédito españolas. En este sentido, se ha aprobado el Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, en virtud del cual se ha incrementado, de manera excepcional, y por una sola vez, la aportación anual que deben realizar las entidades de crédito adheridas al Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), en un 3 por mil adicional, a fin de reforzar el patrimonio del FGD. Esta nueva reforma supone que la Sociedad deberá aportar 20.575 miles de euros en dos tramos, un primer tramo de 8.230 miles de euros en el plazo de 20 días hábiles desde el 31 de diciembre de 2013 y un segundo tramo de 12.345 miles de euros a partir del 1 de enero de 2014, en el plazo que indique la gestora del FGD, dentro de un plazo máximo de 7 años.

Finalmente, con fecha 30 de abril de 2013, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó el envío a las entidades reguladas de una comunicación que contiene los criterios del Banco de España relativos a la aplicación de lo dispuesto en la Circular 4/2004 en materia de refinanciaciones y reestructuraciones de créditos en los aspectos de definición, documentación, seguimiento y revisión de las mismas. Deutsche Bank ha realizado la revisión, mediante un estudio individualizado, de la clasificación contable de las carteras refinanciadas o reinstrumentadas para garantizar el correcto cumplimiento de los criterios definidos por Banco de España. Del resultado de esta revisión, la Sociedad estima que deberá provisionar un importe total de 32,4 millones de euros para las operaciones de refinanciación y de reestructuración con empresas y particulares, una vez sea confirmado por Banco de España.

La gestión eficiente del capital del Grupo Deutsche Bank España es importante para desarrollar su negocio y ejecutar su estrategia. Cualquier cambio futuro que limite la capacidad del Grupo para gestionar su balance y los recursos de capital de forma eficiente o su acceso a financiación en condiciones de mercado aceptables podría tener un efecto adverso en su situación financiera y en su capital regulatorio.

1.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la posible pérdida financiera derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de un acreditado. La gestión del riesgo de crédito es un proceso integral, que cubre desde la concesión de los préstamos o créditos hasta la extinción del riesgo, bien por vencimiento, bien por el proceso de recuperación y venta de activos en caso de adjudicación de garantías en operaciones incumplidas. La gestión del riesgo de crédito se realiza mediante las tareas de identificación, análisis, medición, seguimiento, integración y valoración de las diferentes operaciones que conllevan riesgo de crédito, de forma diferenciada para los distintos segmentos de clientes del Grupo Deutsche Bank España.

El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 30 de junio de 2013 en el 6,7%, con una tasa de cobertura del 77,3%. A 31 de diciembre de 2012 el ratio de morosidad se situó en el 5,5%, con una tasa de cobertura del 79,8%. A 31 de diciembre de 2011 el ratio de morosidad se situó en el 4,8%, con una tasa de cobertura del 74,8%.

La estrategia en materia de riesgos seguida por el Grupo Deutsche Bank AG viene marcada por el Consejo de Administración de Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor). A su vez, dicha estrategia se materializa localmente por el Consejo de Administración de la Sociedad, que es el órgano que define la estrategia de riesgos local.

El Grupo Deutsche Bank España gestiona los riesgos a través de una unidad independiente de las otras áreas de negocio, siendo esta unidad la que coordina la aplicación de las políticas de riesgos. Adicionalmente, fija los límites de las facultades delegadas; sanciona las operaciones que por importe excede de las facultades delegadas de los estamentos inferiores; realiza periódicamente el control y seguimiento de los riesgos y su exposición, tanto de los clientes más importantes como de los sectores más representativos; supervisa el cumplimiento de los objetivos de riesgos y el funcionamiento de las herramientas y modelos de gestión del riesgo; y en general, es informada y decide sobre los asuntos relevantes en materia de riesgo de crédito.

A 30 de junio de 2013 los riesgos asociados con grandes clientes ascendían a 349 millones de euros, lo que suponía un 2,1% respecto al importe de 16.362 millones de euros de inversión crediticia.

A 30 de junio de 2013 únicamente dos deudores suponían una exposición para el Grupo Deutsche Bank España superior al 10% de los recursos propios del Grupo, siendo dicha exposición del 18,91% y 10,95%, respectivamente.

Los cambios en la calidad crediticia de los prestatarios y contrapartidas del Grupo o alteraciones en las condiciones económicas generales, o que tengan su origen en riesgos sistémicos que afecten a los sistemas financieros, podrían reducir el recobro y el valor de los activos del Grupo Deutsche Bank España, lo que podría requerir aumentos en los niveles de provisiones para insolvencias de crédito. Una evolución económica negativa podría reducir los márgenes de beneficio de los negocios de servicios financieros y bancarios del Grupo.

A la fecha del presente Documento de Registro, Deutsche Bank no tiene asignadas calificaciones crediticias.

Mercado inmobiliario

La cartera de créditos del Grupo Deutsche Bank España destinada al segmento de promoción y construcción en España al 31 de diciembre de 2012, ascendía a un importe de 429 millones de euros brutos, lo que representa un 3,02% del total del crédito a clientes a esa fecha, que ascendía a 14.178 millones de euros. Esta cartera de créditos con finalidad de promoción inmobiliaria y construcción alcanzó un ratio de morosidad del 47,6% con un ratio de cobertura del 68,4%. A 30 de junio de 2013 el ratio de morosidad de dicha cartera se situó en el 52,04%, con un ratio de cobertura del 68,31%.

La cartera de créditos hipotecarios a particulares del Grupo en España alcanzó a 31 de diciembre de 2012 el importe de 8.320 millones de euros brutos, con un ratio de morosidad del 3,14% y una tasa de cobertura del 31,11%, siendo el principal destino de dicha cartera la adquisición de primera residencia. A 30 de junio de 2013 el ratio de morosidad de dicha cartera se situó en el 2,96%, con un ratio de cobertura del 30,87%.

A 31 de diciembre de 2012 el 87,2% de la cartera de créditos hipotecarios a particulares tenían un “*loan to value*” igual o inferior al 80%, definiendo el “*loan to value*” como el porcentaje que supone el riesgo de la operación sobre el valor de tasación.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones hipotecarias a particulares se situó a 31 de diciembre de 2012 en 13,4 millones de euros con una cobertura de 2,6 millones de euros.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria se situó a 31 de diciembre de 2012 en 2,6 millones de euros con una cobertura de 0,8 millones de euros.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a suelo se situó a 31 de diciembre de 2012 en 1,6 millones de euros con una cobertura de 0,7 millones.

La variación de los tipos de interés (principalmente al alza), una evolución negativa del mercado del trabajo (elevado desempleo) junto con unos precios de los activos inmobiliarios con tendencia decreciente, podrían tener un efecto material en las tasas de morosidad hipotecaria del Grupo Deutsche Bank España, lo que podría influir negativamente en la evolución del negocios, situación financiera y resultados del Grupo.

Asimismo, si bien el Grupo Deutsche Bank en España realiza revisiones regulares de las valoraciones de sus activos inmobiliarios realizando los ajustes correspondientes, existe el riesgo de que las valoraciones de alguno de estos activos no correspondan con su valoración realizable si tuviesen que venderse en un mercado con tendencia

decreciente en sus precios, incrementando las pérdidas que podrían ser asumidas por la entidad.

1.3 Liquidez

El riesgo de liquidez se asocia a la capacidad para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar su actividad inversora. El Grupo Deutsche Bank España realiza un seguimiento activo de la situación de liquidez y de las actuaciones a realizar, teniendo previstas medidas para poder restablecer el equilibrio financiero global en el caso de un eventual déficit de liquidez.

Hasta la fecha, la estrategia de gestión de la liquidez del Grupo Deutsche Bank España viene definida por el Grupo Deutsche Bank AG, si bien es implementada a nivel local por el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Grupo Deutsche Bank España no accede de forma masiva al mercado mayorista, recibiendo la liquidez necesaria, fundamentalmente, de sus clientes y del Banco Central Europeo.

La clasificación de las principales partidas de activo y pasivo del Grupo Deutsche Bank España al 31 de diciembre de 2012 y 2011, por plazos de vencimiento contractual o, en su caso, por plazos esperados de realización o liquidación, se recoge a continuación:

A 31 de diciembre de 2012:

Activo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	246.065	246.065
Cartera de negociación	2.926	7.345	43.063	61.650	52.490	---	167.474
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	---	1.735	---	5.572	7.307
Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	186	186
Inversión crediticia	1.338.594	822.599	1.279.818	1.790.059	9.312.856	1.111.940	15.655.866
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	0
Otros Activos financieros	---	---	39.779	28.597	48.777	79.402	196.555
Total Activos financieros	1.341.520	829.944	1.362.660	1.882.041	9.414.123	1.443.165	16.273.453

Pasivo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Cartera de negociación	3.929	10.583	51.993	73.683	55.464	---	195.652
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	1.188.342	766.990	1.686.113	5.620.212	240.000	4.664.934	14.166.591
Otros pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Otros pasivos	---	---	1.340	---	50.769	190.436	242.545
Total pasivos financieros	1.192.271	777.573	1.739.446	5.693.895	346.233	4.855.370	14.604.788
Gap total por riesgo de liquidez	149.249	52.371	(376.786)	(3.811.854)	9.067.890	(3.412.205)	1.668.665

A 31 de diciembre de 2011:

Activo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	74.928	74.928
Cartera de negociación	8.176	17.873	39.184	63.764	59.523	---	188.520
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	---	304	---	4.438	4.742
Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	1.017	1.017
Inversión crediticia	1.708.281	910.971	1.725.338	2.089.141	9.286.177	887.163	16.607.071
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	---
Otros Activos financieros	---	---	29.602	34.272	35.381	62.435	161.690
Total Activos financieros	1.716.457	928.844	1.794.124	2.187.481	9.381.081	1.029.981	17.037.968

Pasivo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Cartera de negociación	9.479	18.711	43.412	75.841	62.724	---	210.167
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	2.434.501	2.043.409	6.037.865	157.300	242.077	4.096.776	15.011.928
Otros pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---
Otros pasivos	---	---	49.534	327	748	200.143	250.752
Total pasivos financieros	2.443.980	2.062.120	6.130.811	233.468	305.549	4.296.919	15.472.847
Gap total por riesgo de liquidez	(727.523)	(1.133.276)	(4.336.687)	1.954.013	9.075.532	(3.266.938)	1.565.121

Con fecha 1 de marzo de 2012, el Grupo decidió acudir a la subasta de financiación del Banco Central Europeo instrumentado a través del Banco de España, y tomó prestado un depósito con vencimiento a 3 años por valor de 5.500 millones de euros, tipo de interés variable referenciado al tipo oficial del BCE, de los que con fecha 10 abril de 2013 se repagaron 400 millones de euros, sin que haya habido ninguno otro repago adicional a fecha del presente Documento de Registro.

1.4 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por causa de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros con los que el Grupo opera en

los mercados financieros y de valores. Entre los riesgos asociados al riesgo de mercado se incluyen: el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; el riesgo de liquidez; el riesgo de modelo y el de contrapartida.

La monitorización del deterioro del precio de algunos activos es compleja y podría traducirse en pérdidas no previstas por la Sociedad. Los deterioros prolongados del mercado pueden reducir la liquidez de los mercados, dificultando la venta de activos y llevando a pérdidas materiales. La evolución negativa de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España.

Estos desarrollos pueden desembocar en pérdidas materiales si el Grupo no liquida sus posiciones en pérdidas en un tiempo adecuado. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

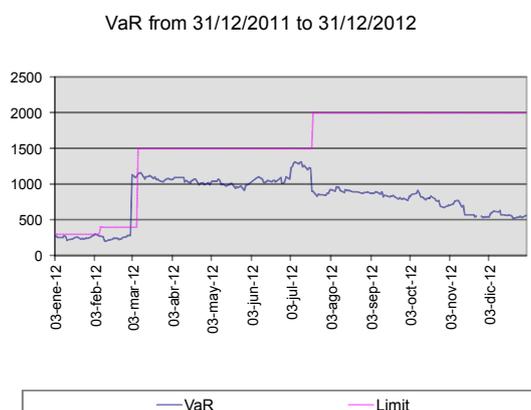
Para la medición del riesgo de mercado de tipos de interés, renta variable y tipos de cambio, se utiliza la metodología del Valor en Riesgo (VaR), que cuantifica la pérdida potencial máxima que puede generar una determinada cartera, con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día. El modelo que se sigue para el cálculo del VaR es el "paramétrico", el cual se basa en hipótesis estadísticas de normalidad de la distribución de probabilidad de los cambios en los precios de mercado.

El Grupo Deutsche Bank tiene una unidad especializada en Londres, Global Risk Controlling, en la que se calcula el VaR de las posiciones con riesgo de tipos de interés del Grupo en España.

Risk Controlling y Business Area Controlling CIB de Deutsche Bank controlan que el VaR diario no exceda el límite impuesto por el Grupo. Este límite ha aumentado de 300.000 euros en 2011 a 2.000.000 euros en 2012.

En el gráfico del VaR se presenta la evolución mensual que ha experimentado desde el 31 de diciembre del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2012.

Evolución VaR durante el ejercicio 2012:



1.5 Tipos de interés

El riesgo de tipos de interés estructural es el definido como la exposición del Grupo Deutsche Bank España a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y depreciaciones de las partidas de activo y pasivo del balance consolidado.

El escenario de tipos de interés de mercado a lo largo de 2011 y 2012 ha estado marcado por el descenso a mediados de 2012 de los tipos de interés a un año por parte del Banco Central Europeo del 1% al 0,75%, con el fin de favorecer la normalización del sistema financiero y apoyar la recuperación económica. Asimismo, se ha observado un descenso a mínimos históricos del índice Euribor a un año, que ha pasado de situarse en el 1,95% a 31 de diciembre de 2011 al 0,549%, 140 puntos básicos inferior, registrado a 31 de diciembre de 2012.

Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

Con el objetivo de realizar una gestión más eficiente del riesgo de tipo de interés ante un entorno económico cada vez más competitivo y globalizado, el Grupo Deutsche Bank AG ha diseñado un sistema por el que se persigue eliminar por completo cualquier actividad de asunción de riesgos de tipo de interés llevada a cabo en Europa Continental.

De esta manera, el gestor del balance de situación del Grupo Deutsche Bank AG representado por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO), asume la función de supervisor y coordinador de procesos y políticas de gestión de riesgos, en lugar de cumplir un papel de tomador de riesgos, lo que se realiza en forma centralizada en Frankfurt. Los gestores del balance de situación forman parte de un equipo europeo donde intercambian mutuos conocimientos y experiencias.

Risk Square es la herramienta que evalúa la posición de riesgo de tipo de interés del balance del Grupo Deutsche Bank España, considerado en base a sus flujos de caja. Las operaciones de cobertura correspondientes para cubrir este riesgo se contratan todas ellas con Deutsche Bank Frankfurt. La aplicación *Risk Square* ha sido diseñada internamente y está basada en un modelo financiero de gestión de riesgo de tipo de interés definido por el Grupo Deutsche Bank AG.

Las partidas del balance más significativas del Grupo Deutsche Bank España presentan la siguiente matriz de riesgos de interés al 31 de diciembre de 2012 y 2011:

A 31 de diciembre de 2012:

Activo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	246.065	246.065
Cartera de negociación	2.926	7.345	43.063	61.650	52.490	---	167.474
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	---	1.735	---	5.572	7.307
Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	186	186
Inversión crediticia	1.819.906	2.090.960	7.804.237	2.152.980	675.843	1.111.940	15.655.866
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	---
Otros Activos financieros	---	---	39.779	28.597	48.777	79.402	196.555
Total Activos financieros	1.822.832	2.098.305	7.887.079	2.244.962	777.110	1.443.165	16.273.453

Pasivo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Cartera de negociación	3.929	10.583	51.993	73.683	55.464	---	195.652
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	1.188.342	907.754	1.826.113	5.579.448	---	4.664.934	14.166.591
Otros pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---
Otros pasivos	---	---	1.340	---	50.769	190.436	242.545
Total pasivos financieros	1.192.271	918.337	1.879.446	5.653.131	106.233	4.855.370	14.604.788
Gap total por riesgo de interés	630.561	1.179.968	6.007.633	(3.408.169)	670.877	(3.412.205)	1.668.665

A 31 de diciembre de 2011:

Activo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	74.928	74.928
Cartera de negociación	8.176	17.873	39.184	63.764	59.523	---	188.520
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	---	304	---	4.438	4.742
Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	1.017	1.017
Inversión crediticia	2.200.824	2.226.657	8.447.290	2.305.150	539.987	887.163	16.607.071
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	---
Otros Activos financieros	---	---	29.602	34.272	35.381	62.435	161.690
Total Activos financieros	2.209.000	2.244.530	8.516.076	2.403.490	634.891	1.029.981	17.037.968

Pasivo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Cartera de negociación	9.479	18.711	43.412	75.841	62.724	---	210.167
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	2.434.501	2.184.174	6.177.865	116.536	2.077	4.096.776	15.011.929
Otros pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---
Otros pasivos	---	---	49.534	327	748	200.143	250.752
Total pasivos financieros	2.443.980	2.202.885	6.270.811	192.704	65.549	4.296.919	15.472.848
Gap total por riesgo de interés	(234.980)	41.645	2.245.265	2.210.786	569.342	(3.266.938)	1.565.120

En relación con el nivel de riesgo de interés, la siguiente tabla muestra el impacto de movimientos de tipos de interés paralelos y de carácter instantáneo de +/- 100 puntos básicos, con respecto al margen de interés consolidado a 31 de diciembre de 2012:

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 100 p.b.	(15,5)%
+ 100 p.b.	15,6%

1.6 Cambios en el marco regulatorio

El Grupo Deutsche Bank España opera en un entorno regulado y está sujeto a una estricta y amplia normativa que incluye, entre otras, la relativa a niveles de solvencia y recursos propios. Los cambios en las regulaciones, que se escapan al control del Grupo, pueden influir sustancialmente en sus actividades y operaciones. A su vez, dado que algunas de las leyes y regulaciones bancarias son de reciente adopción, el modo en que éstas se aplicarán a las operaciones de las entidades financieras está aún en proceso de desarrollo. Dichas iniciativas legislativas o regulatorias y cualquier otra que se promulgue en España y la Unión Europea, y los cambios que el Grupo deba asumir para su adaptación pueden incidir en sus ingresos, hacer que se descarten oportunidades de negocio que en otras circunstancias serían atractivas, afectar al valor de los activos, obligar a el Grupo Deutsche Bank España a aumentar los precios de sus productos —reduciendo consecuentemente su demanda—, imponer costes adicionales o tener otros efectos que sean adversos y materiales para el Grupo.

1.7 Control y gestión del riesgo

La política del Grupo Deutsche Bank España es la de mantener una gestión prudente de los riesgos. La evolución de los mismos se monitoriza regularmente, con el fin de identificar desviaciones respecto de las políticas implementadas. El objetivo de estas políticas es el de identificar, medir y seleccionar adecuadamente los riesgos, con el fin último de una adecuada gestión del capital. El Grupo Deutsche Bank España gestiona los riesgos en base a unos principios y procesos estandarizados a nivel global, que consideran tanto la calidad crediticia de cada contrapartida, como los riesgos específicos de cada facilidad crediticia. Este análisis se realiza a través de herramientas cualitativas y métricas que cuantifican la exposición al riesgo, y que se

revisan de manera regular, mediante su comparación con el comportamiento histórico observado.

A pesar de todas las medidas destinadas a una adecuada y prudente gestión de los riesgos mencionadas anteriormente, las herramientas utilizadas podrían no ser capaces de predecir todos los riesgos futuros, por lo que las pérdidas del Grupo Deutsche Bank España podrían resultar superiores a las que indican las medidas históricas.

1.8 Riesgo soberano dentro de la Unión Europea

El Grupo Deutsche Bank España desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez del Grupo pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. El nivel de deuda soberana y déficit fiscal de los países europeos, entre ellos España, tienen impacto en el crecimiento económico, pueden generar tensiones en los mercados internacionales de capital, de deuda y de préstamos interbancarios, y en la volatilidad de los tipos de cambio del euro recientemente.

A 31 de diciembre de 2012, la exposición del Grupo Deutsche Bank España a deuda pública soberana española ascendía a 1,4 millones de euros nominales, no existiendo exposición a deuda pública soberana de otros países de la Unión Europea. A 31 de diciembre de 2011 la exposición del Grupo Deutsche Bank España a deuda pública soberana española ascendía a 0,8 millones de euros nominales, no existiendo exposición a deuda pública soberana de otros países de la Unión Europea.

La evolución de la situación económica de España y de la Unión Europea incide en el coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido el Grupo Deutsche Bank España, y en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo.

1.9 Operativos

El negocio del Grupo Deutsche Bank España depende de la capacidad de procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. No obstante, pueden producirse pérdidas por cuestiones vinculadas a la falta de adecuación o fallos relacionados con empleados, estipulaciones y documentación contractual, tecnología, sistemas internos, siniestros, influencias externas, relaciones con la clientela, así como el riesgo legal asociado.

El modelo de riesgo operacional está basado en la estrategia fijada por el Grupo Deutsche Bank AG (grupo en el cual se integra la Sociedad), que permite una gestión eficiente utilizando diferentes herramientas para identificar, capturar, evaluar y monitorizar los riesgos operacionales del Grupo Deutsche Bank España.

Para la medición de los recursos propios correspondientes al riesgo operacional, la Sociedad utiliza el método de enfoque básico.

1.10 Ingresos por comisiones

La evolución del mercado incide en el volumen de transacciones que el Grupo Deutsche Bank España ejecuta para sus clientes y, por tanto, en los ingresos que no

provengan de intereses. Además, dado que las comisiones que el Grupo cobra por la gestión de las carteras de sus clientes se basan, en muchos casos, en el valor o rendimiento de dichas carteras, un cambio desfavorable de la coyuntura del mercado que reduzca el valor de dichas carteras o que aumente las retiradas de fondos reduciría los ingresos de los negocios de gestión de carteras, banca privada y custodia del Grupo Deutsche Bank España.

Si el rendimiento de los activos gestionados por parte del Grupo Deutsche Bank España fuera inferior al de mercado, podría dar lugar a mayores retiradas de fondos y menores entradas, lo que reduciría los ingresos que el Grupo recibe de su negocio de gestión de activos.

1.11 Reputación

Mantener una buena reputación es clave para atraer y mantener a clientes, inversores y empleados. Por tanto, daños en la reputación, o publicidad negativa sea cierta o no, del Grupo Deutsche Bank España podrían perjudicar considerablemente los negocios, o las perspectivas de estos.

Asimismo, determinadas actuaciones del sector financiero en general o de algunas entidades o individuos podrían también perjudicar la reputación del Grupo Deutsche Bank España.

Por último, la correcta identificación y gestión de conflictos de interés también influye en la reputación del Grupo. Gestionar los conflictos de interés se ha convertido en algo cada vez más complejo a medida que el Grupo Deutsche Bank España aumenta el alcance de su actividad mediante un mayor número de operaciones, obligaciones e intereses por parte de los clientes. Si no se abordan adecuadamente los conflictos de interés o la percepción por terceros es que estos no se gestionan adecuadamente, ello podría afectar al deseo de los clientes de hacer negocio con el Grupo y dar lugar a litigios.

1.12 De derivados

El riesgo de derivados es aquél que se asocia con las posibles pérdidas generadas por operaciones realizadas en productos derivados.

La actividad en derivados del Grupo Deutsche Bank España se centra en las operaciones con clientes, que se casan en el momento con Deutsche Bank AG y con la cobertura de tipos de intereses inherentes al balance del Grupo Deutsche Bank AG, de manera que no hay posición abierta de "trading". Las cifras correspondientes a las posiciones de los citados productos derivados a final del ejercicio 2012 y 2011 presentan la siguiente evolución:

A 31 de diciembre de 2012:

Miles de euros				
	Moneda	Nocional 2012 (c/v Eur)	Nocional 2011 (c/v Eur)	Variación
Derivados de tipo de interés				
Total Interest Rate Swap	EUR	7.919.360	765.511	7.153.849
Total Constant Maturity Swap	EUR	32.807.000	12.604.500	20.202.500
		40.726.360	13.370.011	27.356.349

Miles de euros				
	Moneda	Nocional 2012 (c/v USD)	Nocional 2011 (c/v USD)	Variación
Derivados de tipo de interés				
Total Interest Rate Swap	USD	14.400	14.684	(284)
Total Constant Maturity Swap	USD	616.189	423.526	192.663
		630.590	438.210	192.380

1.13 Insolvencia de otras entidades financieras

El Grupo Deutsche Bank España realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras, que pueden ser agencias de valores, sociedades de valores, bancos comerciales, de inversión, gestoras de fondos u otros clientes institucionales. Las intervenciones de algunas entidades e incluso los rumores acerca de la insolvencia de algunas entidades financieras pueden llevar al sector a sufrir problemas de liquidez que podrían llevar a pérdidas o a intervenciones e incluso al concurso de otras entidades, y causar una contracción de las operaciones interbancarias. Muchas de las transacciones en las que el Grupo toma parte habitualmente exponen a éste a un importante riesgo de contrapartida, que podría materializarse en el caso de quiebra de una contrapartida significativa. A la fecha del presente Documento de Registro no existe concentración frente a entidades financieras terceras ajenas al Grupo Deutsche Bank AG. La quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.

1.14 Fluctuaciones en los precios de los bonos y valores de renta variable y a otros factores del mercado

La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España. En algunos de los negocios del Grupo los movimientos adversos prolongados del mercado, especialmente la disminución de los precios de los activos, pueden reducir su actividad o su liquidez. La situación anterior puede desembocar en pérdidas materiales si el Grupo Deutsche Bank España no liquida sus posiciones en pérdidas en un tiempo adecuado. Los activos que no se negocian en bolsas de valores ni en otros mercados secundarios como, por ejemplo, algunos contratos de derivados entre bancos, pueden estar valorados por el Grupo usando modelos y no precios oficiales. La monitorización del deterioro de los precios de los activos de este tipo es compleja y podría traducirse en pérdidas que la Sociedad no había previsto.

La volatilidad de los mercados de renta variable a nivel mundial, producto de la reciente situación de incertidumbre económica, ha tenido un especial impacto en el sector financiero. Esta situación podría afectar al valor de las inversiones del Grupo Deutsche Bank España y, en función de la evolución de su valor razonable y de las expectativas futuras de recuperación, podría traducirse en un deterioro permanente que, aplicando la normativa en vigor, debería sanearse contra resultados.

1.15 Competencia

La actual coyuntura económica que está viviendo Europa ha provocado un aumento de competencia de las entidades financieras, así como una mayor volatilidad en la evolución del mercado. Las fusiones llevadas a cabo en el sector financiero recientemente por el Gobierno han creado un entorno competitivo más fuerte, lo que podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.

El Grupo se expone en el desarrollo de su actividad habitual a la evolución del entorno competitivo. A estos efectos, son variables relevantes a tener en cuenta la evolución del PIB y otros fundamentos macroeconómicos como el consumo o la creación de empleo, el comportamiento de los tipos de interés y de los mercados financieros, así como de la competencia entre entidades bancarias y la evolución del mercado hipotecario.

1.16 Acontecimientos de fuerza mayor

Los resultados financieros y operativos del Grupo Deutsche Bank España podrían verse afectados por acontecimientos de fuerza mayor, ya que una parte relevante de la cartera crediticia está compuesta por préstamos hipotecarios.

Desastres naturales como terremotos e inundaciones pueden causar un gran daño perjudicando la calidad crediticia de la cartera de préstamos del Grupo o tener un impacto adverso negativo en la economía de la región afectada.

Actos de terrorismo, revueltas sociales, u otros eventos de naturaleza geopolítica, pueden tener un efecto negativo en la economía española y en el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo Deutsche Bank España.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

2.1 Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. En el supuesto de que los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base estén admitidos a cotización en uno o varios mercados organizados, los precios de cotización podrán evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés implicaría una disminución de los precios en el mercado).

2.2 Riesgo de crédito de la inversión

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor o de un retraso en las mismas.

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones de las agencias de calificación crediticia son una forma de medir el riesgo y en el mercado; los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

A la fecha de registro del Folleto de Base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias (“ratings”).

2.3 Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Para aquellas emisiones para las que se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del este Folleto de Base en algún/os mercados secundarios nacionales y/o extranjeros y que no exista una entidad de liquidez, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular incluso cuando exista entidad de liquidez.

2.4 Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá del tipo de valor del que se trate.

En el caso de bonos y obligaciones simples, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos.

En el caso de bonos y obligaciones subordinados, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados y comunes, y no gozarán de preferencia entre ellos.

En el caso de cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán igualmente el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank, salvo los que

sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios o certificados de transmisión de hipoteca y las que sean objeto de participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Los tenedores de cédulas territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de “Deutsche Bank” frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los Organismos Autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas territoriales gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que consten como activo en el balance de Deutsche Bank que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2013, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

2.5 Los Bonos y Obligaciones Subordinadas pueden estar sujetos a medidas de absorción de pérdidas de alcanzarse el punto de no viabilidad

En aplicación de los acuerdos alcanzados en el Memorando de Entendimiento (ME) y en virtud del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, posteriormente sustituido por la Ley 9/2012, se han introducido determinadas medidas específicas de absorción de pérdidas que podrían ser aplicadas por el Emisor, el Banco de España o el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el “**FROB**”).

La aplicación de dichas medidas de absorción de pérdidas podría solicitarlas el Emisor o venir impuestas por el Banco de España o el FROB si (i) el Emisor o su grupo estuviese en una situación de incumplimiento (o existiesen suficientes elementos objetivos para considerar razonablemente que podría estar en situación de incumplimiento) de los requerimientos legales de solvencia, liquidez, estructura

interna o controles internos; (ii) si el Emisor requiriese de apoyo financiero público para garantizar su viabilidad; o (iii) si el Emisor no fuese viable. En cualquiera de dichos supuestos, el Emisor podría estar sujeto a un procedimiento de actuación temprana, de reestructuración o de resolución respectivamente (según las definiciones contenidas en la Ley 9/2012).

Los procedimientos de reestructuración y resolución pueden conllevar la aplicación de medidas de absorción de pérdidas que pueden incluir, entre otras, las siguientes: (i) el aplazamiento, suspensión, eliminación o modificación de determinados derechos, obligaciones, términos y condiciones de cualesquiera obligaciones subordinadas, (ii) la recompra de cualesquiera obligaciones subordinadas a un precio fijado por el Banco de España o el FROB, (iii) el canje de cualesquiera obligaciones subordinadas por instrumentos de capital del Emisor, (iv) la depreciación de intereses y/o importes de principal de los Bonos y Obligaciones Subordinadas y (v) el rescate de cualesquiera obligaciones subordinadas.

Por lo tanto, los Bonos y Obligaciones Subordinadas podrán estar sujetos a depreciación o absorción de pérdidas en el punto de no viabilidad o en otros casos con ocasión de una recapitalización o de conformidad con las medidas de absorción de pérdidas en virtud de la Ley 9/2012, lo que podría conllevar que los titulares de los Bonos y Obligaciones Subordinadas perdiesen la totalidad o parte de su inversión. Por tanto, el ejercicio de dicha competencia o la mera sugerencia de dicho ejercicio podrían conllevar un perjuicio significativo para el valor de los Bonos y Obligaciones Subordinadas. No obstante, la determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de dicha entidad.

En este sentido, actualmente se está discutiendo una propuesta legislativa de directiva por la que se establece un marco europeo para el rescate y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión, conocida como la Directiva de Rescate y Resolución (la “**DRR**”), que podría modificar el régimen legal de absorción de pérdidas en España actualmente establecido en la Ley 9/2012.

El borrador de la DRR no es definitivo y podrían introducirse cambios en este durante el proceso legislativo. También resulta incierto en la actualidad cuáles serán las implicaciones que su implantación tendrá para las medidas de absorción de pérdidas introducidas en España por la Ley 9/2012 y en qué medida, en su caso, podría ser necesario modificar las disposiciones previstas en la Ley 9/2012 una vez se implante la DRR. En consecuencia, no puede garantizarse que la introducción de la DRR en su versión final así como las medidas que puedan adoptarse en virtud de la DRR una vez introducida o de la Ley 9/2012 no vayan a conllevar un perjuicio para el precio o el valor de la inversión en los Bonos y Obligaciones Subordinadas y/o la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones en virtud de dichos Bonos y Obligaciones Subordinadas.

2.6 Los titulares de Bonos y Obligaciones Simples tienen un rango prelación inferior a los de determinados acreedores y, desde el 1 de enero de 2018, podrían también estar sujetos al instrumento de recapitalización (bail-in)

El borrador de la DRR, además de lo ya expuesto en el apartado anterior para el caso de los Bonos y Obligaciones Subordinadas, contempla que las autoridades de resolución también ostentarán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad en graves dificultades y convertir la deuda no garantizada en capital, lo que podría incluir a los Bonos y Obligaciones Simples, con sujeción a

determinados parámetros en cuanto a qué pasivos podrían resultar elegibles a la hora de aplicar el instrumento de recapitalización -o *bail-in*-. En tales casos, y de acuerdo con los procedimientos previstos de reestructuración y resolución, los Bonos y Obligaciones Simples podrán estar sujetos a depreciación o absorción de pérdidas, lo que podría conllevar que sus titulares perdieran la totalidad o parte de su inversión.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el borrador de la DRR no es definitivo y podrán introducirse cambios en el mismo en el curso del proceso legislativo. Tampoco resulta aún posible valorar el impacto total del borrador de la DRR, incluido el alcance de la aplicación del instrumento de recapitalización a instrumentos tales como los Bonos y Obligaciones Simples. No obstante, el ejercicio de cualquiera de dichas facultades o su mera sugerencia podría conllevar un perjuicio significativo para el valor de dichas obligaciones.

2.7 Riesgos de amortización anticipada de los valores

En aquellos casos en que las Condiciones Finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada por parte del Emisor, este tendrá derecho a amortizar anticipadamente los valores de dicha emisión. En este caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

III. DOCUMENTO DE REGISTRO

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables.

D. Fernando Olalla Merlo, con DNI número 2703989V, en su calidad de Consejero y D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort, con DNI número 50716884K, en su calidad de Consejero, en nombre y representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española ("**Deutsche Bank**", la "**Sociedad**" o el "**Emisor**" y, conjuntamente con las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil, el "**Grupo Deutsche Bank España**" o el "**Grupo**"), en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 1 de octubre de 2013, asumen la responsabilidad por el contenido de este Documento de Registro.

1.2 Declaración de los responsables.

D. Fernando y D. José Manuel, en nombre y representación de Deutsche Bank declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Nombre y dirección de los auditores del emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional).

KPMG Auditores, S.L. ("**KPMG**"), domiciliada en Paseo de la Castellana, 95, de Madrid, provista de N.I.F. número B-78510153 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0702 y en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188007, inscripción 9ª, ha auditado las cuentas anuales individuales y los estados financieros consolidados de Deutsche Bank correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011.

2.2 Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben revelarse los detalles si son importantes.

KPMG no ha renunciado ni ha sido apartado de sus funciones durante el período cubierto por la información financiera histórica de este Documento de Registro.

Deutsche Bank ha aprobado en su Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de junio de 2013 la reelección de KPMG como auditor de sus cuentas anuales individuales y consolidadas para el ejercicio 2013.

3. FACTORES DE RIESGO

Véase Sección I anterior relativa a los factores de riesgo del Emisor y su Grupo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Historial y evolución del emisor.

4.1.1 Nombre legal y comercial del emisor.

La denominación social de la Sociedad es Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española. La Sociedad opera comercialmente bajo la marca "Deutsche Bank", y es titular del Número de Identificación Fiscal (NIF) A-08000614.

4.1.2 Lugar de registro del emisor y número de registro.

Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28100, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M506294, Inscripción 2.

También figura inscrito en el Registro oficial de Banco y Banqueros del Banco de España con el número 0019.

4.1.3 Fecha de constitución y período de actividad del emisor, si no son indefinidos.

La Sociedad se constituyó por tiempo indefinido bajo la denominación Banco Comercial Trasatlántico, S.A. el día 20 de mayo de 1950, mediante escritura pública otorgada ante el notario D. Raimundo Noguera Guzmán, por tiempo indefinido. A partir del 1 de enero de 1994, la Sociedad pasó a denominarse Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, mediante escritura pública otorgada ante el notario D. Eduardo Nebot Tirado.

4.1.4 Domicilio y personalidad jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social).

La Sociedad tiene nacionalidad española, forma jurídica de sociedad anónima y tiene la condición de banco. En consecuencia, está sujeto a la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y demás legislación complementaria, así como a la legislación específica para entidades de crédito y a la supervisión, control y normativa del Banco de España.

El domicilio social de Deutsche Bank está situado en Madrid, Paseo de la Castellana 18, y su número de teléfono es el 91-335 58 00.

4.1.5 Todo acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia.

Desde la publicación de los últimos estados financieros auditados de fecha 31 de diciembre de 2012 hasta la fecha del presente Documento de Registro, no existen acontecimientos recientes relativos a la Sociedad que puedan afectar a su solvencia, a excepción de los siguientes:

a) Ampliación de capital de la Sociedad

Con fecha 17 de junio de 2013 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el aumento del capital social de la Sociedad por importe de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS

(€ 12.690.864) de capital y CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (€ 111.277.725,84) de prima, mediante la emisión de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (2.115.144) nuevas acciones de seis (6) euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de CINCUENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (€ 52,61) por acción representativas de 12,49% del capital social de la Sociedad, que ha sido íntegramente suscrita y desembolsada con fecha 31 de julio de 2013.

b) Riesgos contraídos por el Grupo con Pescanova, S.A.

Con fecha 28 de febrero de 2013, Pescanova, S.A. remitió a la CNMV, comunicación de hecho relevante informando de que su consejo de administración, ante la incertidumbre de poder afirmar el principio contable de gestión continuada, había procedido de momento a no formular las cuentas anuales en tanto no se dieran determinados condicionantes. Al día siguiente, mediante nueva comunicación de hecho relevante, Pescanova, S.A. informó al mercado de la presentación de la comunicación prevista en el artículo 5.bis de la Ley Concursal para la renegociación de su deuda, hecho que dio lugar a que su cotización fuera suspendida cautelarmente por la CNMV. Con fecha 4 de marzo de 2013, la CNMV levantó la suspensión cautelar anterior, si bien se vio obligada a suspender nuevamente la cotización con fecha 12 de marzo a la vista del nuevo hecho relevante presentado por Pescanova, S.A. en esa fecha en el que informaba haber detectado discrepancias, que pudieran ser significativas, entre su contabilidad y las cifras de deuda bancaria.

A 31 de diciembre de 2012 los riesgos contraídos por el Grupo con Pescanova, S.A. ascendían a 130.900 miles de euros sin que el Grupo tenga a fecha del presente Documento ninguna participación en el capital social de Pescanova, S.A. El posible deterioro de dichos riesgos como consecuencia de estos hechos se cuantificó a 30 de junio de 2013 en 127.899 miles de euros que la Sociedad ha ido provisionado conforme al calendario establecido por Banco de España para las entidades de crédito, esto es el 25% trimestral del importe del riesgo, por lo que al cierre del ejercicio 2013 la Sociedad habrá provisionado el 75% del riesgo, esto es, aproximadamente 96 millones de euros.

c) Recursos propios y solvencia

A continuación se incluye información financiera consolidada correspondiente a 31 de diciembre de 2012 y 2011, y a 30 de junio de 2013:

	30/06/2013**	30/06/2013 proforma***	31/12/2012 ****	31/12/2011 ****
Tier I (%)	9,2	10,4	9,3	8,6
Tasa BIS (%)	10,7	11,9	11,0	10,5
Excedente de recursos (miles €)	282.160	406.128	323.847	335.543
Capital principal (%)*	9,2	10,4	9,3	8,6

(*) Deutsche Bank está obligado a contar con un capital principal de, al menos, el 9,00% de sus exposiciones totales ponderadas por riesgo conforme a lo establecido por Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

(**) Datos no auditados.

(***) Datos proforma no auditados que reflejan la ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración el 17 de junio de 2013.

(****) Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, en el que se establecía un capital principal de, al menos, el 8,00% de las exposiciones totales ponderadas por riesgo.

	30/06/2013	31/12/2012	31/12/2011
Inversión crediticia (importe en millones de euros)	16.362,7	15.473,6	15.494,9
Riesgos Contingentes	3.007,1	3.056,7	2.952,0
Morosidad general (importe en millones de euros)	835,2	651	537,3
Morosidad hipotecaria (importe en millones de euros)	516,2	545,7	506,4
Sub-estándar	822,2	677,2	562,0
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. Bancos)	17.333,1	17.897,6	18.561,9
Total Activos Dudosos (excl. Sub-estándar)	1.158,1	990,3	893,5
Tasa de morosidad (%)	6,7	5,5	4,8
Tasa de cobertura de la morosidad (%)	77,3	79,8	74,8

El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 30 de junio de 2013 en el 6,7%, con una tasa de cobertura del 77,3%.

d) Subasta de financiación del Banco Central Europeo

Con fecha 1 de Marzo de 2012, el Grupo decidió acudir a la subasta de financiación del Banco Central Europeo instrumentado a través del Banco de España, y tomó prestado un depósito con vencimiento a 3 años por valor de 5.500 millones de euros, tipo de interés variable referenciado al tipo oficial del BCE de los que se ha procedido al repago de 400 millones de euros con fecha 10 de abril de 2013, sin que haya habido ninguno otro repago adicional a fecha del presente Documento de Registro.

e) Cláusulas suelo

El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia, de 9 de mayo de 2013, mediante la que se condenaba, por defectos en su comercialización, a tres entidades a eliminar de sus contratos las cláusulas examinadas y a abstenerse de utilizarlas en los sucesivos, así como la irretroactividad de la sentencia. El Emisor no está entre dichas entidades y no comercializa contratos con dichas cláusulas suelo.

f) Refinanciaciones y reestructuraciones

Con fecha 30 de abril de 2013, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó el envío a las entidades reguladas de una comunicación que contiene los criterios del Banco de España relativos a la aplicación de lo dispuesto en la Circular 4/2004 en materia de refinanciaciones y reestructuraciones de créditos en los aspectos de

definición, documentación, seguimiento y revisión de las mismas. Deutsche Bank ha realizado la revisión, mediante un estudio individualizado, de la clasificación contable de las carteras refinanciadas o reinstrumentadas para garantizar el correcto cumplimiento de los criterios definidos por Banco de España. Del resultado de esta revisión, la Sociedad estima que deberá provisionar un importe total de 32,4 millones de euros para las operaciones de refinanciación y de reestructuración con empresas y particulares, una vez sea confirmado por Banco de España.

5. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

5.1 Actividades principales.

5.1.1 Breve descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados.

Deutsche Bank, directamente o a través de sus sociedades participadas, desarrolla en España principalmente actividades de banca para clientes particulares, gestión de activos, actividades de banca corporativa y de inversiones, así como la gestión de fondos de inversión, de pensiones y seguros, intermediación bursátil y custodia global, configurándose como un proveedor global de productos y servicios financieros. A continuación, se recoge la evolución de las principales actividades de la Sociedad durante el ejercicio 2012:

- **Banca Minorista:** la división de Clientes Privados y Empresas (*Private & Business Clients*, PBC) ofrece servicios financieros tradicionales a clientes privados y a pymes a través de la red de sucursales. La división está dirigida a personas con volúmenes patrimoniales inferiores a dos millones de euros, y a pequeñas y medianas empresas. Deutsche Bank cubre todo el espectro de necesidades financieras de particulares y empresas: transaccionales (cuentas y tarjetas), de financiación (préstamos e hipotecas) y de inversión. Por otra parte, Deutsche Bank ofrece una amplia gama de productos y servicios para las pymes: desde servicios transaccionales de pagos y cobros, hasta estructuras operativas de financiación y productos de inversión a medida.
- **Banca mayorista y corporativa:** ofrece soluciones financieras integrales para clientes corporativos e institucionales, considerado por la entidad como “grandes empresas”. Dentro de este segmento se encuentran las siguientes divisiones:
 - Corporate Finance: incluye los siguientes servicios:
 - Asesoramiento estratégico en una amplia gama de servicios, incluyendo fusiones y adquisiciones, salidas a bolsa, etc. Deutsche Bank cuenta con una plataforma de asesoramiento internacional que permite desarrollar operaciones transfronterizas.
 - Equities, productos y servicios relacionados, como emisiones, estructuras, implementación, documentación, sindicación y saneamiento, a través del departamento Equity Capital Markets.
 - Financiación de deuda. El banco ofrece productos y servicios, tanto en el mercado primario como en el mercado secundario, respaldados por la fortaleza de la

entidad en bonos, en sectores de alta rentabilidad, financiación apalancada, y en préstamos y préstamos sindicados.

- Financiación a corporaciones públicas, grupos de capital privado y particulares para la adquisición de todo tipo de activos inmobiliarios en Europa, Estados Unidos y Asia, a través del equipo de Comercial Real Estate.
- Financiación estructurada de activos, leasing y servicios de asesoramiento.
- Mercados Globales (Global Markets, GM): integrada dentro de este segmento tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de financiación, inversión y cobertura de sus clientes con los productos y servicios más innovadores. Entre sus clientes se encuentran algunas de las más importantes entidades gubernamentales, corporaciones e inversores institucionales del mundo.

GM lleva a cabo actividades de emisión, venta, estructuras y cambio para deuda; renta variable, divisas, derivados y productos de mercado monetario..

- Banca Transaccional (Global Transaction Banking): ofrece productos transaccionales a grandes empresas, filiales de multinacionales, PYMEs e instituciones financieras. En España GTB se estructura en las siguientes áreas:
 - *TRS - Trade and Risk Sales*: asesoramiento e impulso al desarrollo del comercio exterior. Servicios dirigidos a empresas internacionales (importación y exportación).
 - *CMFI - Cash Management Financial Institutions*: especializado en ofrecer servicios y productos globales a bancos para la gestión internacional de medios de pago en divisas y gestión personalizada de liquidez.
 - *CMC - Cash Management Corporates*: estructuración y desarrollo de soluciones de liquidez, canales de acceso y gestión de cobros y pagos globales destinados a optimizar la tesorería de clientes corporativos con operativa local e internacional.
 - *DSS - Direct Securities Services*: custodia y liquidación de valores (renta variable y renta fija) tanto españoles como extranjeros para clientes institucionales y empresas residentes y no-residentes. Asimismo, ofrece servicios de depositaria para fondos de inversión, SICAVs y fondos de pensiones.
 - *GNB - Global Network Banking*: área responsable de la relación de empresas multinacionales con presencia en España, incluyendo la cobertura total de productos
- **Banca privada y gestión de activos**: se especializa en la gestión integral de patrimonios superiores a dos millones de euros que requieren soluciones de inversión personalizadas y de alto valor añadido.

La gestión de activos corresponde a la actividad de gestión de patrimonios realizada por las Gestoras de instituciones de inversión colectiva y de fondos de pensiones del Grupo, e incluye, básicamente, la gestión de fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria, la gestión de fondos y planes de pensiones y de sociedades de inversión colectiva. El Emisor, a través de su filial DWS

Investments, cuenta con una amplia experiencia en todos los mercados a nivel global.

En el siguiente cuadro se muestra la información por segmentos operativos de los ejercicios 2012 y 2011 según las Cuentas Anuales auditadas correspondientes a dichos ejercicios:

	Core ⁽²⁾						Non Core		Total	
	Banca Minorista y de Empresas		Banca Mayorista y Corporativa		Banca Privada y Gestión de Activos					
	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011
Resultados										
INGRESOS										
Ingresos ordinarios de clientes externos al Grupo	489.571	542.585	265.659	254.880	24.399	26.538	14.797	---	794.426	824.003
De los que: ingresos por intereses	407.425	443.951	173.045	85.086	6.599	7.535	41.960	---	629.029	536.572
Ingresos ordinarios inter-segmentos	(31.440)	(26.921)	136.317	107.359	(1.083)	(304)	(3.706)	---	100.088	80.134
De los que: ingresos por intereses	(31.440)	(26.921)	136.317	107.359	(1.083)	(304)	(3.706)	---	100.088	80.134
Resultado de participaciones valoradas por el método de la participación.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
GASTOS										
(Gastos por intereses ordinarios de clientes externos al Grupo)	14.102	11.971	80.045	105.980	320	1.881	---	---	94.467	119.832
(Gastos por intereses ordinarios inter-segmentos)	87.472	140.189	---	---	1.434	1.033	12.235	---	101.141	141.222
(Amortización)	6.739	6.403	117	140	90	99	---	---	6.946	6.642
(Pérdidas por deterioro de activos financieros)	64.976	93.039	5.101	(36)	(323)	156	40.931	---	110.685	93.159
De las que: inversión crediticia	64.976	93.039	5.101	(36)	(323)	156	40.931	---	110.685	93.159
(Depreciación de otros activos)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
(Gasto por impuesto sobre beneficios)	13.605	9.070	30.336	21.950	958	1.876	(14.628)	---	30.271	32.896
Resultado antes de impuestos	48.688	31.326	108.566	75.814	3.429	6.479	(52.351)	---	108.332	113.619
Resultado después de impuestos	35.083	22.256	78.230	53.864	2.471	4.603	(37.723)	---	78.061	80.723
Partidas significativas sin efecto en los flujos de efectivo (distintas de amortización, depreciación y deterioro de activos)	(13.363)	(13.116)	(9.777)	(11.084)	(504)	(584)	(1.139)	---	(24.783)	(24.784)
Balance Consolidado										
Activo	10.933.856	13.150.864	3.464.345	3.338.416	305.971	465.718	1.458.344	---	16.162.516	16.954.998
Pasivo	5.628.746	3.959.873	8.653.591	11.120.712	318.221	296.059	(46.213)	---	14.554.345	15.376.644
Inversiones en activos no corrientes ⁽¹⁾	44.339	57.827	186	1.017	---	---	26.458	---	70.983	58.844
Participaciones mantenidas en empresas asociadas y multigrupo valoradas por el método de la participación	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

⁽¹⁾ Incluye el incremento neto en los activos no corrientes del ejercicio, distintos de los instrumentos financieros, activos por impuestos diferidos, prestaciones post-empleo y derechos derivados de contratos de seguro.

⁽²⁾ Core: incluye las actividades principales de la Sociedad. Para el ejercicio 2011 todos los segmentos eran Core.

A continuación se incluye una relación de los productos y/o servicios prestados por Deutsche Bank:

Las principales categorías de productos y servicios ofrecidos por el Grupo Deutsche Bank en España, así como los principales productos que conforman cada una de ellas, son las que se relacionan a continuación:

Productos de ahorro

- Cuentas de ahorro a la vista.
- Cuentas de ahorro a plazo tradicionales y estructurados
- Valores emitidos por la propia entidad

Productos de inversión y previsión

- Operaciones de cesión temporal de activos
- Fondos de inversión
- Planes de pensiones
- Planes de previsión asegurados
- Seguros mixtos de ahorro-vida

Financiación a particulares

- Préstamos con garantía hipotecaria
- Préstamos con garantía personal
- Préstamos con garantía pignoratícia.

Financiación a empresas

- Préstamos personales e hipotecarios
- Leasing
- Cuentas de crédito
- Descuento de efectos
- Anticipo de créditos comerciales
- *Factoring*
- Avals y otras garantías

Comercio exterior

- Financiación de exportaciones / importaciones
- Crédito documentario de exportación / importación
- Seguros de cambio (importación / exportación)
- Compra-venta de divisas y billetes

Comercialización de seguros

- Seguros de vida
- Seguros de accidentes
- Seguros de hogar

- Seguros agrarios
- Seguros de crédito
- seguros de protección de pagos
- Seguros de automóvil
- Otros seguros
- Coberturas
- Coberturas de tipo de interés
- Valores mobiliarios
- Compra venta de títulos y derechos en bolsa
- Suscripción de títulos
- Depósitos de valores
- Conversiones y canjes
- Amortizaciones
- Ampliaciones de capital
- Dividendos e intereses
- Gestión de pagos y cobros
- Tarjetas de crédito
- Tarjetas de débito
- Domiciliaciones
- Transferencias
- Cheque bancario
- Pagos domiciliados
- Gestión integral de pagos - *Confirming*
- Gestión cobro de documentos: cheques, efectos, recibos, etc.
- TPV (terminales punto de venta para comercios)
- Servicio de centralización de tesorería
- Otros servicios
- Banca telefónica y electrónica
- Servicio de custodia
- Alquiler de cajas de depósitos
- Domiciliaciones
- Servicio de avisos SMS
- Cajeros Automáticos

5.1.2 Indicación de cualquier nuevo producto y/o actividades significativas.

Deutsche Bank no ha desarrollado nuevos productos y/o actividades significativas, distintas de las indicadas anteriormente en el epígrafe 5.1.1 del presente Documento de Registro.

5.1.3 Mercados principales.

Deutsche Bank es la sociedad matriz del Grupo Deutsche Bank en España, siendo en el ámbito internacional una filial de Deutsche Bank, AG. Deutsche Bank está presente en España a través de oficinas de atención personal distribuidas por toda la geografía española. A 31 de diciembre de 2012, el Grupo dispone de una red de 253 Oficinas (252 en 2011), desarrollando su actividad principalmente en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid, Valencia y Andalucía.

A continuación se muestra la distribución nacional de Deutsche Bank a la fecha del presente Documento de Registro:

Comunidad Autónoma	Nº de oficinas
Andalucía	27
Aragón	6
Asturias	3
Canarias	8
Cantabria	1
Castilla - L a Mancha	6
Castilla León	11
Cataluña	64
Comunidad Valenciana	40
Extremadura	2
Galicia	6
Islas Baleares	12
La Rioja	1
Madrid	57
Murcia	3
Navarra	1
País Vasco	5
Total Oficinas en España	253

Deutsche Bank ocupa el puesto número 11 en el ranking de bancos a nivel nacional por recursos ajenos y el puesto número 9 en el ranking por créditos, según datos consolidados a 31 de diciembre de 2012, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

A continuación se incluyen datos consolidados de varias entidades financieras, incluyendo el Grupo Deutsche Bank España, a 31 de diciembre de 2012:

Miles de euros

	DEUTSCHE BANK, S.A.E.	BANKINTER	BARCLAYS BANK, S.A.	BANCA MARCH	BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL
Total Activo	15.858.805	58.165.890	25.376.229	14.268.008	21.467.430
Créditos a la Clientela	14.178.361	43.575.351	22.070.976	7.661.570	1.122.583
Cartera de Valores	3.222	7.446.206	1.174.725	817.960	3.469.920
Depósitos de la clientela	6.883.743	24.631.869	10.073.385	7.793.682	1.685.160
Recursos propios computables	985.850	3.228.045	1.965.942	3.371.768	313.355
Resultado consolidado	(6.549)	124.654	(227.866)	(141.824)	21.860
Red bancaria (nº de oficinas)*	253	367	432	262	2
Plantilla (nº de empleados)	2.616	4.068	3.407	1.475	193

(*) Sucursales y agencias, representaciones de bancos filiales y banco filiales.

Fuente: datos consolidados a 31 de diciembre de 2012, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB) y los propios bancos en sus páginas web.

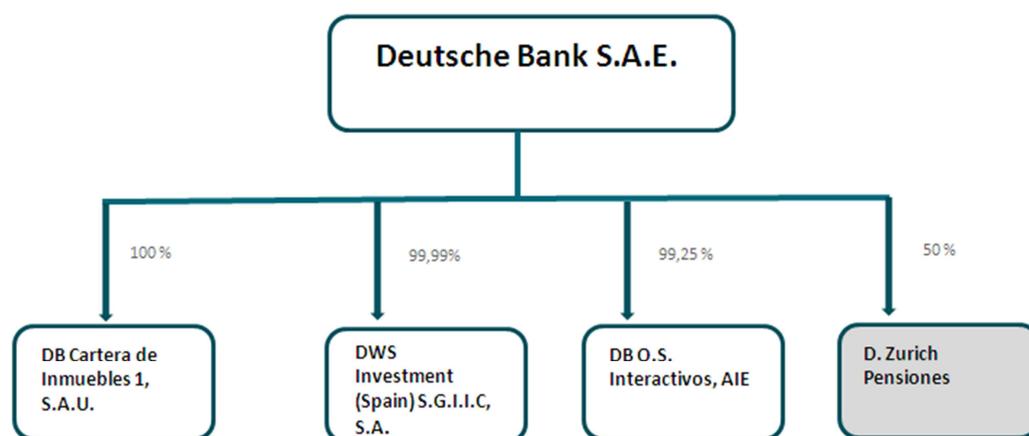
5.1.4 Se revelará la base para cualquier declaración en el Documento de Registro hecha por el emisor relativo a su competitividad.

En el epígrafe 5.1.3 anterior, se recoge información relativa al posicionamiento del Grupo Deutsche Bank España, según datos consolidados a 31 de diciembre de 2012 publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1 Si el emisor es parte de un grupo, breve descripción del grupo y de la posición del emisor en el mismo.

Deutsche Bank es la entidad dominante de un grupo de sociedades en España. A continuación se incluye un detalle de las principales sociedades que componen el Grupo Deutsche Bank España a fecha del presente Documento de Registro:



 Empresas por integración proporcional

Los activos y resultados individuales del Emisor representan un 99,76% y un 100% de los activos y resultados consolidados del Grupo Deutsche Bank España respectivamente.

Durante el ejercicio 2012 y hasta la fecha del presente Documento de Registro, no se han producido variaciones en el perímetro de consolidación del Grupo.

6.2 Si el emisor depende de otras entidades del grupo debe declararse con claridad, junto con la explicación de esa dependencia.

Deutsche Bank está integrada en el grupo consolidado de su matriz Deutsche Bank, AG.

Deutsche Bank, AG, su máximo accionista, es titular del 99,8089% del capital social de la Sociedad. El resto del capital social está en manos de pequeños accionistas.

Deutsche Bank, AG cotiza en Deutsche Börse y en New York Stock Exchange (NYSE), sin que exista ningún accionista de control en Deutsche Bank, AG.

7. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

7.1 Incluir una declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.

Desde la publicación de los últimos estados financieros auditados de fecha 31 de diciembre de 2012 hasta la fecha del presente Documento de Registro, no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de Deutsche Bank.

7.2 Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos para el actual ejercicio.

A la fecha del presente Documento de Registro, no se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de Deutsche Bank para el ejercicio 2013.

8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

Deutsche Bank ha optado por no incluir una previsión o una estimación de beneficios.

9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1 Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de las siguientes personas, indicando las actividades principales desarrolladas fuera del emisor si estas son importantes con respecto a ese emisor:

a) Miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Sociedad está formado, a la fecha del presente Documento de Registro, por los 8 miembros que se indican a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter	Fecha de último nombramiento	Fecha primer nombramiento
Antonio Rodríguez-Pina Borges	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	12/06/2013	27 /06/2007
Frank Rueckbrodt	Vocal	Dominical	26/09/2013	26/09/2013
José Manuel Mora-Figueroa	Vocal	Ejecutivo	12/06/2013	25/06/2010
Fernando Olalla Merlo	Vocal	Ejecutivo	12/06/2013	25/06/2010
Pedro Antonio Larena Landeta	Vocal	Dominical	12/06/2012	31/03/2009
Antonio Linares Rodríguez	Vocal	Dominical	12/06/2013	25/06/2010
Amaya Llovet Díaz	Secretario General y del Consejo no Consejero	N/A	01/01/2008	01/01/2008
María González-Adalid Guerreiro	Vicesecretario no Consejero	N/A	27/10/2011	27/10/2011

Todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad son nombrados por Deutsche Bank AG, su máximo accionista.

Las facultades del Consejo de Administración se encuentran recogidas en el artículo 22 de los estatutos sociales de la Sociedad.

El domicilio profesional de los miembros del Consejo de Administración, a excepción del Sr. Rueckbrodt, es el domicilio social de Deutsche Bank, Paseo de la Castellana 18, Madrid. El domicilio del Sr. Rueckbrodt es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania.

Durante el ejercicio 2012 el Consejo de Administración se ha reunido en 6 ocasiones.

Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de la Sociedad está formado, a la fecha del presente Documento de Registro, por los 10 miembros que se indican a continuación:

Nombre	Cargo en Deutsche Bank
Antonio Rodríguez-Pina	Presidente y Consejero Delegado
Fernando Sousa Brasa	Director General (Private & Business Clients)
José Manuel Mora-Figueroa	Director General (Chief Operating Officer)
Antonio Losada	Managing Director (Private Wealth Management)
Luis Ojeda	Managing Director (Asset & Wealth Management)
Fernando Olalla	Director General (Chief Financial Officer)
Alfonso Gómez-Acebo	Managing Director (Global Banking - CIB)
Amaya Llovet Díaz	Managing Director (Legal)-Secretario General
Marc Cisneros	Managing Director (Credit Risk Management (CRM))
José Antonio Morilla	Managing Director (Head of GTB & Trade Finance)

El domicilio profesional de los miembros del Comité Ejecutivo es el domicilio social de Deutsche Bank, Paseo de la Castellana 18, Madrid a excepción del Sr. Morilla cuyo domicilio profesional se encuentra en Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona y de D. Marc Cisneros cuyo domicilio es calle Rosario Pino 14-16, Madrid.

Las competencias del Comité Ejecutivo son: (i) la coordinación, control y supervisión de las divisiones de negocio de DB en España y (ii) asegurarse que la implementación de las estrategias globales de las divisiones de negocio son consistentes con los requerimientos locales.

Durante el ejercicio 2012 el Comité Ejecutivo se ha reunido en 10 ocasiones.

Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría de la Sociedad está formada, a la fecha del presente Documento de Registro, por los 3 miembros que se indican a continuación:

Nombre	Cargo
Frank Rueckbrodt	Presidente
Pedro Antonio Larena Landeta	Vocal
Antonio Rodríguez-Pina Borges	Vocal

El domicilio profesional de los miembros de la Comisión de Auditoría, a excepción del Sr. Rueckbrodt, es el domicilio social de Deutsche Bank, Paseo de la Castellana

18, Madrid. El domicilio del Sr. Rueckbrodt es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania.

Las competencias del Comité de Auditoría se encuentran recogidas en el artículo 38 de los estatutos sociales de la Sociedad y son las siguientes:

1.- Informar en la Junta General de Accionistas, por mediación de la persona que de entre sus componentes designe, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en aquellas materias que sean propias de la competencia del Comité.

2.- Proponer al Consejo de Administración, para que a su vez lo someta a la decisión de la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la sociedad.

3.- Ser informado por la Dirección Financiera de la Compañía y tomar conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

4.- Reunirse periódicamente con los auditores externos de la sociedad a fin de intercambiarse opinión con los mismos, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y en general, realizar cualesquiera actividades relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

5.- La supervisión de los servicios de auditoría interna.

Durante el ejercicio 2012 la Comisión de Auditoría se ha reunido en 2 ocasiones.

Altos directivos

Los altos directivos de la Sociedad, a la fecha del presente Documento de Registro, son los que se indican a continuación:

Nombre	Cargo en Deutsche Bank
Antonio Rodríguez-Pina Borges	Presidente y Consejero Delegado
Fernando Sousa Brasa	Director General (Private & Business Clients)
José Manuel Mora-Figueroa	Director General (Chief Operating Officer-Spain)
Antonio Losada	Managing Director (Private Wealth Management)
Luis Ojeda	Managing Director (Asset & Wealth Management)
Fernando Olalla Merlo	Director General (Chief Financial Officer)
Alfonso Gómez-Acebo Giménez	Managing Director (Global Banking - CIB)
Amaya Llovet Díaz	Managing Director (Legal)-Secretario General
Marc Cisneros	Managing Director (Credit Risk Management (CRM))
José Antonio Morilla	Managing Director (GTB & Trade Finance-Spain)

El domicilio profesional de los altos directivos, a excepción del Sr. Morilla y del Sr. Cisneros es el domicilio social de Deutsche Bank, Paseo de la Castellana 18, Madrid. El domicilio del Sr. Morilla es Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona, mientras que el del Sr. Cisneros es calle Rosario Pino 14-16, Madrid.

Actividades principales desarrolladas fuera del emisor

Los consejeros y los altos directivos han comunicado a la Sociedad que no ejercen cargos o funciones, ni realizan actividades por cuenta propia o ajena en sociedades del

mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad, con las siguientes excepciones:

Nombre	Sociedad	Cargo/Función
Pedro Larena Landeta	Deutsche Bank Polonia	Consejero
Antonio Linares Rodríguez	DB AG Sucursal en España	Director
José Manuel Mora-Figueroa	DB Operaciones y Servicios, AIE	Vicepresidente
	DB Cartera de Inmuebles 1, S.A.	Presidente
	Private Financing Initiatives, S.L.*	Consejero
	IOS FINANCE EFC, S.A.**	Consejero
Fernando Olalla Merlo	DB Operaciones y Servicios, AIE	Consejero
	DB Cartera de Inmuebles 1, S.A.	Consejero
	Maxblue Americas Holdings, S.A.	Presidente
Frank Rueckbrodt	Deutsche Bank Europe GmbH	Consejero

(*) Sociedad participada al 51% por Deutsche Bank, AG.

(**) Sociedad 100% participada por Private Financing Initiatives, S.L.

El resto de personas citadas en este apartado, no desarrolla actividades fuera del Emisor que sean importantes respecto al mismo.

b) Socios comanditarios, si se trata de una sociedad comanditaria por acciones.

No aplicable.

9.2 Conflictos de intereses de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

Durante el período comprendido por la información financiera histórica y hasta la fecha del presente Documento de Registro, y según la información proporcionada a la Sociedad, ni los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ni ninguna de las personas que se mencionan en el apartado 9.1 anterior tienen conflicto de interés alguno entre sus deberes con la Sociedad y sus intereses privados o de cualquier tipo, ni realizan actividades por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad según lo previsto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, a excepción de aquellos cargos que ocupan dentro del grupo consolidado de Deutsche Bank, cuya entidad dominante es Deutsche Bank, AG (véase el epígrafe 9.1 a) —*Actividades principales desarrolladas fuera del emisor*— del presente Documento de Registro).

No obstante, en los supuestos en que se han producido situaciones puntuales de conflictos de intereses (nombramientos, reelecciones, préstamos a Consejeros, etc.) los Consejeros afectados se han abstenido de intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones del Consejo de Administración o sus Comisiones en los términos establecidos en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

A 31 de diciembre de 2012, tal y como se recoge en en las Cuentas Anuales auditadas de dicho ejercicio, las posiciones globales de préstamos y créditos, personales e hipotecarios, concedidos directa e indirectamente dentro del Grupo y llevadas a cabo, en el caso de empleados, de acuerdo con las condiciones establecidas para los mismos y, en lo que se refiere a partes vinculadas que no sean empleados, en condiciones de

mercado, en los que los miembros del apartado anterior figuran como titulares, son los siguientes, en miles de euros:

	Administradores	Altos Directivos	Otras partes vinculadas*	Personas, sociedades o entidades del grupo**	Total
ACTIVO	(1.654)	(1.291)	(1.378)	(1.990,10)	(6.313,10)
Cuentas a la vista	(967,02)			(3,98)	(971)
Préstamos	(684,80)	(1.288,76)	(1.376,42)	(1.978,75)	(5.328,73)
Tarjetas de crédito	(2,08)	(2,16)	(1,56)	(7,57)	(13,37)
FUERA DE BALANCE		(12)	(34,2)	(6,9)	(53,1)
Avales		(12)	(34,2)	(6,9)	(53,1)
PASIVO	333,16	272,87	167,34	457,34	1.230,71

* Personas vinculadas a administradores y directivos.

** Otros directivos del Grupo.

10. ACCIONISTAS PRINCIPALES

10.1 En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quien lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

Deutsche Bank, AG es titular del 99,8089% del capital social de la Sociedad. El resto del capital social está en manos de pequeños accionistas.

10.2 Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor.

Deutsche Bank no tienen conocimiento de ningún acuerdo cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control de la Sociedad.

11. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

11.1 Información financiera histórica.

Se incluye en el presente epígrafe los estados financieros consolidados (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) del Grupo Deutsche Bank España, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2012 y 2011. La información presentada se ha preparado siguiendo los modelos y criterios establecidos en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, de Banco de España.

Las políticas contables utilizadas y las notas explicativas a los estados financieros consolidados del Grupo Deutsche Bank España, se encuentran recogidas en las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2012 y 2011, que se incorporan por referencia al presente Documento de Registro al amparo de lo establecido en el artículo Quinto de la Orden EHA/3537/2005. Dichas cuentas han quedado depositadas en los registros oficiales de la CNMV, y se encuentran disponibles en su página web (www.cnmv.es).

A continuación se recogen los estados financieros consolidados (así como su correspondiente comparativa).

Balance a 31 de diciembre de 2012 y 2011.

	Miles de euros		
ACTIVO	31.12.2012	31.12.2011	Variación (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	246.092	74.974	228,24
Cartera de negociación			
Depósitos	---	---	
Crédito a la clientela	---	---	
Valores representativos de deuda	1.493	1.825	(18,19)
Instrumentos de capital	---	---	
Derivados de negociación	165.981	186.695	(11,10)
	167.474	188.520	(11,16)
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias			
Depósitos en entidades de crédito	---	---	
Crédito a la clientela	---	---	
Valores representativos de deuda	---	---	
Instrumentos de capital	---	---	
	---	---	
Activos financieros disponibles para la venta			
Valores representativos de deuda	1.729	298	480,20
Instrumentos de capital	5.572	4.438	25,55
	7.301	4.736	54,16
Inversiones crediticias			
Depósitos en entidades de crédito	703.631	891.592	(21,08)
Crédito a la clientela	14.178.361	15.073.232	(5,94)
Valores representativos de deuda	---	---	
	14.881.992	15.964.824	(6,78)
Cartera de inversión a vencimiento			
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas			
Derivados de cobertura	232.131	192.825	20,38
Activos no corrientes en venta	70.983	58.844	20,63
Participaciones			
Entidades asociadas	---	---	
Entidades multigrupo	---	---	
	---	---	
Contratos de seguros vinculados a pensiones	---	---	
Activos por reaseguros	---	---	
Activo material			
Inmovilizado material			
De uso propio	50.658	48.756	3,90
Cedido en arrendamiento operativo	---	---	
Afecto a la Obra social	---	---	
Inversiones inmobiliarias	5.619	5.691	(1,27)
	56.277	54.447	3,36
Activo intangible			
Fondo de comercio	---	---	
Otro activo intangible	---	---	
	---	---	
Activos fiscales			
Corrientes	---	2.683	
Diferidos	117.153	96.572	21,31
	117.153	99.255	18,03
Resto de activos			
Existencias	---	---	
Resto de activos	79.402	61.947	28,18
	79.402	61.947	28,18
TOTAL ACTIVO	15.858.805	16.700.372	(5,04)

Miles de euros

PASIVO	31.12.2012	31.12.2011	Variación (%)
Cartera de negociación			
Depósitos de entidades de crédito	---	---	
Depósitos de la clientela	---	---	
Débitos representados por valores negociables	---	---	
Derivados de negociación.	195.652	210.167	(6,91)
Posiciones cortas de valores.	---	---	
	195.652	210.167	(6,91)
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias			
Depósitos de entidades de crédito	---	---	
Depósitos de la clientela	---	---	
Débitos representados por valores negociables	---	---	
	---	---	
Pasivos financieros a coste amortizado			
Depósitos de bancos centrales	5.540.104	---	
Depósitos de entidades de crédito	1.041.089	9.352.957	(88,87)
Depósitos de la clientela	6.883.743	5.063.168	35,96
Débitos representados por valores negociables	---	---	
Pasivos subordinados	322.112	322.752	(0,20)
Otros pasivos financieros	438.948	334.366	31,28
	14.225.996	15.073.243	(5,62)
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	---	---	
Derivados de cobertura	269	1.987	(86,46)
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	---	---	
Pasivos por contratos de seguros	---	---	
Provisiones			
Fondo para pensiones y obligaciones similares	31.675	21.260	48,99
Provisión para impuestos y otras contingencias legales	5.286	7.893	(33,03)
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	26.705	30.027	(11,06)
Otras provisiones	24.922	16.608	50,06
	88.588	75.788	16,89
Pasivos fiscales			
Corrientes	1.340	10.057	(86,68)
Diferidos	50.769	40.552	25,19
	52.109	50.609	2,96
Otros pasivos			
Fondo de la Obra social	---	---	
Resto de Pasivos	190.436	200.143	(4,85)
	190.436	200.143	(4,85)
Capital reembolsable a la vista	---	---	
TOTAL PASIVO	14.753.050	15.611.937	(5,50)

Miles de euros

PATRIMONIO NETO	31.12.2012	31.12.2011	Variación (%)
Intereses minoritarios	---	---	
Ajustes por valoración			
Activos financieros disponibles para la venta	3.346	2.551	31,16
Cobertura de los flujos de efectivo	116.559	91.885	26,85
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	---	---	
Diferencias de cambio	---	---	
Activos no corrientes en venta	---	---	
	119.905	94.436	26,97
Fondos propios			
Capital			
Escriturado	88.836	88.836	0,00
Menos: Capital no exigido	---	---	
	88.836	88.836	0,00

PATRIMONIO NETO	31.12.2012	31.12.2011	Variación (%)
Prima de emisión	368.138	368.138	0,00
Reservas			
Reservas (pérdidas acumuladas)	535.425	492.564	8,70
Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	---	---	
	535.425	492.564	8,70
Otros instrumentos de capital			
De instrumentos financieros compuestos	---	---	
Resto	---	---	
	---	---	
Menos: Valores propios	---	---	
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	(6.549)	44.461	(114,73)
Menos: Dividendos y retribuciones	---	---	
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.105.755	1.088.435	1,59
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	15.858.805	16.700.372	(5,04)
Pro-memoria			
Riesgos contingentes			
Garantías financieras	66.788	73.874	(9,59)
Activos afectos a otras obligaciones de terceros	---	---	
Créditos documentarios irrevocables	202.446	340.445	(40,53)
Otros avales y cauciones prestadas	2.760.287	2.541.472	8,61
Otros riesgos contingentes	205	205	0,00
	3.029.726	2.955.996	2,49
Compromisos contingentes			
Disponibles por terceros	1.686.370	1.908.145	(11,62)
Contratos convencionales de adquisición de activos financieros	457	556	(17,81)
Otros compromisos contingentes	349.896	323.004	8,33
	2.036.723	2.231.705	(8,74)
	5.066.449	5.187.701	(2,34)

Las variaciones más significativas en los balances de situación consolidados del Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre 2012 y 31 de diciembre 2011 son las siguientes:

- El aumento de la caja y los depósitos en bancos centrales por importe de 171,12 millones de euros en el 2012 se debe a la variación del saldo en Banco de España de 27,14 millones de euros en el 2011 a 197 millones de euros en el 2012 para cubrir el coeficiente de reservas mínimas.
- Los activos financieros disponibles para la venta han aumentado en 2.565 miles de euros (54,16%) debido a revalorización de participaciones.
- El descenso del crédito a la clientela por importe de 894.871 miles de euros (5,94%) correspondiente a inversiones crediticias es debido fundamentalmente al descenso de la actividad en España.
- El aumento del 20,63% en los activos no corrientes en venta se debe a la adjudicación de bienes durante el ejercicio 2012.
- Los valores representativos de deuda durante el 2012 aumentaron respecto al 31 de diciembre de 2011 (480,20%) debido al aumento de la demanda de deuda pública española por parte de la clientela minorista de Deutsche Bank, ya que la

existencia de valores representativos de deuda es para satisfacer las peticiones de dicha clientela.

- El aumento de 17.455 miles de euros en el resto de activos se debe al importe de 16,49 millones de euros de gastos pagados y no devengados por primas de seguros para cobertura de riesgos crediticios.
- En el año 2012 Deutsche Bank obtuvo una financiación del Banco Central Europeo por importe de 5.540.140 miles de euros que junto con la captación de recursos de clientes en el mercado doméstico permitió reducir significativamente su endeudamiento con Deutsche Bank AG. Durante 2012 el Gobierno español impulsó un proceso de reformas estructurales entre las que se encontraban una serie de medidas encaminadas a lograr el saneamiento de los balances de las entidades de crédito españolas afectados por el deterioro experimentado en sus activos vinculados al sector inmobiliario. Las principales actuaciones llevadas a cabo han sido las siguientes:
 - (a) Aprobación del Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, del Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, de saneamiento del sector financiero (sustituido posteriormente por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito), del Real Decreto-Ley de 24/2012, de 31 de agosto de reestructuración y resolución de entidades de crédito (sustituido posteriormente por la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero), mediante los que se procedió a revisar los porcentajes mínimos de provisión a considerar al estimar los deterioros relacionados con las financiaciones al sector inmobiliario en España así como con los activos adjudicados o recibidos en pago de deuda procedentes de financiaciones a dicho sector, derivado del deterioro experimentado en los mismos.
 - (b) El Real Decreto-ley 2/2012 y el Real Decreto-ley 18/2012 supusieron un endurecimiento de las provisiones y un incremento de las necesidades de capital para cubrir las posiciones mantenidas por las entidades financieras relativas a la financiación del crédito promotor y los activos recibidos en pago de deudas.
 - (c) Las entidades de crédito españolas debían cumplir con lo previsto en dicha normativa antes del 31 de diciembre de 2012.
 - (d) Dichos requerimientos de cobertura adicionales ascendieron a 55 millones de euros, relacionados con las financiaciones y activos adjudicados relacionados con el suelo, las construcciones o promociones inmobiliarias. Dichas coberturas fueron constituidas en el ejercicio 2012 cumpliendo con los requerimientos de la Ley 8/2012 y siguiendo el calendario de implementación aprobado por Banco de España.
 - (e) A 31 de diciembre de 2011, Deutsche Bank mantenía un ratio de capital principal del 8,6% que se ha incrementado hasta el 9,3% al cierre del ejercicio 2012, como resultado de las medidas de control del riesgo crediticio, manteniendo el capital principal por encima del mínimo

regulatorio fijado en el 9% por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre. Dicho ratio ha aumentado al 10,4% (dato no auditado) como consecuencia de la ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración el 17 de junio de 2013.

- (f) Los requerimientos adicionales de capital principal de Deutsche Bank, conforme a las nuevas exigencias de la Ley 8/2012 y Ley 9/2012, con la estructura de recursos propios ya estarían cubiertos al 31 de diciembre de 2012.

En junio de 2012, el Gobierno español solicitó la realización de dos análisis independientes de valoración agregada de las carteras crediticias en España de los catorce principales grupos bancarios, con el objeto de evaluar la resistencia del sector financiero español ante un severo deterioro de la economía española.

Adicionalmente, se ha realizado un ejercicio de carácter desagregado, con el objetivo de determinar las necesidades de capital que corresponderían a cada una de las entidades de acuerdo con sus perfiles de riesgo. Los resultados de dicho ejercicio se publicaron en septiembre de 2012. Con fecha 25 de junio de 2012, el Gobierno español presentó una solicitud formal al Eurogrupo de ayuda financiera para la recapitalización de las entidades de crédito españolas que lo necesiten, de hasta 100.000 millones de euros, que abarque los posibles requisitos de capital calculados mediante los análisis de valoración. El 20 de julio de 2012, el Eurogrupo dio su visto bueno definitivo al programa de asistencia para la recapitalización del sector financiero español.

Como resultado de los análisis anteriormente mencionados, el Emisor se ha encuadrado entre las entidades sin déficit de capital (Grupo 0) y que, por tanto, no requieren de acciones específicas en el marco de la asistencia financiera prestada por el Eurogrupo.

Para obtener la financiación necesaria el Grupo Deutsche Bank España no accede de forma masiva al mercado mayorista, recibiendo la liquidez necesaria, fundamentalmente, de sus clientes y del Banco Central Europeo, si bien Grupo Deutsche Bank España ha adoptado una estrategia de diversificación de las fuentes de financiación y optimización de los niveles de liquidez y de gestión activa del capital como plataforma de crecimiento y fortalecimiento de su ratio de solvencia.

Cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2012 y 2011.

	Miles de euros		
	31.12.2012	31.12.2011	Variación (%)
Intereses y rendimientos asimilados	522.981	505.010	3,56
Intereses y cargas asimiladas	128.865	155.551	(17,16)
Margen de intereses	394.116	349.459	12,78
Rendimiento de instrumentos de capital	40	253	(84,19)
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	---	---	
Comisiones percibidas	245.392	263.041	(6,71)
Comisiones pagadas	56.243	51.967	8,23
Resultados de operaciones financieras	5.026	13.810	(63,61)
Cartera de negociación	(226)	3.904	(105,79)

	31.12.2012	31.12.2011	Variación (%)
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	(1.126)	---	
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	
Otros	6.378	9.906	(35,61)
Diferencias de cambio	16.751	15.134	10,68
Otros productos de explotación	19.685	24.255	(18,84)
Otras cargas de explotación	24.627	9.548	157,93
Margen Bruto	600.140	604.437	(0,71)
Gastos de Administración	392.396	362.012	8,39
Gastos de personal	240.030	218.880	9,66
Otros gastos generales de administración	152.366	143.132	6,45
Amortización	9.130	8.712	4,80
Dotaciones a provisiones	5.697	21.525	(73,53)
Pérdidas por deterioro de activos	188.852	145.590	29,71
Inversiones crediticias	188.837	145.575	29,72
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambio en pérdidas y ganancias	15	15	0,00
Resultados de las Actividades de Explotación	4.065	66.598	(93,90)
Pérdidas por deterioro del resto de activos	---	---	
Fondo de comercio y otros activos intangibles	---	---	
Otros activos	---	---	
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	(1)	1.333	(100,08)
Diferencias negativas en combinaciones de negocio	---	---	
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	(10.955)	(5.563)	96,93
Resultado antes de impuestos	(6.891)	62.368	(111,05)
Impuesto sobre beneficios	(342)	17.924	(101,91)
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	---	---	
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	(6.549)	44.444	(114,74)
Resultado de operaciones interrumpidas	---	17	
Resultado consolidado del ejercicio	(6.549)	44.461	(114,73)
Resultado atribuido a la entidad dominante	(6.535)	44.365	(114,73)
Resultado atribuido a intereses minoritarios	(14)	96	(114,58)
Resultado atribuido al grupo	(6.549)	44.461	(114,73)
Resultado por acción (en Euros)	(0,44)	3	(114,67)

Las variaciones más significativas han sido las siguientes:

- El margen de intereses ha mejorado en 2012 respecto a 2011 (12,78%) debido a un menor coste de los pasivos.
- El descenso de las comisiones cobradas por importe de 17.649 miles de euros (6,71%), motivado básicamente por la bajada de 14.038 mil de euros en comisiones por la comercialización de productos financieros no bancarios debido fundamentalmente al descenso de la actividad en España.
- El aumento de las comisiones pagadas por importe de 4.276 miles de euros (8,23%), motivado básicamente por la cesión de comisiones a otras de entidades de crédito.
- Los resultados de otras operaciones financieras han experimentado un descenso de 3.528 miles de euros, cantidad correspondiente a beneficios de los derivados que exceden de la cobertura del balance.

- El importe de otras cargas de explotación se ha incrementado en un 157,93% debido a las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) que en el 2011 ascendieron a 2.993 miles de euros mientras que en el 2012 fue de 12.785 miles de euros.
- Los costes de personal han aumentado en 2012 respecto a 2011 (9,66%) dado que en el ejercicio 2012 se han llevado a cabo varios planes de prejubilación, siendo los costes de los mismos reconocidos al inicio del ejercicio independientemente del cuándo se produzca el pago.
- El resultado positivo de las actividades de explotación, viene marcado principalmente por un descenso por importe de 15,83 millones de euros de dotaciones a provisiones (73,53%).

Estado de ingresos y gastos reconocidos a 31 de diciembre de 2012 y 2011.

	Miles de euros		
	31.12.2012	31.12.2011	Variación (%)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	(6.549)	44.461	(114,73)
OTROS INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	23.869	24.607	(3,00)
Activos financieros disponibles para la venta			
Ganancias (pérdidas) por valoración	1.133	1.203	(5,82)
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	
Otras reclasificaciones	---	---	
	1.133	1.203	(5,82)
Coberturas de los flujos de efectivo			
Ganancias (pérdidas) por valoración	35.248	34.236	2,96
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	
Importes transferidos al valor inicial de las partidas cubiertas	---	---	
Otras reclasificaciones	---	---	
	35.248	34.236	2,96
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	
Otras reclasificaciones	---	---	
	---	---	
Diferencias de cambio			
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	
Otras reclasificaciones	---	---	
	---	---	
Activos no corrientes en venta			
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	
Otras reclasificaciones	---	---	
	---	---	
Ganancias (pérdidas) actuariales en planes de pensiones	(2.283)	(287)	695,47
Entidades valoradas por el método de la participación			
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	
Otras reclasificaciones	---	---	
	---	---	
Resto de ingresos y gastos reconocidos	---	---	
Impuesto sobre beneficios	(10.229)	(10.545)	(3,00)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	17.320	69.068	(74,92)
Atribuidos a la entidad dominante	17.320	69.068	(74,92)
Atribuidos a intereses minoritarios	---	---	

Estado total de cambios en el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2012 y 2011.

A continuación se recoge el estado total de cambios en el patrimonio neto desde el saldo final a 31 de diciembre de 2011 hasta el saldo final a 31 de diciembre de 2012:

	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)									
	Fondos Propios					Ajustes por valoración				
	Capital	Prima de emisión	Reservas (pérdidas)		Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
		Resto de reservas (pérdidas)	Total Reservas (pérdidas) acumuladas							
Saldo final a 31 de diciembre de 2011	88.836	368.138	492.564	492.564	44.461	993.999	2.551	91.885	94.436	1.088.435
Ajustes por cambios de criterio contable	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Ajuste por errores	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Saldo inicio ajustado	88.836	368.138	492.564	492.564	44.461	993.999	2.551	91.885	94.436	1.088.435
Total ingresos y gastos reconocidos	---	---	(1.600)	(1.600)	(6.549)	(8.149)	795	24.674	25.469	17.320
Otras variaciones del Patrimonio Neto	---	---	44.461	44.461	(44.461)	---	---	---	---	---
Aumentos de capital/fondo de dotación	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reducciones de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Conversión de pasivos Financieros en capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Incrementos de otros instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reclasificación de pasivos financieros a otros instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reclasificación de otros instrumentos de capital a pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Distribución de dividendos/Remuneración a los socios	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Operaciones con instrumentos de capital propio (neto)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Trasposos entre partidas de patrimonio neto	---	---	44.461	44.461	(44.461)	---	---	---	---	---
Incrementos (reducciones) por combinaciones de negocios	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Dotación discrecional a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Pagos con instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Resto de incrementos (reducciones) de patrimonio neto	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Saldo final a 31 de diciembre de 2012	88.836	368.138	535.425	535.425	(6.549)	985.850	3.346	116.559	119.905	1.105.755

A continuación se recoge el estado total de cambios en el patrimonio neto desde el saldo inicial a 31 de diciembre de 2010 hasta el saldo final a 31 de diciembre de 2011:

	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)									
	Fondos Propios					Ajustes por valoración				
	Capital	Prima de emisión	Reservas (pérdidas)		Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
Resto de reservas (pérdidas)			Total Reservas (pérdidas) acumuladas							
Saldo final a 31 de diciembre de 2010	67.393	166.572	493.036	493.063	17.700	744.701	1.709	67.920	69.629	814.330
Ajustes por cambios de criterio contable	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Ajuste por errores	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Saldo inicio ajustado	67.393	166.572	493.063	493.063	17.700	744.701	1.709	67.920	69.629	814.330
Total ingresos y gastos reconocidos	---	---	(201)	(201)	44.461	44.260	842	23.965	24.807	69.067
Otras variaciones del Patrimonio Neto	21.443	201.566	(271)	(271)	(17.700)	205.038	---	---	---	205.038
Aumentos de capital/fondo de dotación	21.443	201.566	---	---	---	223.009	---	---	---	223.009
Reducciones de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Conversión de pasivos Financieros en capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Incrementos de otros instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reclasificación de pasivos financieros a otros instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reclasificación de otros instrumentos de capital a pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Distribución de dividendos/Remuneración a los socios	---	---	---	---	(17.971)	(17.971)	---	---	---	(17.971)
Operaciones con instrumentos de capital propio (neto)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Trasposos entre partidas de patrimonio neto	---	---	(271)	(271)	271	0	---	---	---	---
Incrementos (reducciones) por combinaciones de negocios	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Dotación discrecional a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Pagos con instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Resto de incrementos (reducciones) de patrimonio neto	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Saldo final a 31 de diciembre de 2011	88.836	368.138	492.564	492.564	44.461	993.999	2.551	91.885	94.436	1.088.435

Estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2012 y 2011.

Miles de euros

	31.12.2012	31.12.2011	Variación (%)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	168.643	(195.843)	186,11
Resultado consolidado del ejercicio	(6.549)	44.461	(114,73)
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de explotación			
Amortización	9.130	8.712	4,80
Otros ajustes	226.854	171.918	31,95
	235.984	180.630	30,64
Aumento/disminución neta en los activos de explotación	(856.999)	523.907	(263,58)
Cartera de negociación	(21.046)	(15.503)	35,75
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	
Activos financieros disponibles para la venta	1.131	(3.505)	132,27
Inversiones crediticias	(896.877)	501.098	(278,98)
Otros activos de explotación	59.793	41.817	42,99
Aumento/disminución neta en los pasivos de explotación	(884.311)	120.108	(836,26)
Cartera de negociación	(14.515)	(13.034)	11,36
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	
Pasivos financieros a coste amortizado	(847.547)	121.914	(795,20)
Otros pasivos de explotación	(22.249)	11.228	(298,16)
Cobros/Pagos por Impuesto sobre Beneficios	(33.480)	(17.135)	95,39
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	2.475	6.265	(60,49)
Pagos			
Activos materiales	10.984	7.676	43,10
Participaciones	---	---	
Activos no corrientes y pasivos asociados en venta	---	---	
	10.984	7.676	43,10
Cobros			
Activos materiales	---	---	
Activos no corrientes y pasivos asociados en venta	13.459	13.941	(3,46)
	13.459	13.941	(3,46)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	---	205.038	
Pagos			
Dividendos	---	17.971	
Pasivos subordinados	---	---	
	---	17.971	
Cobros			
Pasivos subordinados	---	---	
Emisión de instrumentos de capital propio	---	223.009	
	---	223.009	
EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	117.118	15.460	657,55
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERÍODO	74.974	59.514	25,98
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO	246.092	74.974	228,24

11.2 Estados financieros.

Las bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas de Deutsche Bank y de las sociedades que componen, junto con él, el Grupo Deutsche Bank España y los principios de contabilidad y los criterios de valoración aplicados en la preparación de dichas cuentas anuales consolidadas se recogen de forma detallada en los informes de auditoría, las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad tanto a nivel individual como consolidado, correspondientes a los ejercicios 2012 y 2011, que se hallan depositados en la CNMV y pueden ser consultados en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual.

11.3.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría sobre la información financiera histórica han sido rechazados por los auditores legales o si contienen cualificaciones o negaciones, se reproducirán íntegramente el rechazo o las cualificaciones o negaciones, explicando los motivos.

La información financiera histórica ha sido auditada por KPMG, y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna ni párrafos de énfasis en ninguno de los ejercicios mencionados.

11.3.2 Indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.

No existe otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.

11.3.3 Cuando los datos financieros del Documento de Registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados.

Los datos financieros incluidos en el Documento de Registro se han extraído de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo Deutsche Bank España.

11.4 Edad de la información financiera más reciente.

Deutsche Bank declara que la última información financiera auditada no precede en más de 18 meses a la fecha del Documento de Registro.

11.5 Información intermedia y demás información financiera.

Para la elaboración del Balance de Situación Consolidado y de la Cuenta de Resultados consolidados del Grupo Deutsche Bank España correspondientes al periodo terminado el 30 de junio de 2013 se han seguido los mismos criterios que en la elaboración de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2012, se han seguido las NIIF adaptadas por la Unión Europea, en particular la NIC 34 Información Financiera Intermedia considerando asimismo los desgloses requeridos por la CNMV en su Circular 1/2008 de 30 de enero de 2008.

Balance de situación consolidado del Grupo Deutsche Bank España a 30 de junio de 2013 (no auditado) y a 31 de diciembre de 2012.

Miles de euros

ACTIVO	30.06.2013	31.12.2012	Variación (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	77.751	246.092	(68,40)
Cartera de negociación	140.015	167.474	(16,40)
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	7.490	7.301	2,59
Inversiones crediticias	14.839.028	14.881.992	(0,29)
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	---	---	---
Derivados de cobertura	173.988	232.131	(25,05)
Activos no corrientes en venta	79.011	70.983	11,31
Participaciones	---	---	---
Entidades asociadas	---	---	---
Entidades multigrupo	---	---	---
Contratos de seguros vinculados a pensiones			
Activos por reaseguros			
Activo material	39.947	56.277	(29,02)
Inmovilizado material	34.410	50.658	(32,07)
Inversiones inmobiliarias	5.537	5.619	(1,46)
Activo intangible	---	---	---
Fondo de comercio	---	---	---
Otro activo intangible	---	---	---
Activos fiscales	130.293	117.153	11,22
Corrientes	12.729	---	---
Diferidos	117.564	117.153	0,35
Resto de activos	119.947	79.402	51,06
TOTAL ACTIVO	15.607.470	15.858.805	(1,58)

Miles de euros

PASIVO	30.06.2013	31.12.2012	Variación (%)
Cartera de negociación	152.776	195.652	(21,91)
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	14.078.046	14.225.996	(1,04)
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	---	---	---
Derivados de cobertura	2.479	269	821,56
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	---	---	---
Pasivos por contratos de seguros	---	---	---
Provisiones	94.246	88.588	6,39
Pasivos fiscales	37.504	52.109	(28,03)
Corrientes	1.578	1.340	17,76
Diferidos	35.926	50.769	(29,24)
Fondo de la obra social (solo Cajas de Ahorros y Cooperativas de crédito)	---	---	---
Resto de pasivos	192.218	190.436	0,93
Capital reembolsable a la vista	---	---	---
TOTAL PASIVO	14.557.269	14.753.050	(1,33)

PATRIMONIO NETO	30.06.2013	31.12.2012	Variación (%)
Intereses minoritarios	---	---	---
FONDOS PROPIOS	964.930	985.850	(2,12)
Capital / Fondo de dotación	88.836	88.836	0
Escriturado	88.836	88.836	0
Menos: Capital no exigido	---	---	---
Prima de emisión	368.138	368.138	0
Reservas	528.876	535.425	(1,22)
Otros instrumentos de capital	---	---	---
Menos: Valores propios	---	---	---
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	(20.920)	(6.549)	219,44
Menos: Dividendos y retribuciones	---	---	---
AJUSTES POR VALORACIÓN	85.271	119.905	(28,88)
Activos financieros disponibles para la venta	3.563	3.346	6,48
Cobertura de los flujos de efectivo	81.708	116.559	(29,90)
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	---	---	---
Diferencias de cambio	---	---	---
Activos no corrientes en venta	---	---	---
Entidades valoradas por el método de la participación	---	---	---
Resto de ajustes por valoración	---	---	---
PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	1.050.201	1.105.755	(5,02)
INTERESES MINORITARIOS	---	---	---
Ajustes por valoración	---	---	---
Resto	---	---	---
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	15.607.470	15.858.805	(1,58)
PRO-MEMORIA			
Riesgos contingentes	2.985.672	3.029.726	(1,45)
Compromisos contingentes	1.993.890	2.036.723	(2,10)

Las variaciones más significativas en el balance de situación consolidado del Grupo Deutsche Bank España a 30 de junio 2013 son las siguientes:

- El descenso de la caja y los depósitos en bancos centrales por importe de 168.341 miles de euros se debe a la variación del saldo en Banco de España de 197 millones de euros en 2012 a 77 millones de euros en 2013 para cubrir el coeficiente de reservas mínimas.
- El descenso en la cartera de negociación por importe de 27.459 miles de euros es consecuencia de la variación del valor de los Derivados OTC (“*Over the Counter*”) de 167 millones de euros en 2012 a 138 millones de euros en 2013.
- El descenso de los derivados de cobertura por importe de 58.143 miles de euros se debe al vencimiento y renovación de los mismos a tipos de interés inferiores como consecuencia de la menor comercialización de los mismos.
- La disminución en el activo material se debe principalmente a la venta parcial del inmovilizado de uso propio en el que el Grupo Deutsche Bank España tiene su domicilio social (Paseo de la Castellana, 18) llevada a cabo durante el primer semestre de 2013 por importe de 35.005 miles de euros.

Cuenta de resultados consolidados del Grupo Deutsche Bank España a 30 de junio de 2013 (no auditado) y a 30 de junio de 2012

Miles de euros

	30.06.2013	30.06.2012	Variación (%)
Intereses y rendimientos asimilados	207.964	276.380	(24,75)
Intereses y cargas asimiladas	(47.477)	(93.203)	(49,10)
MARGEN DE INTERESES	160.487	183.177	(12,39)
Rendimiento de instrumentos de capital	7	2	250
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	---	---	---
Comisiones percibidas	140.496	130.591	7,58
Comisiones pagadas	(25.203)	(28.742)	(12,31)
Resultados de operaciones financieras	7.529	4.153	81,29
Diferencias de cambio	7.019	9.040	(22,36)
Otros productos de explotación	8.664	9.942	(12,85)
Otras cargas de explotación	(12.248)	(11.912)	2,82
MARGEN BRUTO	286.751	296.251	(3,20)
Gastos de Administración	(190.751)	(180.270)	5,81
Gastos de personal	(114.586)	(107.043)	7,05
Otros gastos generales de administración	(76.165)	(73.227)	4,01
Amortización	(3.966)	(4.505)	(11,96)
Dotaciones a provisiones	(7.090)	(5.767)	22,94
Pérdidas por deterioro de activos	(132.474)	(93.663)	41,44
RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	(47.530)	12.046	(494,57)
Pérdidas por deterioro del resto de activos	---	---	---
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	17.365	1	1736400
Diferencias negativas en combinaciones de negocio	---	---	---
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	(3.579)	(5.456)	(34,40)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(33.744)	6.591	(611,97)
Impuesto sobre beneficios	12.824	(2.097)	(711,54)
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	---	---	---
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(20.920)	4.494	(565,51)
Resultado de operaciones interrumpidas	---	---	---
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	(20.920)	4.494	(565,51)
Resultado atribuido a la entidad dominante	(20.920)	4.494	(565,51)
Resultado a tribuido a intereses minoritarios	---	---	---

Las variaciones más significativas en las cuentas de resultados consolidadas del Grupo Deutsche Bank España a 30 de junio 2013 y 30 de junio 2012 son las siguientes:

- El descenso en el margen de intereses por importe de 22.690 miles de euros (12,39%), se debe al descenso en los intereses y rendimientos (68.416 miles de euros) como consecuencia a su vez de la caída de la inversión con la clientela (1.182 millones de euros) así como a la bajada del tipo de interés, compensado en parte no obstante por el descenso en los intereses y cargas (45.726 miles de euros), resultado del menor coste de los pasivos con la clientela.

11.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

Ninguna de las sociedades del Grupo Deutsche Bank España se encuentra o ha estado incurso en los últimos doce meses en procedimientos gubernamentales, legales o de arbitraje que a juicio de la Sociedad, pudieran tener o hayan tenido efectos significativos sobre la situación financiera o sobre la actividad de los negocios de las mismas.

11.7 Cambio significativo en la posición financiera del emisor.

Desde el 31 de diciembre de 2012 hasta la fecha del presente Documento de Registro, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del Grupo Deutsche Bank España, salvo por lo mencionado en el apartado 4.1.5 anterior.

12. CONTRATOS RELEVANTES

Deutsche Bank no tiene formalizados contratos relevantes al margen de su actividad corriente que puedan dar lugar para cualquier miembro del Grupo a una obligación o a un derecho que afecten significativamente a la capacidad del Emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto a los valores emitidos.

13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

13.1 Declaración de experto.

En este Documento de Registro no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de expertos.

13.2 Información de un tercero.

En este Documento de Registro no se incluyen informaciones procedentes de terceros.

14. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Deutsche Bank declara que en caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del Documento de Registro:

- Los estatutos vigentes y la escritura de constitución del Emisor, en el domicilio social de Deutsche Bank y en el Registro Mercantil.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2012 y 2011, individuales y consolidadas, del Emisor, en el domicilio social de Deutsche Bank, en el Registro Mercantil, en el registro de la CNMV y en la web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad (www.deutsche-bank.es).

Este Documento de Registro está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 5 de diciembre de 2013.

Firmado en representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española.

p.p.

p.p.

D. Fernando Olalla Merlo

D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort

IV. FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Fernando Olalla Merlo, en su calidad de Consejero y D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort, en su calidad de Consejero, en nombre y representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (en adelante, "**Deutsche Bank**", la "**Sociedad**" o el "**Emisor**"), entidad domiciliada en Madrid, C.P. 28046, Paseo de la Castellana, número 18, asumen la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base de Valores no Participativos (en adelante, el "**Folleto de Base**" o el "**Programa**"), apoderados expresamente en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, con fecha 1 de octubre de 2013.

D. Fernando Olalla Merlo y D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto de Base y la veracidad del mismo y aseguran, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase sección II "Factores de Riesgo relativos a los Valores" del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen intereses particulares. En las Condiciones Finales de cada emisión se describirán, en su caso, los intereses particulares que las personas físicas o jurídicas implicadas en la emisión pudiesen tener así como la naturaleza del interés.

3.2 Motivos de la emisión y destino de los ingresos

Las emisiones que se realicen bajo el Folleto de Base tendrán como finalidad la financiación de Deutsche Bank.

Las estimaciones de los gastos del registro del Folleto de Base son los siguientes:

Concepto	Importe
Registro en la CNMV	0,14 por mil, máximo 43.104,03 euros
Tasas de inscripción en AIAF	0,05 por mil, máximo 55.000,00 euros
Gastos de asesoramiento y otros:	50.000 euros

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base y para el supuesto que coticen en AIAF Mercado de Renta Fija, soportarán los siguientes gastos:

Concepto	En %	Importe sobre el nominal emitido
Tasas CNMV admisión si vencimiento >18 meses	0,003%	0,03 por mil, máximo 9.938,67 euros
Tasas CNMV admisión si vencimiento <18 meses	0,001%	0,01 por mil, máximo 9.938,67 euros
Tasas AIAF	0,001%	0,01 por mil, máximo 55.000 euros
Tasas IBERCLEAR (inclusión)		500 euros
Comisiones de colocación		Se detallarán en las Condiciones Finales
Publicidad, etc.		Se detallarán en las Condiciones Finales

Los gastos particulares de cada emisión se detallarán en sus respectivas Condiciones Finales.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN u otro código de identificación del valor

Al amparo del Folleto de Base, podrán emitirse bonos simples o subordinados, obligaciones simples o subordinadas, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización, que en ningún caso podrán generar rendimientos negativos para sus suscriptores.

- *Los Bonos y Obligaciones Simples* se describen en el presente Folleto de Base.
- *Los Bonos y Obligaciones Subordinadas* se describen en el Apéndice A del presente Folleto de Base.
- *Las Cédulas Hipotecarias* se describen en el Apéndice B del presente Folleto de Base.
- *Las Cédulas Territoriales* se describen en el Apéndice C del presente Folleto de Base.
- *Las Cédulas de Internacionalización* se describen en el Apéndice D del presente Folleto de Base.

A los efectos de la presente Nota de Valores, salvo cuando se indique expresamente lo contrario, cualquier referencia a **Cédulas** se entenderá realizada conjuntamente a las Cédulas Hipotecarias, las Cédulas Territoriales y las Cédulas de Internacionalización.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

Todos y cada uno de los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base cuentan con la garantía personal y universal del Emisor. Del íntegro y puntual pago debido por cualquier concepto con respecto a las emisiones realizadas por el Emisor responde este con su total patrimonio.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en (a) las Condiciones Finales de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base o (b) en las Notas de Valores correspondientes a emisiones realizadas al margen del presente Folleto de Base, los valores de la misma naturaleza podrán tener la consideración de fungibles con otros de anterior emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual naturaleza, en las respectivas Condiciones Finales o Nota de Valores se hará constar dicha circunstancia.

4.2 Legislación de los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los valores. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital (cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y de acuerdo con aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad, así como por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas, las cédulas hipotecarias, las cédulas territoriales y las cédulas de internacionalización, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

Cuando las emisiones se realicen en países de la Unión Europea o los valores se negocien en otros mercados secundarios organizados, estarán sometidos adicionalmente a la normativa reguladora de los mercados de valores de tales países.

4.3 Representación de los valores

Las distintas clases de valores amparadas por este Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor publicará unas Condiciones Finales, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo I de este Folleto de Base, en las que se detallarán las características particulares de los valores. Estas Condiciones Finales se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, en la sociedad rectora del mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del registro contable.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro contable de los valores, en su caso, y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear"), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, o una sociedad que desempeñe funciones similares. En el caso de valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, la entidad encargada del registro contable y de la compensación y liquidación de los valores será Iberclear. Asimismo, el Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los valores a través de los sistemas internacionales gestionados por Euroclear S.A./N.V. y/o Clearstream Banking, Société Anonyme a los inversores que lo soliciten.

Se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base en mercados secundarios nacionales y/o, en su caso, extranjeros, que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En el caso de la admisión exclusivamente en un mercado secundario extranjero, la liquidación y compensación corresponderá al depositario central designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares. En el caso de admisiones en mercados nacionales y extranjeros se estará a lo dispuesto en sus respectivas Condiciones Finales.

4.4 Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en euros o en cualquier otra divisa de la OCDE. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan con cargo a este Folleto de Base así como, en su caso, el tipo de cambio aplicable y la pantalla relevante para su cálculo.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones de bonos y obligaciones simples y subordinados no tendrán más garantía que la personal y universal del Emisor. El capital y los intereses de las obligaciones o bonos objeto de tales emisiones estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank.

Los créditos de los titulares de Bonos y Obligaciones Simples de Deutsche Bank se situarán, a efectos de prelación de créditos, en caso de concurso de Deutsche Bank, por detrás de los créditos con privilegio, ya sea especial o general, con el mismo rango que los créditos ordinarios y por delante de los créditos subordinados que ostenten los acreedores de Deutsche Bank, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "**Ley Concursal**"). Los tenedores de bonos y obligaciones no gozarán de preferencia en el seno de la deuda *senior*, cualquiera que sea su instrumentación y fecha de emisión de dicha deuda.

En cuanto al orden de prelación de los bonos y obligaciones subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización en caso de concurso del Emisor, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político, presente y/o futuro, sobre Deutsche Bank.

Los derechos económicos para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes, y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de cada emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto de Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como Agente de Pagos de cada una de las emisiones que se realicen, y que, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Finales, será Deutsche Bank. El ejercicio de los derechos económicos se realizará de forma automática, es decir, serán puestos a favor del inversor por el Agente de Pagos en cada fecha de pago, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Finales.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto de Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las Cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas (lo que se indicará en las correspondientes Condiciones Finales), siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley de Sociedades de Capital, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente y en cuyo caso los titulares de Cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 Fecha de devengo vencimiento de los intereses

El rendimiento de los valores a emitir se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión y podrá determinarse de la forma siguiente:

A) Tipo de Interés Fijo

Cuando así se especifique en las Condiciones Finales, los valores devengarán un tipo de interés fijo, que se expresará como un porcentaje nominal bruto anual.

B) Emisiones cupón cero

C) Tipo de Interés Variable

Cuando así se especifique en las Condiciones Finales, los valores devengarán un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés

de referencia de mercado. En las Condiciones Finales, se indicará, en su caso, el tipo de interés máximo y/o mínimo.

Cuando no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales, la Base de Referencia será *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro (EURIBOR), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la página Reuters EURIBOR 01 (o cualquiera que la sustituya en el futuro, como "Pantalla Relevante"), o de otra que se pueda acordar. Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por el siguiente orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por la *British Bankers Association*) de Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 CET dos días hábiles a efectos de TARGET2 antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales.

Igualmente se podrán realizar emisiones concretas cuyo rendimiento se determine mediante diversas combinaciones o variaciones de los tipos anteriores, lo que se indicará, en su caso, en las Condiciones Finales.

Los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si la emisión tiene cupones periódicos:

$$C=N*I* d/Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del valor;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable, que se indicará en las Condiciones Finales;

Base = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual, que se indicará en las Condiciones Finales.

- b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.
- c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el precio de amortización. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = N / (1 + i)^{(n / Base)}$$

Donde:

E = importe efectivo del valor;

N = nominal del valor;

i = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable que se indicará en las Condiciones Finales;

Base = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual, que se indicará en las Condiciones Finales.

Normas comunes

La periodicidad en el devengo y pago de cupones serán determinados en el momento de su emisión y aparecerá reflejada en sus Condiciones Finales, junto, en su caso, el correspondiente cupón o cupones irregulares.

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos para el pago de los cupones de los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto de Base, cuando proceda, se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión, y salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales, se sujetarán a las siguientes reglas generales:

- Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el precio de emisión y el precio de amortización), o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización, si bien, en ningún caso, se podrán generar rendimiento negativos.
- Los intereses se devengarán desde la fecha de desembolso de la emisión, o la que específicamente se establezca al efecto, y se pagarán, con la periodicidad que en cada caso se determine, en el mismo día del mes correspondiente, durante toda la vida de la emisión, todo ello de conformidad con los términos establecidos en las Condiciones Finales. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento de la emisión, o la fecha que específicamente se establezca al efecto.
- En caso de que el día de pago de un cupón periódico o de vencimiento de la emisión no fuese Día Hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice al amparo del Folleto de Base, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que los

titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento, salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales correspondientes.

- Para las emisiones dirigidas a inversores minoristas, los intereses devengados y liquidados se calcularán en Base Act/365, salvo que se indique lo contrario en las correspondientes Condiciones Finales, mientras que para las emisiones dirigidas a inversores mayoristas la base se determinará en las Condiciones Finales correspondientes.
- Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del presente Folleto de Base, y según se establezca en las Condiciones Finales de cada emisión, se podrán realizar emisiones de valores en las que Deutsche Bank o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las Condiciones Finales.

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Como regla general de acuerdo con los artículos 1.964 y 1.966 del Código Civil, la acción para reclamar el pago de los intereses prescribe en el transcurso de cinco años a contar desde el respectivo vencimiento. La acción para exigir el reembolso del principal prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

En el caso de cédulas hipotecarias, de las cédulas territoriales y de las cédulas de internacionalización, se atenderá a lo establecido en su correspondiente Apéndice.

4.7.3 Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los tipos a cuyo rendimiento estén referenciados los valores, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante (pantallas/fuentes donde puedan consultarse), a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emiten. No obstante, se advierte que rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

4.7.4 Normas de ajuste del subyacente

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido y cuando no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en la divisa de la emisión, al plazo correspondiente, en la fecha de fijación del tipo de interés que declaren cuatro entidades bancarias de reconocido prestigio designadas para cada emisión por el Agente de Cálculo en caso de que lo hubiese, y si no por Deutsche Bank.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma

continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último período de devengo de intereses y así por períodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Las especificaciones del redondeo se fijarán en las correspondientes Condiciones Finales.

4.7.5 Agente de Cálculo

En las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base se podrá designar un Agente de Cálculo, que podrá ser un tercero (entidad financiera o sociedad de valores) que cumpla los estándares de mercado o bien el propio Emisor u otra entidad perteneciente al grupo del que Deutsche Bank es parte. En las Condiciones Finales se especificará la identidad del Agente de Cálculo, si la hubiera.

El Agente de Cálculo desarrollará actividades de cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, de los tipos a cuyo rendimiento estén referenciados los valores en las correspondientes fechas, de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los contenidos generales de este Folleto de Base. Para ello, el Agente de Cálculo calculará o determinará:

- a) Los tipos de interés o precios en cada fecha en que estos se deban calcular o determinar, conforme a lo establecido en las Condiciones Finales.
- b) El rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.
- c) Los tipos de interés o precios aplicables en caso de discontinuidad o defecto de publicación y los ajustes y valoraciones a realizar, en su caso, de acuerdo con lo especificado en el presente Folleto de Base y en las correspondientes Condiciones Finales.

Los cálculos y determinaciones realizados por el Agente de Cálculo serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

El Emisor se reserva el derecho de sustituir el Agente de Cálculo cuando detectase algún error u omisión en sus actuaciones.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revaloración, el Emisor nombrará una nueva entidad como Agente de Cálculo

en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, al organismo rector del mercado que corresponda. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y la comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, al organismo rector del mercado que corresponda.

El Emisor advertirá, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank (según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión), de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1 Precio de amortización

Los valores del Programa serán amortizados a la par o por un importe superior, según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales correspondientes. Los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base no pueden generar rendimientos negativos para el inversor.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las correspondientes Condiciones Finales. El plazo mínimo de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base será de un año. De conformidad con la legislación actual, el plazo mínimo de las emisiones de bonos y obligaciones subordinadas será de cinco (5) años, salvo para las emisiones de bonos y obligaciones subordinadas a corto plazo, que será de dos (2) años. En lo que respecta a las cédulas territoriales las emisiones podrán tener un vencimiento máximo de hasta 30 años.

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante amortización anticipada total o parcial, según se determine en las Condiciones Finales, en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 430 c. de la Ley de Sociedades de Capital.

Los valores podrán ser amortizados anticipadamente, mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en la(s) fecha(s) que se determine(n) en las "Condiciones Finales" de la emisión particular o en cualquier momento mediante la amortización de los valores en autocartera.

No se podrán realizar emisiones perpetuas al amparo del presente Folleto de Base.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.-Amortización Anticipada por el Emisor (Call):

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el Emisor en las Condiciones Finales, este podrá, previa la notificación pertinente, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización parcial, en cuyo caso será por reducción de nominal) de que se trate por el importe que se determine, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las Condiciones de Emisión, todo ello en los términos y condiciones y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores, al Comisario o Presidente del Sindicato de bonistas/obligacionistas, en su caso, y a los titulares de los mismos, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank (según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión) y deberá ser firmada por un apoderado de Deutsche Bank con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- (i) Identificación de la emisión sujeta a amortización.
- (ii) Importe nominal a amortizar.
- (iii) La fecha de efectos de la amortización anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y deberá ser posterior en al menos diez (10) días hábiles a la fecha de emisión de la notificación.
- (iv) Precio de amortización y el cupón corrido en su caso.
- (v) Procedimiento de amortización.

La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

Salvo que expresamente se indique otro extremo en las Condiciones Finales de la emisión y con independencia del tipo de interés, si el día de pago de la amortización es festivo a efectos del calendario del lugar relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice con cargo al presente Folleto de Base, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

2.-Amortización Anticipada del Suscriptor (Put):

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el suscriptor en las Condiciones Finales, Deutsche Bank deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del valor, amortizar en la/s fecha/s especificada/s en las Condiciones Finales como fecha/s de amortización anticipada por el suscriptor, que podrá ser una/s fecha/s determinada/s o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá depositar, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada, según el modelo disponible en la entidad Agente de Pagos o en la entidad encargada del registro contable.

3.-Reglas aplicables a ambos supuestos:

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las correspondientes Condiciones Finales.

En caso de existir cupón explícito y de proceder a amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido, así como el importe del principal que corresponda.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas, de las cédulas hipotecarias, de las cédulas territoriales y de las cédulas de internacionalización, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las correspondientes Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor que se realicen con cargo al presente Folleto de Base, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^N \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{\text{base}}\right)}}$$

Siendo:

Po = Precio de emisión del valor

Fj = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de desembolso y la fecha de cobro del flujo de efectivo.

N = Número de flujos de la emisión

Base = 365.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

En las emisiones de obligaciones y bonos y, en su caso, de cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización emitidas en serie, se procederá a la constitución del sindicato de obligacionistas (o bonistas o cedulistas), de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

En las Condiciones Finales de cada emisión se indicará, en su caso, la denominación del sindicato, su domicilio y la identidad del comisario.

El reglamento del sindicato a constituir para cada emisión será el siguiente:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE [OBLIGACIONISTAS / BONISTAS / CEDULISTAS] DE [DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN]

Las reglas fundamentales que regirán las relaciones jurídicas entre DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA (la "Sociedad") y el Sindicato de tenedores de [bonos / obligaciones / cédulas] de la expresada emisión son los que se contienen en el presente Reglamento.

TÍTULO I

Artículo 1º- OBJETO. *El Sindicato tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los títulos frente a la Sociedad emisora, mediante el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y este Reglamento, para usarlos y conservarlos en forma colectiva y bajo la representación que determinen las presentes normas.*

Artículo 2º- DOMICILIO. *El domicilio del Sindicato se fija en [_____].*

La Asamblea General podrá, sin embargo, reunirse, por conveniencias del momento, en otro lugar de esta capital, expresándolo así en la convocatoria.

Artículo 3º- DURACIÓN. *El Sindicato durará hasta que los poseedores de los títulos se hayan reintegrado en cuantos derechos les correspondan por principal, intereses o cualquier otro concepto. El Sindicato quedará automáticamente disuelto por cumplimiento de todos estos requisitos.*

TÍTULO II

Régimen del Sindicato

Artículo 4º- RÉGIMEN. El gobierno del Sindicato corresponde:

- a) A la Asamblea General
- b) Al Comisario

TÍTULO III

De la Asamblea General

Artículo 5º- NATURALEZA JURÍDICA. La Asamblea General debidamente convocada y constituida es el órgano de expresión de la voluntad del Sindicato y sus acuerdos, adoptados de conformidad con el presente Reglamento, vinculan a todos los tenedores de los títulos en la forma establecida en las leyes.

Artículo 6º- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCARLA. La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración de DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA o por el Comisario, siempre que lo estimen conveniente.

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, tenedores de títulos que representen, cuando menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a aquel en que el Comisario hubiere recibido la correspondiente solicitud.

Artículo 7º- FORMA DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose en el anuncio las circunstancias prevenidas en el artículo 174 de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuando la Asamblea General sea convocada para tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de los términos y condiciones de emisión de los títulos y otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en la forma establecida en la Ley de Sociedades de Capital para la junta general de accionistas.

Artículo 8º- DERECHO DE ASISTENCIA. Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los tenedores, como mínimo, de un título no amortizado que, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión, hubieran efectuado el depósito de sus títulos en la forma prevista para la convocatoria.

Los Consejeros del DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA tendrán derecho a asistir a la Asamblea General, aunque no hubieran sido convocados.

Artículo 9º- DERECHO DE REPRESENTACIÓN. Todo poseedor de títulos que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar en la misma por medio de otro tenedor de títulos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

Artículo 10º- QUÓRUM DE ASISTENCIA. Por mayoría absoluta de los asistentes podrá la Asamblea General adoptar acuerdos válidos siempre que concurran a ella las dos terceras partes los valores emitidos en circulación.

Si no se lograra este quórum, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea General con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo 7º, un mes después de la primera reunión, en cuyo caso podrán tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los títulos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en este artículo vincularán a todos los poseedores de títulos, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 11º- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General será presidida por el Comisario, que dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que, en su caso, los asuntos sean sometidos a votación.

Artículo 12º- CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES. Las Asambleas Generales se celebrarán en Madrid, en el lugar y días señalados en la convocatoria.

Artículo 13º- LISTA DE ASISTENTES. El Comisario formará antes de entrar en el Orden del Día, la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de títulos propios o ajenos con que concurran, totalizándose al final de la lista el número de poseedores presentes o representados y el de títulos que se hallan en circulación.

Artículo 14º- DERECHO A VOTO. En las reuniones de la Asamblea General cada título asistente o representado tendrá derecho a voto.

Artículo 15º- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General podrá acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los títulos frente a la Sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma y previa la autorización oficial que proceda, las garantías y condiciones de la emisión y adoptar acuerdos sobre otros asuntos de trascendencia análoga; destituir y nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 16º- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los poseedores de los títulos conforme a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título V de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 17º. ACTAS. El Acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Comisario y dos tenedores de títulos designados al efecto por la Asamblea General.

Artículo 18º.- CERTIFICACIONES. Las certificaciones del libro de actas serán expedidas por el Comisario.

Artículo 19º.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES. Los poseedores de los títulos sólo podrán ejercitar individualmente o separadamente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato, dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades del mismo.

TÍTULO IV

Del Comisario

Artículo 20º.- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO. Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar como Órgano de relación entre éste y la Sociedad emisora.

Artículo 21º.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO. El Comisario será nombrado por la Asamblea General, salvo el primero, que será designado por la Sociedad, y ejercerá su cargo en tanto no sea removido por la misma Asamblea.

Artículo 22º.- FACULTADES. Serán facultades del Comisario:

1º.- Tutelar los intereses comunes de los tenedores de los títulos.

2º.- Convocar y presidir las Asambleas Generales.

3º. Poder asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones y reuniones de la Junta General de Accionistas.

4º. Informar a la Sociedad emisora de los acuerdos del Sindicato.

5º. Requerir a la Sociedad emisora los informes que, a su juicio o al de la Asamblea General, interesen a los poseedores de los títulos.

6º. Presenciar, en el caso de emisiones realizadas bajo el régimen de oferta pública, los prorrateos que deban realizarse en el caso de que la suscripción haya sido cubierta con exceso.

7º. Vigilar el pago de los intereses y del principal.

8º. Examinar, por sí o por otra persona en quien delegue esta facultad por escrito, los libros de la Sociedad.

9º. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

10º. Cuando la Sociedad, por causa a ella imputable, retrasare en más de seis meses el pago de los intereses vencidos o la amortización del principal, proponer al Consejo la suspensión de cualquiera de los administradores y convocar la Junta General de Accionistas, si aquellos no lo hicieran, cuando estime que deben ser sustituidos.

Artículo 23º.- RESPONSABILIDAD. El Comisario responderá de la ejecución de su mandato en los términos establecidos en el título IX del Libro IV del Código Civil.

TÍTULO V

Disposiciones especiales

Artículo 24º.- GASTOS DEL SINDICATO. Los gastos normales que ocasione el sostenimiento del Sindicato correrán a cargo de DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA sin que en ningún caso puedan exceder del 2 por ciento de los intereses anuales devengados por los títulos emitidos.

Artículo 25º.- CUENTAS. El Comisario llevará las cuentas del Sindicato y las someterá a la aprobación de la Asamblea General y del Consejo de Administración de DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.

Artículo 26º.- LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO. Disuelto el Sindicato por alguna de las causas establecidas en el artículo 3º, el Comisario que estuviera en ejercicio continuará sus funciones para la liquidación del Sindicato y rendirá cuentas definitivas a la última Asamblea General y al Consejo de Administración de DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.

Artículo 27º.- SUMISIÓN AL FUERO. Para cuantas cuestiones se deriven de estos Estatutos o de la escritura de emisión, los tenedores de títulos, por el solo hecho de serlo, se someten con renuncia expresa de su propio fuero a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Artículo 28º.- (ADICIONAL). En todo lo que no se halle expresamente previsto en las presentes reglas, se estará a lo dispuesto por la legislación sobre la materia.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de este Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 21 de febrero de 2012.
- Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 1 de octubre de 2013.

La vigencia de los actuales Acuerdos, así como cualquier otro acuerdo bajo el que se realice la emisión, se especificará en las Condiciones Finales.

4.12 Fecha de emisión

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emitan, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la oferta en cada caso y que, de ser relevantes, se indicarán en las Condiciones Finales de la emisión.

Respecto de las cédulas hipotecarias, las cédulas territoriales y las cédulas de internacionalización, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

4.14 Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento para las emisiones de valores de renta fija.

A continuación se expone un resumen del citado régimen fiscal general de acuerdo con la legislación estatal en vigor en el momento de verificación de este Folleto de Base, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, de la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas, o de aquellos otros regímenes especiales que pudieran resultar aplicables en función de las características específicas del inversor (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva o las entidades en régimen de atribución de rentas).

En particular, dicho régimen fiscal general viene regulado en las siguientes normas:

- (i) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "**Ley del IRPF**"), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (el "**Reglamento del IRPF**");
- (ii) Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (la "**Ley del IRnR**"), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (el "**Reglamento del IRnR**");
- (iii) Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (la "**Ley del IS**"), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio (el "**Reglamento del IS**"),

Todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas el amparo del presente Folleto de Base.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros (la "**Ley 13/1985**"), así como lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos (el "**RD 1065/2007**") en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

A.1 Personas físicas residentes en España (contribuyentes por el IRPF)

De acuerdo con la definición establecida en el artículo 25.2 de la Ley del IRPF y la interpretación que de la misma hacen las autoridades fiscales españolas, el rendimiento obtenido por los inversores derivado de los valores, ya sea en forma de cupón o como consecuencia de su transmisión, amortización o reembolso, será considerado rendimiento del capital mobiliario y, por tanto, se integrará en la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "**IRPF**") del inversor, gravándose en el periodo impositivo 2013 al tipo del 21% para los primeros 6.000 euros obtenidos por la persona física, al tipo del 25% para la renta comprendida entre 6.000 euros y 24.000 euros, y del 27% para la renta que exceda de los citados 24.000 euros.

El rendimiento íntegro derivado de la percepción de los cupones de los valores vendrá determinado por la cuantía bruta de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta del IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

En caso de transmisión, amortización o reembolso de los valores, el rendimiento obtenido será igual a la diferencia entre (i) el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente) y (ii) su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición, en tanto se justifiquen adecuadamente).

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo de los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los valores, siempre y cuando dichos gastos no correspondan a la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones.

Como norma especial, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los valores, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros valores

homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del inversor a medida que se transmitan los valores homogéneos que permanezcan en su patrimonio.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta, con carácter general y conforme a los artículos 74 y siguientes del Reglamento del IRPF, los rendimientos del capital mobiliario dinerarios derivados de los valores están sujetos a una retención a cuenta de la cuota del IRPF del inversor, actualmente al tipo del 21%, que habrá de ser practicada por quienes satisfagan rentas sometidas a esta obligación y sean residentes en España o no residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente.

En los rendimientos obtenidos como consecuencia de la amortización o reembolso de los valores, será el emisor o, en su caso, la entidad financiera encargada de la materialización de la operación quien estará obligado a practicar la retención. En los rendimientos derivados de la transmisión de los valores, la obligación recaerá sobre la institución financiera que actúe por cuenta del transmitente o sobre el fedatario público que intervenga en la operación.

No obstante el régimen general descrito anteriormente, el artículo 75 del Reglamento del IRPF establece, en su apartado 3.e), la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que dichos valores estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español. No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos de los valores transmitidos (i.e. el cupón) estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

A.2 Personas jurídicas residentes en España (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades)

El rendimiento obtenido por los inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS") derivado de los valores, ya sea en forma de cupón o como consecuencia de su transmisión, amortización o reembolso, se incluirá en la base imponible del IS, y tributará en la forma prevista en el Título IV de la Ley del IS, gravándose al tipo general del 30%.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta, con carácter general y conforme a los artículos 58 y siguientes del Reglamento del IS, los rendimientos del capital mobiliario dinerarios derivados de los valores están sujetos a una retención a cuenta de la cuota del IS del inversor, actualmente al tipo del 21%, que habrá de ser practicada por quienes satisfagan rentas sometidas a esta obligación y sean residentes en España o no residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente.

En los rendimientos obtenidos como consecuencia de la amortización o reembolso de los valores, será el emisor o, en su caso, la entidad financiera encargada de la materialización de la operación quien estará obligado a practicar la retención. En los rendimientos derivados de la transmisión de los valores, la obligación recaerá sobre la institución financiera que actúe por cuenta del transmitente o sobre el fedatario público que intervenga en la operación.

No obstante, no existirá obligación de retener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Reglamento del IS, cuando los valores cumplan los requisitos siguientes:

-Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

-Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Por otra parte, en el caso de valores emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 13/1985, será de aplicación a los sujetos pasivos del IS, con carácter general, el procedimiento para hacer efectiva la exención de retención previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011.

A.3 Impuesto sobre el Patrimonio

De acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, se ha modificado el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablecía el Impuesto sobre el Patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012, prorrogando dicho impuesto para el ejercicio 2013.

Las personas físicas con residencia fiscal en España estarán sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio en el ejercicio 2013 en la medida en que su patrimonio neto exceda de 700.000 euros, todo ello, sin perjuicio, de la normativa que, en su caso, hubieran aprobado las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

Por tanto, los titulares de los valores deberán tener en cuenta el valor de los títulos poseídos a 31 de diciembre de 2013, oscilando los tipos aplicables entre el 0,2% y el 2,5%.

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

A.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los valores por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("**ISD**"), teniendo en cuenta la normativa específica de cada Comunidad Autónoma en relación con dicho impuesto. El tipo impositivo aplicable derivado de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto oscilará para el año 2013 entre el 7,65% y el 34%. No obstante, la

cuota a pagar por el ISD se obtendrá de la aplicación de un coeficiente multiplicador sobre la cuota íntegra derivada de la tarifa progresiva anterior, el cual vendrá determinado en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, con lo que el tipo efectivo de gravamen oscilará, una vez aplicado el citado coeficiente multiplicador, entre el 0% y el 81,6%.

Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará, si procede, con arreglo a las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

B. No residentes a efectos fiscales en España

B.1 No residentes en territorio español que operan en él con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España respecto de los valores emitidos al amparo del presente Programa con establecimiento permanente, el rendimiento derivado de los citados valores constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**IRnR**"), cuyo cálculo se establece en el artículo 18 de la Ley del IRnR. Estos rendimientos seguirán, a efectos de practicar la correspondiente retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior

B.2 No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

Con carácter general, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base obtenidas por no residentes fiscales en España estarán sujetas a tributación al tipo del 21%.

No obstante, estarán exentas las rentas obtenidas en caso de que el inversor sea residente en un Estado Miembro de la UE y acredite dicha circunstancia a través del correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las Autoridades Fiscales competentes de su país de residencia.

También resultará de aplicación una exención de tributación o, en su caso, un tipo reducido, si el perceptor es residente en un país que haya suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición que establezca dicha exención o tipo reducido y siempre que el citado inversor acredite su derecho a la aplicación del mencionado convenio a través de la aportación del correspondiente certificado de residencia fiscal.

Por otra parte, en el caso de valores emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 13/1985, las rentas que se obtengan por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación (y por tanto de retención a cuenta) en el IRnR siempre que se cumplan determinados procedimientos de información relativos a los valores. En caso contrario, el rendimiento obtenido estará sujeto a una retención del 21% a cuenta del IRnR.

En este sentido, a estas emisiones le será de aplicación las obligaciones de información recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 y el procedimiento establecido en el artículo 44 del RD 1065/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011.

B.3 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes a efectos fiscales en un país con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición en relación al Impuesto sobre el Patrimonio no estarán sujetas, por lo general, a dicho impuesto. En caso contrario, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, que ha modificado el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-Ley 13/2011, las personas no residentes en España cuyas propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español excedan de 700.000 euros estarán sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio, sin perjuicio de cualquier otra exención que pudiera ser de aplicación. Los tipos de éste impuesto oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Las personas jurídicas no residentes en España no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

B.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes a efectos fiscales en territorio español, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en dicho territorio. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza de la misma forma que para los residentes, todo ello sin perjuicio de los CDI que pudieran resultar aplicables.

Las personas jurídicas no residentes a efectos fiscales en España no son sujetos pasivos de este impuesto, por lo que las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente expuestas, sin perjuicio de los CDI que pudieran resultar aplicables.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

Al amparo del Folleto de Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los doce meses siguientes a partir de la fecha de verificación del Folleto de Base por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las Condiciones Finales de cada emisión contendrán las condiciones particulares y características concretas aplicables a la misma. Se adjunta como Anexo I el modelo de Condiciones finales que se utilizará con motivo de cada emisión realizada al amparo del presente Folleto de Base.

5.1.2 Importe máximo

El importe nominal máximo de todas las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base no podrá superar los nueve mil millones (9.000.000.000) de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. Para emisiones en moneda distinta al euro se tomará como contravalor en euros el cambio de la fecha de desembolso de cada emisión, de conformidad con lo que indique, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

El nominal unitario para cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base será determinado en función de los valores a emitir y el colectivo de inversores a los que se dirija, si bien en ningún caso el nominal unitario mínimo será inferior a 1.000 (mil) euros.

El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y dependerá del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto de Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen bajo este Folleto de Base podrán estar o no aseguradas, lo que se indicará en las Condiciones Finales de cada emisión. En caso de emisiones no aseguradas, si una vez finalizado el período de solicitud de suscripción establecido no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la emisión, el importe nominal de esta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

El importe efectivo de cada emisión que se realice con cargo al presente Folleto de Base de indicará en las correspondientes Condiciones Finales.

5.1.3 Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

Tal y como se indica en el apartado 5.1.1 anterior, el periodo de validez del Folleto de Base será de doce meses a partir de la fecha de verificación del presente Folleto de Base por la CNMV, siempre que se complemente, en su caso, con los suplementos requeridos. El Emisor se compromete a remitir a la CNMV, al menos, un suplemento al Folleto de Base con ocasión de la publicación de sus cuentas anuales auditadas al cierre del ejercicio 2013.

El periodo de suscripción para cada emisión se especificará en sus Condiciones Finales correspondientes.

Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el período de suscripción inicial, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizará la oportuna publicación

mediante hecho relevante en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o cualquier otro medio empleado para la publicación del anterior período de suscripción.

Para las emisiones que se realicen en régimen de oferta pública, se determinará en las Condiciones Finales de cada emisión el proceso de suscripción.

5.1.4 Método del prorrateo

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión realizada en régimen de oferta pública un mecanismo que incluya prorrateo entre las órdenes de suscripción, tal circunstancia se hará constar en las Condiciones Finales de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

En el caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

La fecha de desembolso de cada emisión se indicará en las correspondientes Condiciones Finales.

En aquéllas emisiones que se realicen en régimen de oferta pública, salvo que en las Condiciones Finales de cada emisión se indique otra cosa, se llevarán a cabo las actuaciones que se indican a continuación:

Cuando en una emisión intervengan entidades aseguradoras y/o colocadoras, estas abonarán en la cuenta que el Emisor designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ellas asegurado y/o colocado no más tarde de las 13:00 horas (hora de Madrid) del día señalado como fecha de desembolso, salvo que en las Condiciones Finales se establezca otra cosa.

En el momento de cursar una solicitud de suscripción respecto de alguna de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, las entidades aseguradoras y/o colocadoras podrán practicar una retención o provisión de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha retención o provisión de fondos se remunerará al tipo de interés que se indique en las Condiciones Finales pertinentes, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

En emisiones en las que participen entidades aseguradoras y/o colocadoras, una vez realizada la suscripción, las entidades aseguradoras y/o colocadoras pondrán a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación del correspondiente saldo de valores.

Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente al Emisor por los propios inversores, estos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente

adjudicados con fecha valor igual a la fecha de desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta o transferencia, salvo que en las Condiciones Finales se establezca otra cosa. No obstante, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción, el Emisor podrá exigir una provisión de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos podrá ser remunerada o no, aunque en todo caso siempre se remunerará de conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto de este epígrafe, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y el abono de la provisión de fondos, y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas. En caso de que se exija la apertura de una cuenta de valores y una cuenta de efectivo en el Emisor, la apertura y cancelación de dichas cuentas no tendrá coste alguno para el inversor. El único coste para el inversor será el derivado de la administración y custodia de los valores en ella depositados.

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que en el momento de suscripción hubiera entregado la copia de la orden de suscripción, entregará al suscriptor una nueva orden de suscripción acreditativa de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de desembolso.

La entrega de los valores se acreditará mediante el envío del extracto de la cuenta de valores o del documento acreditativo, según proceda.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

En el caso de emisiones que se realicen bajo régimen de oferta pública, los resultados de la oferta se harán públicos en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de desembolso de cada emisión.

Los resultados se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores y, de acuerdo con la legislación vigente, a los titulares de los mismos, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario(s) donde coticen los valores o en los tableros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, salvo que se establezca algo distinto en las Condiciones Finales de la emisión.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base podrán estar dirigidas a inversores cualificados, a inversores minoristas, realizarse un tramo minorista y un tramo cualificado, o un solo tramo dirigido tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros, o al público en general, en función de las características específicas de cada emisión, lo que se indicará en las Condiciones Finales de cada emisión.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del presente Folleto de Base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta, se haría constar en las correspondientes Condiciones Finales de los valores.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

En el caso de emisiones que no se realicen bajo el régimen de oferta pública, se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable (considerándose como tales teléfono, fax, correo ordinario, correo electrónico y Bloomberg), antes de iniciarse la negociación. La forma de comunicar la adjudicación de los valores será mediante cualquier medio de uso habitual en las comunicaciones entre las entidades colocadoras y sus clientes.

En el caso de emisiones en régimen de oferta pública, y tal y como se ha especificado anteriormente en el punto 5.1.6, se entregará al suscriptor copia de la orden de suscripción. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación del correspondiente saldo de valores. En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, se entregará al suscriptor una nueva orden de suscripción acreditativa de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de desembolso.

En las emisiones bajo régimen de oferta pública se establecerá, en su caso, un procedimiento de prorrateo que se especificará en las Condiciones Finales. Para aquellas emisiones para las que no esté establecido un mecanismo de prorrateo entre las órdenes de suscripción, en la adjudicación de los valores no se podrá denegar ninguna petición de suscripción que cumpla con los requisitos establecidos, si bien estas se aceptarán por orden cronológico hasta completar el importe total de la emisión, o hasta que finalice el periodo de suscripción. En el supuesto de que se hubiera completado el importe total de la emisión antes de que finalizara el periodo de suscripción, se dejarán de admitir solicitudes adicionales.

Se procederá a la inscripción de los mismos en el registro contable de Iberclear y sus entidades participantes a favor de los suscriptores.

Una vez inscritos en el registro contable de Iberclear y de sus entidades participantes (salvo que se indique otra cosa en las condiciones finales), los titulares de los valores emitidos tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichos valores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las entidades participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor

El precio de los valores se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de la emisión. El precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien ser inferior a este. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Como directriz general, no se prevé que existan gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización de las distintas emisiones, siempre y cuando el inversor opere a través de las entidades colocadoras o directamente a través del Emisor. En el caso de existir, estos gastos para el suscriptor se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión en concreto.

Comisiones y gastos por la representación en anotaciones en cuenta:

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base en Iberclear (o en la entidad designada que se indique en las correspondientes Condiciones Finales), serán por cuenta y a cargo del Emisor. Asimismo, las entidades participantes en Iberclear o, en su caso, otra entidad que desempeñe sus funciones, y el Emisor, en su calidad de entidad participante en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En las Condiciones Finales de cada emisión se determinará el sistema de colocación y adjudicación aplicable, indicando las entidades colocadoras, directoras, coordinadoras y/o aseguradoras que, en su caso, intervengan en la emisión, especificándose sus cometidos, así como cualquier otro extremo relevante para el inversor.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones, en su caso, y del principal de las emisiones al amparo de este Folleto de Base será atendido por el Agente de Pagos que se determinará en las Condiciones Finales de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores. Salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Finales, el servicio financiero de las emisiones será atendido por Deutsche Bank, en su calidad de Agente de Pagos. En caso de valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial, las entidades depositarias podrán ser cualquier entidad participante de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

La existencia de entidades aseguradoras, en su caso, se especificará en las Condiciones Finales correspondientes. Asimismo, se indicará la forma de tramitar la suscripción,

las comisiones y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

En el caso de existir aseguramiento de la emisión, la fecha del contrato de aseguramiento se incluirá en las Condiciones Finales.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base podrán estar cotizadas o no. Se podrá solicitar la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y/o en otros mercados extranjeros. En caso de admisión en mercados secundarios españoles, Deutsche Bank gestionará la admisión a cotización de los valores para que coticen en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso. Las emisiones realizadas en régimen de oferta pública admitidas a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija serán negociables a través de la plataforma SEND. Asimismo, estas emisiones contarán, en su caso, con una o varias entidades de liquidez con las que el Emisor suscribirá un contrato de liquidez, cuyo contenido se describirá en las correspondientes Condiciones Finales y que se ajustará a lo definido en los “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisores de Renta Fija, destinadas a inversores minoristas”, publicado por CNMV con fecha 25/10/2010 y en sus versiones actualizadas o documentos que lo sustituyan en cada momento durante la vida del Folleto de Base.

Para los valores con respecto a los cuales se solicite admisión a negociación en otros mercados secundarios, Deutsche Bank se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados. El mercado o los mercados españoles y/o extranjeros en los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales. De la misma forma, en caso de cotizar en un mercado secundario no español, el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de desembolso se determinará en las Condiciones Finales

En caso de incumplimiento de estos plazos, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante el correspondiente hecho relevante y/o la inclusión de un anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario en cuestión y/o un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de dichos valores en los mercados secundarios organizados españoles, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores

A fecha de inscripción del presente Folleto de Base, los valores de Deutsche Bank en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales (AIAF Mercado de Renta Fija) son los siguientes:

Tipo	ISIN	Emisión	Vencimiento	Importe vivo (millones de euros)	Cupón
Deuda Subordinada	ES0213320015	30-12-2003	30-12-2013	40,80	3,00%
Deuda Subordinada	ES0213320023	31-03-2004	31-03-2014	39,90	0,69%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320005	28-06-2012	05-07-2015	1.200	Euribor 12m + 1,5%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320013	28-06-2012	05-07-2017	1.200	Euribor 12m + 2%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320021	28-06-2012	05-07-2019	1.200	Euribor 12m + 2,25%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320039	28-06-2012	05-07-2022	1.200	Euribor 12m + 2,5%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320047	28-06-2012	05-07-2024	1.200	Euribor 12m + 3%

6.3 Entidades de liquidez

Para las emisiones que se realicen con cargo al presente Folleto de Base, se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad contrapartida. Por lo que se refiere a la liquidez de los valores, en el supuesto que se establezcan unas condiciones de liquidez específicas, serán detalladas en las Condiciones Finales.

En el caso de que la emisión se realice bajo el régimen de oferta pública será necesario contratar la liquidez para dicha emisión con una Entidad de Liquidez. En tal caso, el contrato de liquidez se ajustará a lo definido en los “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisores de Renta Fija, destinadas a inversores minoristas”, publicado por CNMV con fecha 25/10/2010 y en sus versiones actualizadas o documentos que lo sustituyan en cada momento durante la vida del Folleto de Base.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

J&A Garrigues, S.L.P. ha asesorado al Emisor en la elaboración del presente Folleto de Base.

En las Condiciones Finales de cada emisión se indicará, en su caso, las personas o entidades que asesoren al Emisor en cada emisión.

7.2 Información de la Nota de Valores auditada

No aplicable.

7.3 Información aportada por terceros

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5 Ratings

A la fecha de registro de este Folleto de Base, Deutsche Bank no cuenta con calificaciones crediticias (*ratings*) públicas.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base se incluirán en las Condiciones Finales de la emisión.

Las agencia de calificación crediticia deberán estar debidamente registradas desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

1. APÉNDICE A. BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS

Todo lo establecido en este Folleto de Base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a los Bonos y Obligaciones Subordinadas que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.8 y 4.11 siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.8 y 4.11 de la Nota de Valores.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse Bonos y Obligaciones Subordinadas, que podrán ser subordinadas estándar (con un plazo mínimo de emisión de cinco años) o subordinadas a corto plazo (con un plazo mínimo de 2 años).

Los **Bonos y Obligaciones Subordinadas** son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, están emitidos con la garantía del Emisor y pueden negociarse o no en mercados nacionales y/o extranjeros. En base a su condición de emisión subordinada, se sitúan, a efectos de prelación de créditos, por detrás de todos los créditos con privilegio y créditos ordinarios que ostenten los acreedores del Emisor y por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, deuda de duración indeterminada, obligaciones necesariamente convertibles, participaciones preferentes y acciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal, y por delante de los accionistas del Emisor.

Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin que en ningún caso dé lugar a rendimientos negativos.

4.2 Legislación de los valores

Las emisiones de Bonos y Obligaciones Subordinadas, para ser consideradas como recursos propios, estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero de Recursos Propios de las Entidades Financieras ("**Real Decreto 216/2008**") y la Circular 3/2008 de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos ("**Circular 3/2008**"), así como a cualesquiera normativa aplicable en cada momento.

4.5 Orden de prelación

El capital y los intereses de los Bonos y Obligaciones Subordinadas que emita Deutsche Bank estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank y según la normativa aplicable en cada momento.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 12.1, apartado h) del Real Decreto 216/2008,

aquella que, a efectos de prelación de créditos, se sitúa por detrás de todos los acreedores comunes.

Las emisiones de deuda subordinada realizadas al amparo del Folleto de Base no gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada de carácter contractual de Deutsche Bank, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

En caso de concurso, los créditos de los tenedores de Bonos y Obligaciones Subordinadas se situarán de acuerdo con el orden de prelación descrito en el apartado 4.1 anterior.

4.8 Amortización anticipada

De conformidad con la Circular 3/2008 del Banco de España en su redacción dada por la Circular 4/2011 del Banco de España, las Condiciones Finales no podrán incluir cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada a opción del tenedor, sin perjuicio de que el Emisor pueda proceder a su amortización anticipada una vez transcurridos al menos cinco años desde el desembolso de las financiaciones sin con ello no se ve afectada la solvencia de la entidad, previa autorización del Banco de España. Solo podrá entenderse que no se ve afectada la solvencia de la entidad cuando i) la entidad sustituya el instrumento amortizado con elementos computables como recursos propios de igual calidad, o con elementos computables como recursos propios básicos, y dicha sustitución se efectúe en condiciones que sean compatibles con la capacidad de generación de ingresos por la entidad, o ii) esta demuestre que sus recursos propios computables superan ampliamente los requerimientos mínimos tras la operación.

Además, la inclusión de cláusulas que permitan la amortización anticipada a opción del emisor no podrán incluir incentivos a dicha amortización, como, por ejemplo, el incremento del tipo de interés para el caso de que no se ejerza la opción. La entidad no podrá crear expectativa alguna de que se ejercitará la opción. Tampoco serán admisibles las cláusulas que incentiven indirectamente dicha amortización, como, por ejemplo, las que prevean que la remuneración se eleve cuando disminuya la calidad crediticia del emisor o de otras empresas de su grupo.

El Banco de España podrá conceder autorización en cualquier momento para el reembolso anticipado de instrumentos en el supuesto de que se produzca una modificación en el régimen fiscal o de computabilidad como recursos propios de dichos instrumentos que no estuviese prevista en la fecha de emisión. El Banco de España podrá, a estos efectos, establecer condiciones de carácter general, para regular tanto el reembolso anticipado como la recompra de este tipo de instrumentos.

No obstante lo anterior, la entidad, de conformidad con lo establecido en la norma octava, 1, j), III de la Circular 3/2008 del Banco de España en su redacción dada por la Circular 4/2011 del Banco de España, podrá emitir Deuda Subordinada a corto plazo con las características contenidas en la citada norma al momento de publicación del presente Folleto Base de Valores No Participativos y que se reproducen a continuación:

- Su plazo original no será inferior a dos años a contar desde su efectivo desembolso, y no podrá contener cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada, sin

perjuicio de que el deudor pueda proceder al reembolso anticipado en cualquier momento si con ello no se ve afectada la solvencia de la entidad, previa autorización del Banco de España, que no podrá quedar condicionada o sujeta a incentivos u otras condiciones contractuales especificadas de antemano.

- Ni el principal ni los intereses de la Deuda Subordinada a corto plazo podrán ser pagados cuando exista un déficit de recursos propios, por mínimo que este sea. La reanudación en el pago de intereses o el abono del principal serán comunicados al Banco de España al menos con un mes de antelación.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Además de los mencionados en el epígrafe 4.11 del Folleto de Base, se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las emisiones de Bonos u Obligaciones Subordinadas a realizar bajo el Folleto de Base, según establece la Circular 3/2008. Para cada emisión se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Anexo 1 del Folleto de Base. En todo caso, ni la autorización del Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia del Emisor.

2. APÉNDICE B. CÉDULAS HIPOTECARIAS

Todo lo establecido en el Folleto de Base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las Cédulas Hipotecarias que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2, 4.8.2 y 4.13 siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2, 4.8.2, y 4.13 de la Nota de Valores.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento y pueden negociarse o no en mercados nacionales y/o extranjeros. De conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario ("**Ley 2/1981**"), el capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisión de bonos o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley 2/1981 y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, cuya existencia se indicará, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/1981 y el artículo 21 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero ("**RD 716/2009**"), el Emisor de las Cédulas Hipotecarias llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de Cédulas Hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la sección segunda de la Ley 2/1981.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias no se inscribirán en el Registro Mercantil.

4.2 Legislación de los valores

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas a la Ley 2/1981, al Real Decreto 716/2009, a la Circular 7/2010 del Banco de España, de 30 de noviembre, a entidades de crédito, sobre desarrollo de determinados aspectos del mercado hipotecario, y demás normativa aplicable en cada momento.

4.5 Orden de prelación

Conforme a la Ley 2/1981 y RD 716/2009, el capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Deutsche Bank y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de Deutsche Bank y, si existen, por los activos de sustitución y los flujos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.

Según establecen el artículo 16 de la Ley 2/1981 y el artículo 24 del RD 716/2009, el volumen de las Cédulas Hipotecarias emitidas por una entidad y no vencidas no podrá superar el 80 por 100 de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la entidad que resulten elegibles, tal y como se establece en la sección 2ª de la Ley 2/1981, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 716/2009, deducido el importe de los préstamos hipotecarios afectados a la emisión de bonos hipotecarios y/o participaciones hipotecarias emitidas por el emisor.

Por otro lado, conforme al artículo 16 de la Ley 2/1981, las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por activos de sustitución aptos para servir de cobertura a cada emisión.

Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden prelación preferentes sobre las de fecha posterior.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora en la forma que disponen los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1981 y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos y participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7 del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que

respalden las cédulas y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones.

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas, subrogándose el financiador en la posición de estos. En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de Cédulas Hipotecarias emitidas por el Emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Aunque para las Cédulas Hipotecarias no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de Cédulas Hipotecarias, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley de Sociedades de Capital, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 del Folleto de Base y en cuyo caso los titulares de Cédulas Hipotecarias tendrán derecho a voto en la Asamblea General de los cedulistas.

La constitución del sindicato se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de las Cédulas Hipotecarias, así como el pago de sus intereses y primas, dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, el Emisor no podrá emitir Cédulas Hipotecarias por importe superior al 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera del Emisor que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de dicha Ley, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas o el límite que se establezca en la legislación aplicable en cada momento. Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por ciento del principal emitido por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura a cada emisión.

El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981 y sus normas de desarrollo. No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos afectados, o por cualquier otra causa, el Emisor deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009.

De conformidad con dicho artículo, si sobrepasara dicho límite, deberá recuperarlo en un plazo no superior a cuatro meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos, adquiriendo participaciones hipotecarias o mediante la amortización de Cédulas Hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

Conforme al artículo 16.3 del RD 716/2009, las Cédulas Hipotecarias podrán incluir cláusulas de amortización anticipada a disposición del Emisor según lo especificado en los términos de la emisión.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias, estas se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores amparados por la Ley 2/1981 y el RD 716/2009, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 37 del RD 716/2009.

Conforme al artículo 39 del RD 716/2009, el Emisor podrá negociar sus propias Cédulas Hipotecarias, así como amortizarlas anticipadamente siempre que obren en su poder. También podrá mantener en cartera Cédulas Hipotecarias propias que, en el caso de emisiones cuya distribución se haya realizado entre el público en general, no podrá exceder del 50% de cada emisión.

3. APÉNDICE C. CÉDULAS TERRITORIALES

Todo lo establecido en el Folleto de Base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las Cédulas Territoriales que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2, 4.8.2 y 4.13 siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2, 4.8.2, y 4.13 de la Nota de Valores.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto de Base, podrán emitirse cédulas territoriales. Las **cédulas territoriales** son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

El capital e intereses de las Cédulas Territoriales estarán especialmente garantizados por:

- a) Los préstamos y créditos concedidos por el emisor al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por el Emisor a administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas.

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

4.2 Legislación de los valores

Las emisiones de cédulas territoriales están sujetas a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en su redacción vigente.

4.5 Orden de prelación

El capital y los intereses de las cédulas territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por el Emisor a las administraciones públicas indicadas en el apartado 4.1 anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% (o del porcentaje que determine la legislación aplicable en cada momento) del importe de los préstamos

y créditos no amortizados que el Emisor tenga concedidos a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las cédulas territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Emisor frente a las administraciones públicas anteriormente indicadas, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la Entidad frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con lo establecido en la Ley Concursal.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

No se constituirán sindicato de tenedores de cédulas, sin perjuicio que puntualmente, el Emisor acordara la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según lo previsto en el epígrafe 4.10, teniendo, en dicho caso, los titulares de cédulas derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Según establece el artículo 22 del RD 716/2009 y conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del código de comercio el reembolso de las Cédulas Territoriales así como el pago de sus intereses y primas dejarán de ser exigibles a los tres años de su respectivo vencimiento.

4.8.2 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Las emisiones de Cédulas Territoriales podrán tener un vencimiento máximo de hasta 30 años, no obstante el Emisor podrá amortizar anticipadamente las Cédulas Territoriales.

No obstante, si sobrepasara el límite establecido en el apartado 5 del presente Folleto de Base deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En caso de amortización anticipada de cédulas territoriales, éstas se podrán realizar parcial o totalmente por reducción proporcional del nominal unitario de los valores.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de cédulas territoriales, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde coticen los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tableros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

En caso de producirse la amortización anticipada, y siempre que existiese cupón explícito, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4. APÉNDICE D. CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN

Todo lo establecido en el Folleto de Base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las Cédulas de Internacionalización que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2, 4.8.2 y 4.13 siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2, 4.8.2, y 4.13 de la Nota de Valores.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto de Base, podrán emitirse cédulas de internacionalización. Las **cédulas de internacionalización** son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores estarán especialmente garantizados por todos los créditos y préstamos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que cumplan los requisitos establecidos a continuación, que en cada momento consten como activo en el balance de la entidad emisora y no estén afectados a la emisión de bonos de internacionalización y, si existen, por los activos de sustitución y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión:

- a) Estar vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios españoles o de otra nacionalidad o a la internacionalización de las empresas residentes en España o en otros países,
- b) tengan una alta calidad crediticia, y
- c) concorra alguna de las circunstancias siguientes:
 1. hayan sido concedidos a administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales o entidades del sector público de la Unión Europea; siempre que el prestatario no sea una entidad del sector público español.
 2. hayan sido concedidos a administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales o entidades del sector público no pertenecientes a la Unión Europea o a bancos multilaterales de desarrollo u organizaciones internacionales.
 3. con independencia del prestatario, cuenten con garantías personales, incluidas las derivadas de seguros de crédito, de administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales, entidades del sector público o agencias de crédito a la exportación u organismo de análoga naturaleza que actúen por cuenta de una Administración Pública, siempre que el garante o asegurador esté situado en la Unión Europea.

4. con independencia del prestatario, cuenten con garantías personales, incluidas las derivadas de seguros de crédito, de administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales, entidades del sector público o agencias de crédito a la exportación u organismos de análoga naturaleza que actúen por cuenta de una Administración Pública, no pertenecientes a la Unión Europea, o de bancos multilaterales de desarrollo u organizaciones internacionales.

A efectos de lo dispuesto en la letra b) del presente apartado 4.1 se considerarán préstamos y créditos de alta calidad crediticia:

1. Los contemplados en el punto 1 del apartado 4.1 c) anterior,
2. los contemplados en el punto 2 del apartado 4.1 c) anterior siempre que el prestatario tenga la calidad crediticia mínima exigible para que la cédula de internacionalización pueda recibir el tratamiento preferencial concedido a los bonos garantizados en la normativa de solvencia de las entidades de crédito,
3. los contemplados en el punto 3 del apartado 4.1 c) anterior,
4. los contemplados en el punto 4 del apartado 4.1 c), siempre que el garante o asegurador tenga la calidad crediticia mínima exigible para que la cédula o bono de internacionalización pueda recibir el tratamiento preferencial concedido a los bonos garantizados en la normativa de solvencia de las entidades de crédito.

Asimismo podrán garantizar las emisiones de cédulas de internacionalización los activos de sustitución descritos a continuación y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, y en particular, los que sirvan de cobertura del riesgo de tipo de cambio y del riesgo de tipo de interés, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, lo que se indicará, en su caso, en las Condiciones Finales de cada emisión:

Las Cédulas de Internacionalización podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por ciento del principal emitido por los activos de sustitución siguientes:

- i. valores de renta fija representados mediante anotaciones en cuenta emitidos por el Estado u otros Estados miembros de la Unión Europea,
- ii. valores de renta fija garantizados por Estados miembros de la Unión Europea y admitidos a cotización en un mercado regulado,
- iii. valores de renta fija emitidos por el Instituto de Crédito Oficial, siempre que el emisor de las cédulas o bonos de internacionalización no sea el propio Instituto de Crédito Oficial,
- iv. cédulas hipotecarias admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito con garantía hipotecaria concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización ni por otras entidades de su Grupo,

- v. bonos hipotecarios admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos valores no estén garantizados por ningún préstamo o crédito con garantía hipotecaria concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- vi. cédulas territoriales admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- vii. cédulas de internacionalización admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- viii. bonos de internacionalización admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos bonos no estén garantizados por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- ix. otros valores de renta fija admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos valores no sean bonos de titulización, y no hayan sido emitidos por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo, y
- x. otros activos de bajo riesgo y alta liquidez que pudieran determinarse reglamentariamente.

A estos efectos se considerarán activos de alta calidad crediticia aquellos que reciban una ponderación de riesgo, como máximo, del 50 por ciento a efectos de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito establecidos en la normativa de solvencia de las entidades de crédito. El Ministro de Economía y Competitividad podrá fijar requisitos más estrictos para que un activo sea considerado de alta calidad crediticia, en función de las circunstancias del mercado y con el fin de procurar el máximo grado de solvencia de la garantía de los activos.

El importe total de las cédulas de internacionalización emitidas por el Emisor no podrá ser superior al 70 por ciento (o del porcentaje que reglamentariamente se establezca en cada momento) del importe de los préstamos y créditos no amortizados que cumplan los requisitos previstos en el presente apartado, que en cada momento consten como activo en el balance de la entidad emisora y que no hayan sido afectados a la emisión de bonos de internacionalización.

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

4.2 Legislación de los valores

Las emisiones de cédulas de internacionalización están sujetas a lo establecido en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (la “Ley 14/2013”).

4.5 Orden de prelación

El capital y los intereses de las cédulas de internacionalización estarán especialmente garantizados por todos los créditos y préstamos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 34 de la Ley 14/2013, que en cada momento consten como activo en el balance del Emisor y no estén afectados a la emisión de bonos de internacionalización y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado 9 del artículo 34 de la Ley 14/2013 y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados anteriormente indicados que el Emisor tenga concedidos, deducido el importe afecto a la emisión de bonos de internacionalización.

Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos que consten como activo en el balance de la entidad emisora y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 34 de la Ley 14/2013, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen.

Los tenedores de los bonos de internacionalización de una emisión tendrán prelación sobre los tenedores de las Cédulas de Internacionalización cuando concurren sobre un préstamo o crédito afectado a dicha emisión.

Todos los tenedores de cédulas de internacionalización, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

Las cédulas de internacionalización tendrán carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el número 1.º del apartado 1 del artículo 90 de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7.º del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización de capital e

intereses de las cédulas de internacionalización emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos que respalden las cédulas de internacionalización y, si existen, de los activos de sustitución y de los flujos económicos procedentes de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

No se constituirán sindicato de tenedores de cédulas, sin perjuicio que puntualmente, el Emisor acordara la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según lo previsto en el epígrafe 4.10, teniendo, en dicho caso, los titulares de cédulas derecho a voto en la Asamblea, lo que se indicará, en su caso, en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Según establece el artículo 22 del RD 716/2009 y conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del código de comercio el reembolso de las Cédulas de Internacionalización así como el pago de sus intereses y primas dejarán de ser exigibles a los tres años de su respectivo vencimiento.

4.8.2 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

El Emisor podrá amortizar anticipadamente las Cédulas de Internacionalización, según se indique en las Condiciones Finales de cada emisión.

Asimismo, si el importe de las Cédulas de Internacionalización y, en su caso, bonos de internacionalización excediera por alguna causa sobrevenida, el límite señalado en el apartado 4.1 anterior, el Emisor deberá recuperar dicho límite en un plazo máximo de tres meses mediante alguna de las siguientes vías:

- a. adquiriendo sus propias Cédulas de Internacionalización hasta el límite que reglamentariamente se determine, para su posterior amortización,
- b. afectando al pago de las Cédulas de Internacionalización nuevos activos de sustitución de los contemplados en el apartado 9 del artículo 34 de la Ley 14/2013, siempre que se cumplan los límites establecidos en dicho apartado,
- c. aumentando la cartera de préstamos o créditos que pudieran garantizarlas,

Mientras tanto, la entidad deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En caso de amortización anticipada de cédulas de internacionalización, éstas se podrán realizar parcial o totalmente por reducción proporcional del nominal unitario de los valores.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de Cédulas de Internacionalización, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde coticen los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tablonos de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

En caso de producirse la amortización anticipada, y siempre que existiese cupón explícito, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido hasta la fecha de amortización así como el importe del principal.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Para el caso de emisiones de Cédulas de Internacionalización, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores amparados por la Ley 14/2013.

El Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas de Internacionalización o de entidades de su Grupo, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Este Folleto de Base de Valores no Participativos está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 5 de diciembre de 2013.

Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española

p.p.

p.p.

D. Fernando Olalla Merlo

D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort

ANEXO 1 - MODELO DE CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES

(Denominación de la emisión)

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

(Importe de la Emisión)

Emitida al amparo del Folleto de Base de valores no participativos, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [✱] de diciembre de 2013.

El emisor declara que:

- a) Las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base y el suplemento o suplementos¹ al mismo que pudieran publicarse.
- b) El Folleto de Base y su suplemento o suplementos, están o estarán publicados en las páginas web del Emisor (www.db.com/spain) y de CNMV (www.cnmv.es) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la directiva 2003/71/CE.
- c) A fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales.
- d) Adjunto a estas Condiciones Finales figura un resumen de la presente emisión *(solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros)*.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y CIF número A-08000614 (en adelante, el "**Emisor**", la "**Sociedad**" o "**Deutsche Bank**").

D. [NOMBRE Y APELLIDOS], actuando como [CARGO], en virtud de [TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación de Deutsche Bank, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 18, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CONDICIONES GENERALES

¹A la fecha de las presente Condiciones Finales [no se han publicado suplementos al Folleto de Base / se han publicado los siguientes suplementos al Folleto de Base....] *(eliminar o completar según proceda)*

1. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - (a) [Bonos, Obligaciones, Cédulas Hipotecarias, Cédulas Territoriales, Cédulas de Internacionalización /en su caso, serie o tramo de la emisión]
 - (b) Código ISIN
 - (c) [Si la emisión es fungible con otra previa, indicación aquí]
2. Divisa de la Emisión: [EURO / Otra (*indicar, en su caso, el tipo de cambio aplicable y la pantalla relevante para su cálculo*)]
3. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - (a) Nominal:
 - (b) Efectivo:
 - (c) N° de Valores:
4. Importe nominal y efectivo de los Valores:
 - (a) Nominal unitario:
 - (b) Precio de Emisión:
 - (c) Efectivo Unitario:
5. Fecha de Emisión/Desembolso:
6. Fecha de Vencimiento:
7. Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta cuyo registro contable corresponde a [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) / Otros].
8. Activos de sustitución (solo para emisiones de cédulas hipotecarias y de internacionalización): [No / Si: describir].
9. Instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión (solo para emisiones de cédulas hipotecarias y de internacionalización): [No / Si: describir]

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

10. Tipo de Interés Fijo: [N/A /Sí]
 - (a) [[*]%; pagadero: anualmente, semestralmente, trimestralmente, otros]
 - (b) Base de cálculo para el devengo de intereses: Emisiones dirigidas a inversores minoristas: [Act/365/ Otro]

Emissiones dirigidas a inversores cualificados: [Act/Act, Act/365, Act/360, / Otro]

- (c) Fecha de inicio y fin de devengo de intereses
 - (d) Importes irregulares: [N/A / describir importes irregulares]
 - (e) Fechas de pago de los cupones
11. Tipo de Interés Variable: [N/A /Sí]
- (a) [Euribor/otro) +/- [✱]%; pagadero: [anualmente, semestralmente, trimestralmente, otros]
 - (b) Fecha de fijación del tipo de interés: [2 días hábiles antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés / otra fecha]
 - (c) Página de referencia o fuente de referencia para el tipo de referencia
 - (d) Evolución reciente del tipo de referencia

Fórmula de cálculo: [C=N*I* d/Base/ otra] [margen, fechas de determinación, especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]
 - (e) Agente de cálculo:
 - (f) Tipo de interés de sustitución: [N/A / detallar]
 - (g) Entidades bancarias a efectos del cálculo del tipo de interés de sustitución: [N/A / detallar]
 - (h) Método de publicación de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo: [publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores /publicación en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank]
 - (i) Procedimiento de publicación de la fijación de nuevos tipos de interés
 - (j) Base de cálculo para el devengo de intereses: Emissiones dirigidas a inversores minoristas: [Act/365/ Otro]

Emissiones dirigidas a inversores cualificados: [Act/Act, Act/365, Act/360, / Otro]
 - (k) Fecha de inicio y fin de devengo de intereses:
 - (l) Fechas de pago de los cupones
 - (m) Importes irregulares: [N/A / describir importes irregulares]
 - (n) Tipo Mínimo: [N/A / [✱] %]

- (o) Tipo Máximo: [N/A / [●] %]
12. Cupón cero: [N/A / Si]
- (a) Precio y prima de amortización (en su caso)
- (b) Fórmula de cálculo:
- (Completar la fórmula)
- $$E = N / (1 + i)^{(n / \text{Base})}$$
13. Amortización de los Valores:
- (a) Fecha de amortización a vencimiento:
- Precio de amortización:
- (b) Amortización parcial: [Si / No]
- Fechas de amortización parcial: [N/A / indicar]
- Importe: [N/A / indicar]
- Precio: [N/A / indicar]
- (c) Amortización Anticipada a opción del Emisor (*call*)
- | | |
|---------|-------------------------------|
| Fechas | [N/A/ indicar cuales] |
| Precio: | |
| Total | [N/A/ indicar] |
| Parcial | [N/A/ mecanismo de ejercicio] |
| Precio | [N/A / detallarlos] |
- (d) Amortización Anticipada a opción del inversor (*put*)
- | | |
|---------|-------------------------------|
| Fechas | [N/A/ indicar cuales] |
| Precio: | |
| Total | [N/A/ indicar] |
| Parcial | [N/A/ mecanismo de ejercicio] |
| Precio | [N/A / detallarlos] |
14. Cuadro del Servicio Financiero del empréstito:

TIR para el Tomador de los Valores: TIR: [●] % [hipótesis de cálculo] **RATING**

15. Rating de la Emisión: [N/A / Entidad calificadora / Rating:]

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

16. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión: [No existen intereses particulares / describir, en su caso, los intereses particulares que las personas físicas o jurídicas implicadas en la emisión pudiesen tener así como la naturaleza del interés]

17. Asesores de la emisión: [N/A / indicar]
18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: [Inversores cualificados conforme a la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003, inversores minoristas, público en general].
19. Oferta pública: [Si / No: (*indicar excepción conforme al artículo 30 bis de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores*)]
20. Importe de suscripción mínimo / máximo: [N/A; detallar]
21. Periodo de Suscripción:
22. Tramitación de la Suscripción: [directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras/ Emisor / *describir procedimiento en caso de oferta pública*]
23. Gastos para el suscriptor: [N/A / detallar]
24. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:
 - (a) Discrecional/por orden cronológico / descripción del procedimiento (*solo en el caso de oferta pública*)
 - (b) Prorrato: [N/A. / describir procedimiento en caso de oferta pública)]
25. Fecha de Desembolso:
26. Entidades Directoras: *Identidad y dirección*
27. Entidades Aseguradoras: *Identidad, dirección, aspectos relevantes del acuerdo de aseguramiento, fecha del acuerdo de aseguramiento, parte no cubierta, importe asegurado por cada entidad aseguradora e importe global de la comisión de aseguramiento)*
28. Entidades Colocadoras: *Identidad, dirección, aspectos relevantes del acuerdo de colocación, fecha del acuerdo de colocación, importe a colocar, en su caso, por cada entidad colocadora e importe global de la comisión de colocación)*
29. Entidades Coordinadoras: *Identidad y dirección*
30. Gastos de la Oferta y/o admisión:
 - (a) Comisiones:
 - (b) Gastos CNMV, AIAF e IBERCLEAR:
 - (c) Otros:
 - (d) Total Gastos de la Emisión:

31. Métodos y plazos para el pago y entrega de los valores (*solo en el caso de oferta pública*)
32. Interés efectivo previsto para el Emisor: TIR: [✳]% [hipótesis de cálculo]
33. Publicación de los resultados (*solo en el caso de oferta pública*)
34. Condiciones de la oferta: (N/A / describir (solo en el caso de ofertas públicas))

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

35. Agente de Pagos: [Deutsche Bank / Otro]
36. Agente de Cálculo:
37. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión [Target2 / otro]

ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS/CEDULAS]

38. La presente emisión se realiza en virtud de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 21 de febrero de 2012 y del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 1 de octubre de 2013 [así como de *[descripción de otros acuerdos, en su caso]*, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de las presentes Condiciones Finales.
39. Representación de los tenedores de los valores: [N/A. / De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas previstas en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos/ Cédulas], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones/Bonos/Cédulas] de la Emisión [*denominación de la emisión*]" cuya dirección se fija a estos efectos en [✳].

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a [✳], quien acepta su nombramiento.

El Comisario del sindicato tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento del Sindicato.]

ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

40. [No/Si. AIAF Mercado de Renta Fija / AIAF Mercado de Renta Fija a través de la Plataforma SEND (*para emisiones en régimen de oferta pública*) / otros mercados.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.]

41. La liquidación y compensación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

(IBERCLEAR)/otros depositarios], [y a través de Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking, Société Anonyme.]

42. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: [N/A; *detallar las características del contrato*]
43. Otros mercados regulados en los que el Emisor tiene admitidos valores iguales a los de la presente emisión: [NA/ indicar]

OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Información a opción del Emisor)

44. País donde tiene lugar la oferta u ofertas públicas: España / otros
45. País donde se solicita la admisión a cotización en uno o varios mercados regulados: [España / otros]
46. Restricciones a la colocación en otras jurisdicciones: [Describir, en su caso, las restricciones relevantes a la colocación en otras jurisdicciones]
47. Países donde se ha notificado el Folleto de Base:

Firmado:

Deutsche Bank, Sociedad
Anónima Española

[COMISARIO DEL SINDICATO]

Pp.

D. [✳]

D. [✳]

p.p.

p.p.

D. Fernando Olalla Merlo

D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort

